



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 23 de junio de 2005

Núm. 56

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, jueves, 23 de junio de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Jorge Texidor Quiles, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Elevamos nuestra oración al Padre Celestial, pidiendo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, el Salmo 67:

"Dios tenga misericordia de nosotros, y nos bendiga, haga resplandecer su rostro sobre nosotros. Para que sea conocido en la tierra tu camino, en todas las naciones tu salvación. Te alaben los pueblos, oh Dios, todos los pueblos te alaben. Alégrese y gócese las naciones, porque juzgarás los pueblos con equidad, y pastorearás las naciones en la tierra. Te alaben los pueblos, oh Dios, todos los pueblos te alaben. La tierra dará su fruto; nos bendecirá Dios, el Dios nuestro. Bendíganos Dios, y témanlo todos los términos de la tierra".

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Oramos. Dios bueno, Dios misericordioso, Dios fiel, justo eres Tú, oh Señor Jesús. En esta hora te damos gracias por el don preciado de la vida, para acercarte a nuestras vidas, oh Señor Jesús. Porque tu gracia, Dios amado, nos sostiene. Porque tu mano, Señor, mi Dios de los cielos, siempre está cercano a aquéllos que sufren, aquéllos que te reconocen como Dios y Señor. Te pedimos, oh Dios, que exculpas nuestras vidas en el hueco de tu mano, que como polluelos estemos seguros bajo tus alas. Que mientras laboramos en este Recinto, tu gracia nos acompañe, impartas salud, impartas bendición, sabiduría, que nos dotes con

inteligencia, oh Señor, de modo que podamos servir más y mejor. Gracias te damos, Señor, porque cada día es un nuevo día lleno de posibilidades nuevas en Ti. Y te pedimos, oh Dios amado, que en esta hora tu gracia esté en medio nuestro. Afirmamos que tu presencia está en este lugar, que nos ha de conducir en los trabajos de esta tarde, en este Honroso Cuerpo. Te suplicamos, oh Señor, que mientras laboramos en este lugar, tu Espíritu, que es el Espíritu que inquieta, que es el Espíritu que consuela y que guía, sea guiando, consolando nuestras familias de tus cuidados, oh Señor, que son eternamente y para siempre, sean también con los nuestros. Danos tu paz, tu preciosa paz, Señor, para hacer de este Puerto Rico, un Puerto Rico mejor. En tu dulce y soberano nombre oramos, Señor. A Ti elevamos oración, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. La paz de Dios sea con nosotros.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
(Aprobación del Acta correspondiente al día: 22 de junio de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se posponga la consideración del Acta para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar un turno.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó, senador Carlos Pagán, senador de Castro. Senador Bruno Ramos, adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: ¿Cómo no? Muchas gracias, señor Presidente. Un poquito ligerito en la escalera, así que un poquito sofocado.

Señor Presidente, en el día de hoy, quiero hacer unos planteamientos sobre unos reportajes de periódico que salieron en los últimos dos (2) días, señalándonos a este servidor sobre unas presiones, supuestas presiones que se hicieron de parte de este servidor con relación al nombramiento de la Secretaria, la doctora Baquero. Y hago mención del *Periódico Primera Hora* del día de ayer, donde un tal Domingo Madera hace unas expresiones, donde dice que: "Ramos no estuvo de acuerdo con la decisión de Baquero de sacar a su esposa de un puesto de confianza y enviarla como Directora de Escuela". Y en el día de hoy, aparece otro reportaje de periódico, el cual nuevamente envuelven a la esposa de este servidor. Y nosotros queremos expresarnos al respecto. Dice también: "Ramos, supuestamente, condicionó su respaldo a Baquero al nombramiento de su esposa Eneida Montero a un puesto de confianza como el que ocupó el cuatrienio pasado. Montero, actualmente retirada, fue el enlace entre los legisladores, alcaldes, el Departamento de Educación, para aquel entonces". Sobre eso, lo que quiero plantear es que mi esposa, Eneida Montero Román, jamás en la vida pensó en que quería trabajar en enero de 2005, porque tenemos la prueba para demostrar que su primera petición solicitando su retiro al Sistema de Retiro para Maestros, fue para el 23 de septiembre de 2004. En un momento que meses antes le habían ofrecido ocupar una posición de carrera a nivel del Departamento, por su preparación académica, sus años de experiencia y con el mismo sueldo que ella devengaba como ayudante. Ella le dijo que no, porque ella no regresaba al Sistema de

Educación después de diciembre. Retiro le envía esta certificación, donde le dice que tenía treinta y un años (31) de servicios, tres (3) meses, no era que le faltaban tres (3) meses, tenía treinta y uno (31), tres meses (3), dos (2) semanas y dos (2) días y medio. Y esto lo hicieron el 27 de octubre, cinco (5) días antes de las elecciones. El 18 de noviembre ella le escribe al doctor César Rey Hernández, diciéndole lo siguiente: "Luego de haber servido al Departamento de Educación por treinta y un (31) años, he decidido acogerme al retiro por Ley Núm. 91, de 29 de marzo de 2004, conocida como la *Ley de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado*".

La señora Lydia E. Pérez Román, Secretaria Auxiliar le contesta: "Recibo a su comunicación del 18 de noviembre, donde renuncia a su puesto de confianza de Ayudante Especial IV en la Oficina del Secretario para acogerse a los beneficios de retiro por edad y años de servicios".

Y Retiro, el día 4 de febrero le dice: "Su solicitud de Retiro por Ley 91, ha sido aprobada. La misma fue efectiva el 31 de diciembre de 2004".

O sea, por más que uno explique esto a la prensa del país, yo no sé qué es lo que se quiere a través de envolver a unas personas que están felizmente jubiladas, tranquilas en su hogar, dedicada a su casa y al nieto, que quieran inmiscuirlo en una discusión de una confirmación, porque estuvo los cuatro (4) años trabajando para el Departamento de Educación.

Por otro lado, en el periódico de hoy se señala, también, que una fuente, porque esa fuente resulta que no quiso dar su nombre, señor Presidente, y quiero mencionar, es con relación a la señora Ramonita López, donde ocupa una posición de Superintendente de Escuelas. O sea, que yo no tuve que hacer ninguna gestión para conseguir esa posición.

Así que, señor Presidente, yo me uno a la investigación solicitada por usted, a la petición del compañero Carlos Pagán, que se invite a todas las agencias gubernamentales y federales, que lleven a cabo una investigación bien profunda, porque sabemos que al final, no tengo dudas, que van a ser otros los que van a salir perjudicados en esa investigación.

Bruno Ramos está claro en su posición y me molesta, grandemente, que se esté tocando a mi esposa, cuando realmente, es una señora que no le interesa las posiciones políticas, y que trabajó por treinta y dos (32) años en el mismo Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Ramos Olivera. Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó. Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quiero comenzar hoy, recordando que hoy es víspera de San Juan. Y ciertamente, es una fiesta, esta noche, muy cercana al corazón del Pueblo de Puerto Rico. Quiero desearle muchas felicidades a todos los que festejen y a la misma vez, desearles que se haga dentro de un clima de paz, tranquilidad y de seguridad para todas las personas envueltas.

Esta es una fiesta que significa, para los puertorriqueños, el comienzo del verano, propiamente, aun cuando ya la Semana Santa se ha tomado como el momento informal para el comienzo de la temporada de playa, pues, esta Fiesta de San Juan es el comienzo ya, de manera formal, dentro de la temporada que ya es verdaderamente verano.

Y al hablar de verano, pensamos en cuántos jóvenes puertorriqueños no han tenido durante este verano, trabajo de verano. Porque el Gobierno de Puerto Rico, dirigido por Aníbal Acevedo Vilá, no ha tenido los fondos necesarios para que estas personas pudieran tener unos empleos de verano. Un déficit que no se lo debe Aníbal Acevedo Vilá a nadie de esta Legislatura, sino a las personas que fueron los que dirigieron la Administración anterior, Sila Calderón y el propio Aníbal Acevedo Vilá. La juventud puertorriqueña no ha tenido la suerte de las cinco (5) internas que yo he tenido en mi oficina y tengo en mi oficina durante este verano, y a quien les agradezco el trabajo que han realizado durante este mes: Eliza Acevedo, Heidy Rosso, Natalia Robles, Rebecca de Hoyos, y

Alexandra Chico. Ciertamente, como representación de las mujeres jóvenes puertorriqueñas, estas damas han sido capaz de ayudar a desempeñar los trabajos en una oficina en la que nos quedamos cortos de personal, por unas movidas de las comisiones que han sido nefastas para la operación de este Senado.

Y digo esto de los trabajos de verano, para subrayar el tema que vamos a estar discutiendo en el día de mañana y se está discutiendo en la Cámara de Representantes en el día hoy, y es el Presupuesto de Puerto Rico.

Porque, señor Presidente, no tengo dudas, que el Gobernador de Puerto Rico está esperando que nosotros aprobemos un presupuesto, como debe ser, en no más de nueve mil (9,000) millones de dólares, para entonces él decir que todas las cosas que han ocurrido, que van a ocurrir y que van a ocurrir en el próximo año de recortes que va haber que hacer, son culpa de esta Asamblea Legislativa.

Y precisamente menciono lo de los empleos de verano, para que el Pueblo de Puerto Rico entienda, y nos está viendo por las cámaras de televisión, que no es culpa de esta Asamblea Legislativa. La situación desesperada en que se encuentra Puerto Rico por la falta de presupuesto y por la falta de crecimiento económico, de nuevo hago énfasis, se le debe a Sila Calderón y a Aníbal Acevedo Vilá, que durante los pasados cuatro (4) años, sencillamente, gastaron dinero de fuentes que no podían gastar, de fuentes no recurrentes, de préstamos que hicieron, de fondos que se supone que protegieran lo que hicieron fue dilapidarlos.

Señor Presidente, tenemos que llevar ese mensaje claro, que la situación de Puerto Rico se le debe a esa mala administración. Y continúa esa mala administración de Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, en este caso Aníbal Acevedo Vilá, cuando el Pueblo de Puerto Rico perdió el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, y ha comenzado ya la época de huracanes y todavía no vemos que el Gobernador de Puerto Rico se preste a nombrar un Director Ejecutivo en Propiedad. El Pueblo de Puerto Rico siente que Puerto Rico no tiene la capacidad económica que había tenido anteriormente. Siente que los empleos peligran, sienten que sus hijos estudian en vano, porque no van a poder encontrar un empleo al salir de la universidad o de la escuela. Y ahora también, sienten que no cuentan ni siquiera con las agencias que les puedan proveer los servicios mínimos, porque estas agencias están descabezadas, y el Gobernador de Puerto Rico no hace nada por nombrar a una persona, en propiedad, para ocupar la posición de Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Señor Presidente, es nuestro deber de denunciar estas cosas. Es nuestro deber legislar para que el Gobierno se lleve a cabo de manera responsable y así lo vamos a estar haciendo hasta el día 30 de junio de esta sesión, y posteriormente el resto del cuatrienio.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó. Le corresponde el turno al compañero Carlos Pagán. Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo deseo en el día de hoy, hacer unas expresiones que estoy seguro que en este Recinto donde todos hablamos, y como hemos dicho siempre, hay oídos sordos a las reflexiones y a lo que uno pueda expresar. Pero sí, con la esperanza de que las futuras generaciones cuando vayan al registro del Senado de Puerto Rico puedan tener el insumo de las expresiones y de la forma de pensar de aquéllos que, en determinado momento, tuvimos la responsabilidad de representarlos en el Gobierno de Puerto Rico.

Y yo entiendo que nosotros debemos reflexionar y hacernos diferentes preguntas para ver cómo estamos aportando a esas futuras generaciones. Nos debemos preguntar, ¿qué esperan las

futuras generaciones de nosotros como líderes? Nos debemos preguntar, ¿qué les hará sentir orgullo de nosotros por nuestras ejecutorias? ¿Cómo los guiaremos a través de la vida, evitando nuestros errores o imitando nuestros aciertos? ¿Cuánto les afectará lo que hagamos en la vida como servidores públicos y como políticos?

Estas y otras preguntas son parte del enigma de ser modelo para las futuras generaciones. Y ésta es nuestra responsabilidad. Ser modelos efectivos para esas generaciones. Nos gustaría que esas futuras generaciones reconocieran los misterios de la vida, pero reconozco que nadie conoce la totalidad de los mismos. Y sólo somos el instrumento que le podemos otorgar herramientas a esas futuras generaciones para que tomen un camino acertado. Sí, le debemos dar una caja de herramientas, pero dotadas de un libro de instrucciones que con nuestro ejemplo le dé un comienzo asertivo en el proceso de ensamblar su futuro. Y dentro de esas herramientas y con ese libro de instrucciones que se forjará a base de nosotros como ejemplo de las futuras generaciones, deben tener las siguientes herramientas: deben tener una llave ajustable, para que siempre se puedan ajustar a la verdad, que a pesar del tamaño de sus aspiraciones sepan tomar bien la medida para no hacerle daño a los demás. Y que ese daño no se le haga en su deseo de superarse. Muchos tornillos de sapiencia de distintos tamaños, para poder reconocer que nada es grande cuando el pensamiento es pequeño, y que nada es pequeño cuando el pensamiento es grande. Un destornillador forjado de rectitud, para ajustar los tornillos de sapiencia con el ajuste preciso, porque en la mecánica, al igual que en la vida, si ajustamos demás podemos perder la rosca. También, le hará falta a esas futuras generaciones una cinta métrica, para que puedan medir sus palabras y sus pasos, y que reconozcan que los hombres y las mujeres no se miden del cuello hacia a los pies, y entiendan que se miden del corazón hacia la cabeza. Un alicate de presión de justicia, ese es indispensable, dejando claro que la justicia es eso mismo, lo justo. Si se ajusta por capricho, se puede perder de hacer una verdadera justicia, no por exceso de presión, sino por falta de juicio.

Si las futuras generaciones tuvieran estas herramientas que he mencionado, aun así no se puede predecir el éxito del futuro, pero el libro de instrucciones que emana del ejemplo que le dejamos, será la única evidencia que hicimos nuestro trabajo de instruir. Y que puedan entonces, esas futuras generaciones, seguir nuestro buen ejemplo. Que sepan, que nosotros como servidores públicos y líderes, que debemos pensar que lo colectivo siempre debe ir por encima de los intereses individuales. Que el ser humano, que el ser humano no es pecado. Que tener palabra, no es lo mismo que ser terco. Que respetar a la mujer, es respetar a la madre que te dio la vida. Que ser consciente evita la posibilidad de perder la razón. Que nuestra convicción jamás debe ir por encima de nuestra conveniencia. Y que no se gana nada cuando tu único norte es la mentira, porque de mentiras será toda tu vida.

Señor Presidente, yo espero que estas reflexiones queden para las futuras generaciones, y que nosotros, los que estamos aquí en el presente, podamos entender que debemos ser ejemplo para esas futuras generaciones.

Esas son mis reflexiones. Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias, señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Carlos Pagán. Antes de continuar queremos reconocer la presencia de los integrantes de la Tropa 42 de Niños Escucha del Distrito 1 de San Juan. Les damos la bienvenida a todos, esperamos que tengan una experiencia agradable en su visita aquí a la Casa de las Leyes. Muy buenas tardes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para renunciar a nuestro turno reglamentario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 141 y de la R. C. de la C. 382, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 86; 134; 155 y de las R. C. de la C. 271; 273; 378; 408 y 444, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 74.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 161; 203 y 667, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 145; 201; 668 y 671.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1057, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 763.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 99.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 347, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 465, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 445, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública; de Asuntos Municipales y Financieros y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 237, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 537, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 820

Por la señora Nolasco Santiago; y el señor Rosselló González:

“Para crear la Bienal Internacional de Pintura, Gráfica y Escultura para Estudiantes y Artistas Aficionados; instituir el Premio Luis A. Ferré por excelencia artística; y para otros fines.”
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 821

Por la señora Nolasco Santiago; y el señor Rosselló González:

“Para añadir un sub-inciso (31) al inciso (a) de la sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a fines de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la función de establecer un programa para el adiestramiento de guías turísticos especializados en turismo cultura e histórico; y para otros fines.”
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1039

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Nueva Junta de Directores de la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico en donde salieron electos José "Cheo" Otero, Rolando Hourruitiner, Edgar Padilla, Eddie Casiano, Luis Allende, Ferdinand Morales, Alfredo Morales y Rafael Novas."

R. del S. 1040

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Feries del Caribe de Puerto Rico por haber obtenido el Premio Humanismo 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1041

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cadena de Televisión Univisión Puerto Rico por haber obtenido el Premio Humanismo 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1042

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la periodista Zoraida Nelly Torres y al fotoperiodista Rubén Torres de Telemundo Canal 2 por haber obtenido el Premio Especial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1043

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jacobo Morales de Puerto Rico por haber obtenido el Premio de Arte y Cultura, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1044

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Secretario de Cultura de la República Dominicana José Rafael Lantigua por haber obtenido el Premio de Arte y Cultura, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1045

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Dagoberto Tejeda por haber obtenido el Premio de Arte y Cultura, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1046

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los cantantes Richie Ray y Bobby Cruz por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1047

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Gilberto Santa Rosa por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1048

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cruz Jiminian de República Dominicana por haber obtenido el Premio Humanismo 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1049

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante Millie Quezada por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1050

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Fernando Villalona por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1051

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Sergio Vargas por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1052

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Luis Armando Lozada Cruz "Vico-C" por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1053

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante Sophy Hernández por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1054

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Luis Vargas por haber obtenido el Premio Música, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1055

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Hon. Felix Jiménez Secretario de Estado de Turismo de la República Dominicana por haber obtenido el Reconocimiento Especial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1056

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Jesús Soto y Junior Soto de la Cadena Sal Sol por haber obtenido el Premio Comunicaciones, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1057

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Willie Rodríguez por haber obtenido el Premio Comunicaciones, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1058

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Rubén Camillo por haber obtenido el Premio Comunicaciones, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1059

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Freddy Beras Goyco por haber obtenido el Premio Comunicaciones, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1060

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Augusto Guerrero del programa "El Show del Medio Día" en la República Dominicana por haber obtenido el Premio Televisión, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1061

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al productor Tony Mojena por haber obtenido el Premio Televisión, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1062

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Roberto Salcedo del programa "9x9 Roberto" en la República Dominicana por haber obtenido el Premio Televisión, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1063

Por los señores Arango Vinent y Rosselló González:

"Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio exhaustivo sobre la experiencia con los créditos contributivos, subsidios y exenciones concedidos en diversos sectores de la economía y su posible reformulación como incentivos directos a la actividad de la economía que se desee promover."

R. del S. 1064

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Frank Jorge Elias del programa "El Show del Medio Día" en la República Dominicana por haber obtenido el Premio Televisión, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1065

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al productor Luis Vigoreaux por haber obtenido el Premio Televisión, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1066

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa de Televisión "El Poder de las 12" en la República Dominicana por haber obtenido el Premio a Popularidad Mejor Programa Internacional de Variedades, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1067

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Omar Matos por haber obtenido el Premio a Popularidad Reportero de Farándula Local, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1068

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa de Televisión "Tu Mañana" por haber obtenido el Premio a Popularidad Noticias y Variedad Matutino Local, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1069

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa de Televisión "Hoy Mismo" en la República Dominicana por haber obtenido el Premio a Popularidad Entrevistas y Comentarios Internacional, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1070

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la reportera Luz Nereida Vélez y al reportero Pedro Rosa Nales por haber obtenido el Premio a Popularidad al Mejor Dúo Ancla en Noticias, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1071

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la reportera Yolanda Rosaly del Periódico El Vocero por haber obtenido el Premio Prensa Escrita, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1072

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Héctor Peña del Periódico El Nuevo Día por haber obtenido el Premio Prensa Escrita, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1073

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Claudio Matos de Agencia EFE por haber obtenido el Premio Prensa Escrita, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1074

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Claudio Alvarez Dunn del Periódico Primera Hora por haber obtenido el Premio Prensa Escrita, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1075

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Adriano Miguel Tejada del Diario Libre de la República Dominicana por haber obtenido el Premio Prensa Escrita, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1076

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Licenciado Eddy Martínez Presidente del Centro de Inversión y Exportación de la República Dominicana por haber obtenido el Premio Especial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1077

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Brugal & Co. en la República Dominicana por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1078

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Professional Equipment de Puerto Rico por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1079

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Ballester Hermanos por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1080

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Compañía Adelpia de Puerto Rico por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1081

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Color Images de Puerto Rico por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1082

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Periódico Primera Hora de Puerto Rico por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1083

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Canal 30 por haber obtenido el Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1084

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los artistas Monchy y Alexandra por haber obtenido los Premios Música Grupo de Bachata y Dúo del Año 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1085

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Tito Rojas por haber obtenido los Premios Música Agrupación de Salsa y Artista del Año 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1086

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Héctor "El Bambino" Delgado por haber obtenido el Premio Música Artista de Reggaeton más destacado en Puerto Rico del Año 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1087

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Raymond "Daddy Yankee" Ayala por haber obtenido el Premio Música Artista de Reggaeton más destacado a Nivel Internacional del Año 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1088

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los cantantes Félix "Zion" Ortiz y Gabriel "Lennox" Pizarro por haber obtenido el Premio Música Dúo de Reggaeton más destacado en Puerto Rico del Año 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1089

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Raúl De Molina y la señora Lilly Estefán del programa de televisión "El Gordo y la Flaca" por haber obtenido el Premio Mejor Programa de Farándula Internacional, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1090

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Mauricio Selis del programa de televisión "Cotorreando" por haber obtenido el Premio Mejor Reportero de Farándula Internacional, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1091

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la doctora Blanca Concepción y la señora Lourdes Pierluisi, por la labor realizada y la aportación a la educación como parte del Cuerpo Rector del Consejo General de Educación, luego de haber expirado sus términos como miembros de dicho cuerpo."

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la C. 46; 472; 519(Sust.); 639; 761; 898; 905; 911; 912; 1000; 1002; 1106; 1464; 1499 y las R. C. de la C. 438; 657; 658; 659; 660; 661; 663; 665; 666; 667; 669 y 723 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. del S. 16; 17 y 18 y las R. C. del S. 63 y 73, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. del S. 169; 203 y 218, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 898, con el fin de reconsiderarlo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En el inciso (b) el Secretario de la Cámara de Representantes informa cinco (5) comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado distintas medidas con enmiendas. Solicitamos que se concorra con las enmiendas que ha propuesto la Cámara de Representantes a dichas medidas del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los otros mensajes se den por recibidos y leídos al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El ex-senador José A. Ortiz Daliot, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2004, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

De la senadora Sila M. González Calderón, una comunicación, solicitando copia de la grabación de audio de la sesión del 9 de mayo de 2005.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay una petición del senador Carlos Pagán a través de esta servidora, la Portavoz de la Delegación, donde solicita a usted le señale o le comunique el "status" de la moción que presentó en relación con la solicitud de investigación al FBI, por las expresiones de la doctora Baquero en conferencia de prensa al dimitir de su posición. Para saber en qué "status" se encuentra esa moción.

SR. PRESIDENTE: Sí, de hecho, como informamos en el día de ayer, se envió una carta al FBI, de hecho, se envió copia a Secretaría y debe de incluirse en el próximo Orden de los Asuntos en Mensajes y Comunicaciones, donde a nombre del Senado de Puerto Rico, ofrecimos nuestra colaboración en las investigaciones que ellos vayan a realizar. Y se envió copia, también, al Secretario de Justicia de esa comunicación. De hecho, dimos cuenta ayer del asunto en el turno correspondiente. Y eso como parte de la Cuestión de Privilegio del Cuerpo que habíamos declarado con lugar hace unos días atrás.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Guatemala.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano República Dominicana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Colombia.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano México.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Venezuela.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Costa Rica.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Panamá.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Curazao.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los representantes de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Estados Unidos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una calurosa bienvenida a todos los participantes del Torneo Internacional de Bowling del Club Tiro Loco de Puerto Rico especialmente a los visitantes del país hermano Aruba.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes 27 de junio de 2005 en una actividad especial en el Municipio de San Juan.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Ramón Jaime Martínez Rodríguez, y demás familiares, con motivo del fallecimiento del amantísimo hijo el Sr. Jimmy Martínez Santiago. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un hijo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entendemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su residencia en la calle 4 Bloque F-2 Jardines de Mónaco I Manatí, PR 00674.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1033

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar la [~~mas~~]**más** calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Julio [~~Cesar~~]**César** Sanabria Colon, por motivo de su selección como Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Julio [~~Cesar~~]**César** Sanabria [~~Colon~~]**Colón** nace en Guayama, P.R., el 7 de abril de 1975, con sangre de trovador y canto de ruiseñor. Crece en un terruño lleno de amor y con una familia que, aunque numerosa, tiene la capacidad de brindar todo su calor humano a Puerto Rico.

Comenzó a cantar a la edad de cinco (5) años, y ganó su primer premio en trova, a la edad de ocho (8) años, en el Certamen Regional de Escritura de Décimas, en el sur de Puerto Rico. A los trece (13) años, ganó el Concurso Nacional de Niños Trovadores a nivel intermedio; y, a los quince (15) años de edad, ganó el mismo concurso a nivel superior. En el año 1990, grabó su primera producción discográfica junto a su familia, la reconocida Familia Sanabria, titulada: “Tres Generaciones Enriqueciendo El Folklore”. Así, comenzó su trabajo artístico-cultural, dando paso al talento de un nuevo joven impulsador de las raíces puertorriqueñas.

En 1993, a sus dieciocho (18) años, ganó el Primer Lugar en el Concurso de Trovadores Bacardí, logrando completar uno de sus sueños más anhelados (ganar el premio más prestigioso para los trovadores en Puerto Rico), siendo así el trovador más joven en ganarlo. Este galardón comienza abrirle puertas a nuevos retos y altas expectativas, donde cada logro, cada meta alcanzada y cada triunfo le hacen crear más conciencia y pasión, para brindar su alma al encuentro de la cultura de nuestra nación.

Ingresó a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, donde demostró sus habilidades como líder de diferentes organizaciones estudiantiles, hasta presidir el Consejo General de Estudiantes del Recinto. En 1997, obtuvo su Bachillerato en Sociología, con una Subespecialidad en Justicia Criminal; ingresó a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, donde el 10 de junio de 2001 obtuvo el Grado de “Juris Doctor”.

[~~Aún~~] **Aun** siendo estudiante de derecho, en 1998, decide comenzar una nueva empresa dedicada a la planificación y organización de eventos nacionales[~~;~~]; y la venta de espectáculos artísticos y de entretenimiento. Esta nueva empresa fue nombrada e incorporada al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como Empresas Sanabria, el 3 de marzo de 1999. Para el año 2002, se encuentra entre los mejores promotores de la isla, siendo el número uno en el área oeste promoviendo las bellas artes de nuestro país. También, en esta época, fue contratado como profesor en el Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, para impartir cursos sobre la Décima Puertorriqueña. Así, logra perpetuar en la mente de los jóvenes nuestra identidad cultural. Siendo el único Trovador en Puerto Rico en promover este género a nivel universitario.

Paralelo a sus estudios, sus inquietudes de trovador y poeta lo perseguían en su largo caminar hacia el desarrollo profesional y artístico. Este espíritu de joven luchador, profesional y artista, le pone frente a diferentes proyectos musicales: “Raíces Puertorriqueñas”, junto a Andrés Jiménez “El Jíbaro”; “Haciendo Cultura” y “...En Otro Son”, junto al Grupo Caobaná, quienes en la actualidad le siguen acompañando. Luego del ataque del 11 de septiembre de 2001 a las torres gemelas, la tristeza por sus hermanos boricuas e hispanos muertos, lo mueve para escribir un tributo dedicado a todas las víctimas inocentes: “Un Abrazo Borincano”, nominado a los Premios [~~Tu~~]**Tú** Música, en Agosto 2002. Realizando una introspección a sus sentimientos, para dar vida a lo que sería secuela de “Un Abrazo Borincano”, nace la producción “Reflexión de un Trovador”, logrando una segunda nominación a los Premios Tu Música, en Agosto 2003.

Ha realizado aperturas de eventos y espectáculos musicales desde el año 1998, como: los conciertos de Marc Anthony en New York y en Puerto Rico; y la presentación estelar en la celebración de los 40 Años de Richie Rey y Bobby Cruz (a los que se unió en la grabación del Disco Número 100); haciendo despliegue de la gracia que lo caracteriza y derroche del talento que lo representa. Gracias al talento con el que lo bendijo nuestro Creador, y a su pasión por impulsar la música autóctona de nuestra tierra, ha podido viajar a diferentes países en el Caribe, América y Europa, tales como: España, Francia, Italia, Cuba, Colombia, a diferentes estados de los Estado Unidos (con mayor volumen de hermanos boricuas), entre muchos, para promover nuestras tradiciones.

En Noviembre de 2003, logra alcanzar otro sueño profesional, hace la gran apertura de su propio Café Teatro, Sanabria Café Rústico, Inc., siendo [~~este~~]**éste**, un lugar muy acogedor y ameno para el público. Para el año 2004, comienza con nuevos bríos el desarrollo de nuevos proyectos y la visión de fomentar nuevas empresas, como la de legislar proyectos para que el Gobierno respalde la música autóctona puertorriqueña, consiguiendo la aprobación unánime de la Ley **núm. 223 de 21 de agosto de 2004, [de] Ley de Nuestra Música [Primero]puertorriqueña**”.

El 18 de mayo de 2005, es seleccionado Presidente de la Cámara de Comercio del [~~Área~~]**Area** Oeste de Puerto Rico, convirtiéndose así, en el empresario más joven en colocarse en esta posición, a sus 30 años de edad. Hoy día, [~~éste~~]**este** joven ejemplar nos muestra que sus esfuerzos y su siembra están dando al ser seleccionado Ejecutivo del Año de la Región Oeste 2005, en la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La cosecha se describe en su profesionalismo, su empresa, así como, la calidad y capacidad humana que sólo Julio César Sanabria Colón sabe entregar en cada una de sus décimas y su talento, un puertorriqueño digno de emular.

El Senado de Puerto Rico reconoce las aportaciones de la Cámara de Comercio y desea el mayor de los éxitos al señor Sanabria Colón en su nueva encomienda de dirigir los destinos del Capítulo del Oeste.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la [~~mas~~]más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Julio [~~Cesar~~] César Sanabria [~~Colón~~] Colón, por motivo de su selección como Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Sanabria Colón el día 16 de julio de 2005, en su Toma de Posesión.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1038

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Sylmarie Martínez Rivera, en la celebración de sus quince (15) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el verano de 1990 la Ciudad de San Juan [~~vió~~]vio nacer a Sylmarie. Desde el primer momento ésta fue un regalo de Dios y una bendición para su familia.

A la temprana edad de tres años, inició su más grande anhelo...asistir a la escuela. Sus primeras huellas escolares se marcaron en la galería infantil de la escuela Tomás C. Ongay, en Bayamón[~~;~~]; luego pasó al Head Start de Villa Kennedy, en Sabana Seca; y su [~~kinder-gardens~~] kindergartens lo cursó en la escuela Delia Dávila de Cabán, en Levittown, donde obtuvo excelentes calificaciones. Posteriormente, se graduó de sexto grado de dicha escuela, y sus grados intermedios los concluyó con excelentes calificaciones, al graduarse de noveno grado.

Sylma, como cariñosamente se le conoce, es una niña sencilla, cariñosa, amorosa, sentimental y siempre dispuesta para ayudar a los demás.

Cabe señalar que Sylmarie es una aficionada de la academia y que siempre ha pensado como un reconocido escritor africano, In’an Al Mufti:

“La escuela es un lugar en el que he podido aprender y sentirme totalmente libre. Es un lugar soñado para la amistad, la ciencia y la imaginación. En la escuela los profesores son amigos, el saber es amigo y los libros son amigos”.

Es importante mencionar que Sylmarie agradece a Dios y a toda su familia, el haberle transmitido con amor valores religiosos, humanos y lo que es una gran familia.

Sus padres, Harry y Silvia, junto a sus hermanos Harold, Irving y Stephanie, le felicitan y le desean las mayores bendiciones de Dios.

El Senado de Puerto Rico, a través de la Senadora suscribiente, desea reconocer las capacidades extraordinarias de esta joven, las cuales entendemos son herramientas indispensables para alcanzar sus metas educativas y profesionales. También podemos distinguir su gran calidad como ser humano, su humildad y su deseo por hacer bien al prójimo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Sylmarie Martínez Rivera, en la celebración de sus quince (15) años.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Sylmarie Martínez Rivera, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[¿], **Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1039

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Nueva Junta de Directores de la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, en donde salieron electos José “Cheo” Otero, Rolando Hourruitiner, Edgar Padilla, Eddie Casiano, Luis Allende, Ferdinand Morales, Alfredo Morales y Rafael Novas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El baloncesto llega a Puerto Rico en el 1898, cuando unos soldados norteamericanos instalaron un arco de barril como si fuera un canasto y utilizaron una pelota de fútbol para jugarlo. Hasta el 1913 se juega de manera irregular y sin reglas oficiales. Dicho deporte se instituye organizadamente en Puerto Rico desde el 1930. En aquel entonces los juegos eran entre equipos de una misma zona, por lo que los integrantes de los conjuntos eran vecinos del mismo sector. Sólo en contadas ocasiones se jugaba entre diferentes localidades. A finales del 1936, un grupo de jugadores, bajo el liderato de Emilio E. Huyke, se dieron a la tarea de organizar el deporte sobre bases estables con ideas de gran creatividad, que fue evolucionando con el transcurso de los años.

Para los años setenta, el estelar jugador de Bayamón, Alberto Zamot, siente la necesidad de aportar como jugador a la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, se asesora con Evelio Droz, otro jugador que ya era abogado, y deciden pedir una representación para los baloncelistas. Al primer intento lo ven como algo fuera de lugar, luego el presidente, en aquel entonces, Rafael Morales Cabranes, le da la bienvenida y Zamot se sienta en la misma mesa con la Junta de Directores, como el Primer Presidente de dicha Asociación[¿]; posteriormente, nace oficialmente por iniciativa de Zamot y Demetrio Fernández. Una de las primeras peticiones de Zamot es la inclusión del juego de estrellas, con ese dinero [~~recibido~~], **recaudado** es que la Asociación empieza a generar frutos.

La Asociación ha tenido como presidentes a destacados jugadores a nivel local e internacional como: Flor Meléndez, Jimmy Thordsen, el recordado Armandito Torres, Juan Trinidad y el hoy re-electo **presidente** José Otero.

Sin lugar a dudas, el éxito más grande de esta Organización es haber logrado ser reconocida como un ente aparte a la Liga Superior de Baloncesto con carácter y personalidad propia. Hoy día, la Asociación de Jugadores es una organización dedicada a los mejores intereses del Baloncesto y de sus jugadores.

La actividad cumbre que realiza esta Organización desde el 1995 es la “Gala de Premiación de Valores del Año” en donde se integran los jugadores en confraternización con los árbitros, la Federación de Baloncesto, su Liga Superior y la prensa escrita, [y] radial **y televisiva** de la Isla.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar y reconocer a la nueva Junta de Directores de la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico por formar parte de una destacada trayectoria en favor del Baloncesto Superior en nuestra Isla y de sus integrantes, ya sea jugadores, árbitros y lo más importante, la fanaticada de dicho deporte.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la nueva Junta de Directores de la Asociación de Jugadores de Baloncesto, en donde salieron electos José “Cheo” Otero, Rolando Hourruitiner, Edgar Padilla, Eddie Casiano, Luis Allende, Ferdinand Morales, Alfredo Morales y Rafael Novas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la nueva Junta de Directores de la Asociación de Baloncesto de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1040

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Ferries del Caribe de Puerto Rico por haber obtenido el “Premio Humanismo 2005”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la Fundación Ferries del Caribe por haber sido seleccionada con el “Premio Humanismo 2005” y en reconocimiento por su destacada labor en beneficio de nuestra sociedad, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

~~[RESUÉLVESE]~~ **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Ferries del Caribe de Puerto Rico por haber obtenido el “Premio Humanismo 2005”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Fundación Ferries del Caribe.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1041

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cadena de Televisión Univisión de Puerto Rico por haber obtenido el “Premio Humanismo 2005”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la Cadena de Televisión Univisión **de** Puerto Rico en reconocimiento por su destacada labor en beneficio de nuestra sociedad y por ser seleccionada con el “Premio Humanismo 2005”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cadena de Televisión Univisión Puerto Rico por haber obtenido el Premio Humanismo 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Cadena de Televisión Univisión Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1042

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la periodista Zoraida Nelly Torres y al fotoperiodista Rubén Torres, de Telemundo Canal 2, por haber obtenido el Premio Especial”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los “Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la periodista Zoraida Nelly Torres y al fotoperiodista Rubén Torres en reconocimiento a su gran sensibilidad profesional, demostrada en la cobertura noticiosa del naufragio de una embarcación de inmigrantes dominicanos realizada el día 3 de noviembre de 2004, y por ser seleccionados con el “Premio Especial”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la periodista Zoraida Nelly Torres y al fotoperiodista Rubén Torres de Telemundo Canal 2 por haber obtenido el Premio Especial, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la periodista Zoraida Nelly Torres y al fotoperiodista Rubén Torres.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1043

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jacobo Morales, de Puerto Rico, por haber obtenido el “Premio de Arte & Cultura”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al señor Jacobo Morales en reconocimiento a su destacada trayectoria en favor del Arte y la Cultura y por ser seleccionado con el “Premio Arte & Cultura”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

~~[RESUELVESE]~~ **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jacobo Morales, de Puerto Rico, por haber obtenido el “Premio de Arte & Cultura”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Jacobo Morales.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1044

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Secretario de Cultura de la República Dominicana, José Rafael Lantigua, por haber obtenido el “Premio de Arte & Cultura”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra este evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al Secretario de Cultura **de la República Dominicana**, José Rafael Lantigua en reconocimiento a su destacada trayectoria en favor del Arte y la Cultura y por ser seleccionado con el “Premio de Arte & Cultura”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Secretario de Cultura de la República Dominicana, José Rafael Lantigua, por haber obtenido el Premio de Arte & Cultura, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Secretario de Cultura de la República Dominicana, José Rafael Lantigua.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1045

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Dagoberto Tejeda por haber obtenido el “Premio de Arte & Cultura”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al señor Dagoberto Tejeda en reconocimiento a su destacada trayectoria en favor del arte y la cultura y por ser seleccionado con el “Premio Arte & Cultura”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Dagoberto Tejeda por haber obtenido el “Premio de Arte & Cultura”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Dagoberto Tejeda.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1046

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los cantantes Richie Ray y Bobby Cruz por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a los cantantes Richie Ray y Bobby Cruz en reconocimiento a su destacada trayectoria en el género de la “salsa” y por ser seleccionados con el “Premio Música”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los cantantes Richie Ray y Bobby Cruz por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los cantantes Richie Ray y Bobby Cruz.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1048

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cruz Jiminian de República **la** Dominicana por haber obtenido el “Premio Humanismo 2005”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor [~~L~~uis] **Luis** Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la Fundación Cruz Jiminian de **la** República Dominicana en reconocimiento por su destacada labor en beneficio de la sociedad y por ser seleccionada con el Premio Humanismo 2005, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005 en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cruz Jiminian de **la** República Dominicana por haber obtenido el Premio Humanismo 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los “Premios Comunidad 2005”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Fundación Cruz Jiminian de **la** República Dominicana.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1049

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante **dominicana** Millie Quezada por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la cantante Millie Quezada en reconocimiento a su destacada trayectoria en el género del merengue y por ser seleccionada con el “Premio Música”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

~~[RESUELVESE]~~ **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante **dominicana** Millie Quezada por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la cantante Millie Quezada.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1050

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante **dominicano** Fernando Villalona por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al cantante Fernando Villalona en reconocimiento a su destacada trayectoria en el género del merengue y por ser seleccionado con el “Premio Música”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante **dominicano** Fernando Villalona por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al cantante Fernando Villalona.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1051

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Sergio **dominicano** Vargas por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al cantante Sergio Vargas en reconocimiento a su destacada trayectoria en el género del merengue y por ser seleccionado con el “Premio Música”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante **dominicano** Sergio Vargas por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al cantante Sergio Vargas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1052

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante **puertorriqueño** Luis Armando Lozada Cruz “Vico-C” por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e

instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al cantante Luis Armando Lozada “Vico-C” en reconocimiento a su destacada trayectoria en el género del reggaeton y por ser seleccionado con el “Premio Música”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante **puertorriqueño** Luis Armando Lozada Cruz “Vico-C” por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al cantante Vico-C.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1053

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante **puertorriqueña** Sophy Hernández por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la cantante Sophy Hernández en reconocimiento a su destacada trayectoria en el género de la balada y por ser seleccionada con el “Premio Música”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante **puertorriqueña** Sophy Hernández por haber obtenido el “Premio Música”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al cantante Sophy Hernández.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1055

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Hon. Felix Jiménez Secretario de Estado de Turismo, de la República Dominicana por haber obtenido el “Reconocimiento Especial”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Comunidad nacieron como una iniciativa del líder cívico y productor Luis Aguasvivas en el año 2000, con la finalidad de reconocer el desempeño de muchos ciudadanos e instituciones, tanto en Puerto Rico como en la República Dominicana. Este año se celebra el evento por quinta ocasión. Estos ciudadanos han concentrado sus esfuerzos en la “Autogestión” comunitaria como una alternativa para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ambos pueblos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al Hon. Felix Jiménez **Secretario de Estado de Turismo de la República Dominicana**, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el desarrollo turístico en la República Dominicana y por ser seleccionado con el “Reconocimiento Especial”, galardón que recibirá el 28 de junio de 2005, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de los Premios Comunidad 2005.

[RESUELVESE] **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Hon. Felix Jiménez, Secretario de Estado de Turismo, de la República Dominicana por haber obtenido el “Reconocimiento Especial”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Felix Jiménez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de las Resoluciones Conjuntas del Senado con los números: 124, 158, 186, 191, 193, 234 y 235.”

El senador José E. González Velázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se incluya como co autor de las siguientes medidas: R. C. del S. 77 y R. C. del S. 102”

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores del Proyecto del Senado número 448.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire su coautoría del Proyecto del Senado 562 el cual fue radicado el 22 de abril de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar unirme a las mociones presentadas por el compañero senador Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirnos, la Delegación, a la R. del S. 1042, de su autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar que se traiga el P. del S. 516, que está en Asuntos Pendientes, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Sí, no estamos en el turno de...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Breve receso.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es para plantear una Cuestión de Orden al amparo de la Regla 10.2, de que sólo la Comisión de Reglas y Calendario y su Presidente, pueden incluir las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicito que se dé con lugar para que se entienda que no puede ningún Senador solicitar que se incluyan dichas medidas en un Calendario de Votación.

SR. PRESIDENTE: Sí, el planteamiento es que la solicitud para que se traiga un asunto al Calendario de Ordenes Especiales que se ha dejado en Asuntos Pendientes, tiene que tramitarse a través de la Presidencia de la Comisión de Reglas y Calendario.

Voy a declarar un receso de un (1) minuto en Sala, para atender este asunto. Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente, esperando al senador Díaz, para ver si autoriza el descargue. Tan pronto lo autorice, con mucho gusto lo echamos hacia delante, ha solicitud de la senadora Nolasco.

SR. PRESIDENTE: Sí dejamos retirado entonces la Cuestión de Orden que estaba planteada.

SR. DE CASTRO FONT: Bueno, en... de la amistad o lo que sea, la retiramos, pero ésa es la regla.

SR. PRESIDENTE: Seguro, sí. Se retira la Cuestión de Orden. A la moción de la compañera Margarita Nolasco, tan pronto regrese a Sala el compañero Carlos Díaz y se autorice el descargue entonces procedemos a atender esa moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1092, de la senadora Burgos Andújar, de reconocimiento y felicitación, solicitamos que se proceda con su descargue, se proceda con su lectura y más adelante se circule para poder considerarla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descarga y se le dará la lectura cuando se haga la lectura del Calendario de Ordenes Especiales.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 290, del compañero Arango Vinent, que estaba en Asuntos Pendientes, se pueda incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente. Messieurs le Président. A ver si me oye porque es francés. No, es que le gusta.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se me permita a ser co-firmante de aquellas medidas en el Anejo B de su autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, es que tenemos en lista unas Resoluciones de Felicitación, que llegaron previo a preparar el Orden de los Asuntos, son todas de felicitación y la lista la tiene el Secretario para que se incluyan en el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Okay. Habría que leer la lista, señor Secretario.

SR. SUBSECRETARIO: Resoluciones del Senado 1054; 1057; 1058; 1059; 1060; 1061; 1062; 1064; 1065; 1066; 1067; 1068; 1069; 1070; 1071; 1072; 1073; 1074; 1075; 1076; 1077; 1078; 1079; 1080; 1081; 1082; 1083; 1084; 1085; 1086; 1087; 1088; 1089; 1090; 1091.

Esas son todas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera González Calderón, tiene una solicitud. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 332, que es de la Comisión de Seguridad Pública, autorizado por su Presidente. Y el Proyecto del Senado 331 y la Resolución Conjunta de la Cámara 78. Y que se circule...

SR. PRESIDENTE: Si uno de los ujieres pudiera tomar los papeles de la mano del senador de Castro, se lo agradeceríamos.

SR. DE CASTRO FONT: Gracias por el auxilio, señor Presidente, son buenas personas estos ujieres, es que hay mucho trámite aquí en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la moción del compañero de Castro. No habiendo objeción, se aprueba.

Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para solicitar se me una a las Resoluciones del Senado en el Anejo B de la 1039 hasta la 1055, y también a la Resolución del Senado 1061.

Esas son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme como coautor a las Resoluciones del Senado 1033, 1039, 1041, 1042, 1043, 1046, 1049, 1050, 1051 y 1092.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Quisiera también unirme a las Resoluciones del Senado 1065, 1070 y 1068.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicitar se me permita unirme como coautor a la Resoluciones del Senado desde la 1054 hasta la 1062, incluyendo la 1062.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme como coautor a las Resoluciones del Senado desde la 1064 a la 1091.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se autoricen las solicitudes de los senadores Nolasco, González Velázquez y Ríos Santiago, que cuentan con mociones escritas en el turno de Mociones y Resoluciones incluidos en el Anejo correspondiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pasemos al Orden de los Asuntos y continuar.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 43; 290; 370; 413; 432; 516; 686; 687; R. C. del S. 16- Sust.; R. C. del S. 67; 68; 71; 77; 78; 79; 80; 81; 89; 102; 120; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 135; 142; 143; 145; 150; 152; 153; 164; 226; 233; 236; R. del S. 289 (Informe Final); R. del S. 651; 690; 728; 791; 816; 817; 818; 975.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda y estas Resoluciones queden en Asuntos Pendientes para consideración del Cuerpo en las próximas horas o mañana por la tarde.

SR. PRESIDENTE: ¿O sea, que permanezcan en Asuntos Pendientes en lo que se hacen determinaciones en las próximas horas?

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hace unos instantes solicité unirme a una serie de Resoluciones del Senado, quisiera que se me excluya de las siguientes, que por inadvertencia, las incluí en el listado, de la 1059, de la 1061, de la 1062 y de la 1064.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, ...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para la próxima, se tiene que regresar al turno de Mociones siempre.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la moción incidental, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: En cumplimiento.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Y las medidas descargadas.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 237, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; Asuntos Municipales y Financieros; y de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 3 y añadir los incisos (n) y (o) a la Sección 6, de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de ampliar las funciones de las Policías Municipales y facultarlos para que, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, realicen investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a los Comisionados de los Policías Municipales a establecer un protocolo que disponga los acuerdos de intervención e investigación de los delitos mencionados, para ordenar que la Policía Municipal venga obligada a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las reglas de Procedimiento Criminal vigentes en el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos mencionados y para otorgarle a los Policías Municipales la facultad de realizar arrestos sin orden judicial en coordinación con la Policía de Puerto Rico, según se define en la Regla 11 de Procedimiento Criminal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 3 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", establece las facultades y obligaciones generales de la Policía Municipal. Estas facultades limitan la función de la Policía Municipal a compeler el cumplimiento y observación de las ordenanzas y reglamentos promulgados por los municipios, las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos de motor y a prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales de su municipio o fuera de estos cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en su municipio.

Ante la realidad del problema de la criminalidad en Puerto Rico, el hecho de que sólo el veinte por ciento (20%) de los delitos contra la propiedad y el treinta y nueve por ciento (39%) de los delitos de violencia son resueltos, es necesario facultar a la Policía Municipal para que en coordinación con la Policía de Puerto Rico pueda realizar trabajos de investigación criminal en los delitos de violencia doméstica, escalamiento, agresión, apropiación ilegal, así como en aquellos delitos menores incluidos, cometidos en su presencia, y dentro de su jurisdicción. De esta manera, se aumentará el por ciento de casos resueltos y se garantizará un castigo seguro para el criminal. Cabe señalar, que a los Policías Municipales se les exige prácticamente los mismos requisitos de adiestramiento y preparación que a los miembros de la Policía de Puerto Rico, por lo que los cualifica para realizar investigaciones criminales en los delitos antes mencionados.

Asimismo, es necesario que los Policías Municipales y la Policía de Puerto Rico unan esfuerzos en la ejecución de arrestos para combatir la criminalidad. A tal efecto, resulta necesario que a los Policías Municipales, les sea otorgada expresamente la facultad de efectuar arrestos sin orden judicial, según se establece en la Regla 11 de Procedimiento Criminal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“No obstante lo dispuesto en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará "Policía Municipal", cuya obligación será compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente, a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir, *investigar los delitos de violencia doméstica, conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico* y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente, o aún fuera de estos cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción.”

 Artículo 2- Se añaden los incisos (n) y (o) a la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“Además de los otros deberes que se impongan en virtud de otras leyes, el Cuerpo de la Policía Municipal tendrá, dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente, los deberes que por reglamento y que en virtud de esta Ley se aprueben, así como los siguientes poderes y responsabilidades:

- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (f)...
- (g)...
- (h)...
- (i)...
- (j)...
- (k)...
- (l)...
- (m)...
- (n) *Realizar investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica, conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico. A tales efectos, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con los Comisionados de los ~~Guardias~~ Policías Municipales establecerán un protocolo en el cual se dispondrán los acuerdos de intervención e investigación de los delitos enumerados. En el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos mencionados en este inciso, el agente de la Policía Municipal vendrá*

obligado a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes.

- (o) *Efectuar, en el desempeño de sus funciones, arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público, según establecido en la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes, en coordinación con la Policía de Puerto Rico.*

Artículo 3- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; de Asuntos Municipales y Financieros; y de lo Jurídico, previa evaluación y consideración del P. del S. 237 tienen a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida por las razones que se exponen a continuación:

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 237 tiene como finalidad enmendar la Sección 3 y añadir los incisos (n) y (o) a la Sección 6, de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de ampliar las funciones de los Policías Municipales y facultarlos para que, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, realicen investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a los Comisionados de los Policías Municipales a establecer un protocolo que disponga los acuerdos de intervención e investigación de los delitos mencionados, para ordenar que la Policía Municipal venga obligada a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las reglas de Procedimiento Criminal vigentes en el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos mencionados y para otorgarle a los Policías Municipales la facultad de realizar arrestos sin orden judicial en coordinación con la Policía de Puerto Rico, según se define en la Regla 11 de Procedimiento Criminal.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal" establece las facultades y obligaciones generales de la Policía Municipal. El P. del S. 237 leería como sigue:

Artículo 1.- Para enmendar la Sección 3 de de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"No obstante lo dispuesto en la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará "Policía Municipal", cuya obligación será compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente, a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir, *investigar los delitos de violencia doméstica, conforme a la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico* y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente, o aún fuera de éstos cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción."

Artículo 2- Se añaden los incisos (n) y (o) a la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“Además de los otros deberes que se impongan en virtud de otras leyes, el Cuerpo de la Policía Municipal tendrá, dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente, los deberes que por reglamento y que en virtud de esta Ley se aprueben, así como los siguientes poderes y responsabilidades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) *Realizar investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica, conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico. A tales efectos, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con los Comisionados de los Guardias Municipales establecerán un protocolo en el cual se dispondrán los acuerdos de intervención e investigación de los delitos enumerados. En el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes.*
- (o) *Efectuar, en el desempeño de sus funciones, arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público, según establecido en la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes, en coordinación con la Policía de Puerto Rico.*

Artículo 3- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 237 se expresa que existe una realidad del problema de la criminalidad de Puerto Rico que solamente el veinte por ciento (20%) de los delitos contra la propiedad y el treinta y nueve por ciento (39%) de los delitos de violencia son resueltos, es necesario facultar a la Policía Municipal para que en coordinación con la Policía de Puerto Rico pueda realizar trabajos de investigación criminal en los delitos de violencia doméstica, escalamiento, agresión, apropiación ilegal, así como en aquellos delitos menores incluidos, cometidos en su presencia, y dentro de su jurisdicción. De esta manera, se aumentará el por ciento de casos resueltos y se garantizará un castigo seguro para el criminal. También se menciona que a la Policía Municipal se le exige prácticamente los mismos requisitos de adiestramiento y preparación que a los miembros de la Policía de Puerto Rico, por lo que los cualifica para realizar investigaciones criminales en los delitos antes mencionados.

Es necesario que los policías municipales y la Policía de Puerto Rico unan esfuerzos en la ejecución de arrestos para combatir la criminalidad. A tal efecto resulta necesario que los policías municipales le sean otorgados expresamente la facultad de efectuar arrestos sin orden judicial, según se establece en la Regla 11 de Procedimiento Criminal.

Esta enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” estaría estableciéndole más facultades y obligaciones a la Policía Municipal, ya que actualmente dicha ley solamente le faculta y le da obligaciones generales a la Policía Municipal. Estas facultades limitan la función de la Policía Municipal a compeler el cumplimiento y observación de las ordenanzas y reglamentos promulgados por los municipios, las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos de motor y a prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales de su municipio, o fuera de éstos, cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en su municipio.

En consideración de esta medida se contó con la participación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, una declaración conjunta de los Comisionados Área Norte, Declaración Conjunta de los Comisionados del Grupo “Esfuerzo Metropolitano Contra El Crimen” y el Departamento de Justicia.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Policía de Puerto Rico

En la ponencia el Superintendente, Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, en representación de la Policía de Puerto Rico se refiere al P. del S. 237 citándolo, luego expone que la Policía de Puerto Rico por disposición de ley tiene la obligación de proteger la vida y propiedades de las personas, conservar el orden público, procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, y prevenir, descubrir y perseguir el delito, además de compeler a la obediencia de reglamentos y ordenanzas municipales. Para lograr cumplir con nuestra misión institucional los agentes del orden público realizan una labor diaria que conlleva sacrificios y riesgos.

La Policía Municipal se encarga de compeler a la obediencia de ordenanzas y reglamentos promulgados por el Municipio correspondiente y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia. Estos policías también realizan una labor encomiable en pro de la seguridad de sus pueblos.

La Policía de Puerto Rico entiende que el propósito de añadir funciones a la Policía Municipal para continuar la lucha contra la criminalidad es el propósito de esta medida que nos ocupa. Aunando esfuerzos entre ambos cuerpos policiales se logra una mayor efectividad en el momento de combatir a los criminales.

El Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, está de acuerdo con la intención de esta pieza legislativa, toda vez que la intención es aumentar el por ciento de casos resueltos y garantizar un castigo seguro para el delincuente que no respeta nuestro estilo de vida.

En la ponencia se expresa que parece certero que la medida contenga el mecanismo para lograr esos fines a través de la realización de un protocolo de intervención entre el Superintendente y los Comisionados de la Policía Municipal.

La integración entre la Policía de Puerto Rico y la Municipal resulta en mayor seguridad para nuestro pueblo fomentando una mejor calidad de vida, por lo tanto, la Policía de Puerto Rico endosa esta medida.

B. Declaración Conjunta de los Comisionados Área Norte

En la ponencia de los Comisionados del Área Norte se expresan estar de acuerdo en enmendar la Ley de Policía Municipal, Ley Uniforme de Confiscaciones y Regla Núm. 11 de Procedimiento Criminal.

No hablan expresamente de la enmienda que se está viendo en esta medida sobre que se le de más facultad a la Policía Municipal para delitos de violencia doméstica, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos al Código Penal de Puerto Rico.

Ellos entienden que a la Ley de Policía Municipal se le debe dar más facultad a los policías municipales en las áreas debidamente certificadas por la Policía de Puerto Rico y que cumplan con unos requisitos establecidos por el Superintendente en cuanto a adiestramiento, protocolo de intervención e investigación y disponibilidad de equipo para:

- 1) Investigar el tráfico ilegal de sustancias controladas a nivel de consumo, particularmente a través de los llamados "Puntos".
- 2) Investigar el tráfico y la posesión ilegal de armas de fuego.
- 3) Investigar los delitos relacionados a la prostitución.

En esta ponencia hablan sobre la metodología investigativa que se debería usar que sería mediante vigilancia y arresto, compra y arresto (buy bust) e investigaciones de campo sin utilizar divisiones de agentes encubiertos.

Ellos proponen que se enmiende las Reglas de Procedimiento Criminal a los fines de que la Policía Municipal tenga la misma facultad que tienen los policías estatales bajo la Regla Núm. 11 de Procedimiento Criminal y que puedan solicitar de los tribunales las correspondientes ordenes de registro y de allanamiento relacionados a las nuevas facultades de investigación que le sean autorizadas. Estas facultades serían concurrentes con aquellas que tienen otras Agencias de Ley y Orden a nivel Estatal y Federal.

Ellos entienden que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico establecería el mecanismo para que las investigaciones que realicen la Policía Municipal sean debidamente coordinadas con las Agencias correspondientes. Proponen además que se enmiende la Ley Uniforme de Confiscaciones de Puerto Rico para que el dinero en efectivo que sea confiscado en virtud de las investigaciones autorizadas a la Policía Municipal sea remesado al Municipio correspondiente y utilizado en la lucha contra el crimen. Igualmente, el Municipio deberá tener acceso prioritario a los vehículos, artículos y propiedades confiscadas por la Policía Municipal conforme a la reglamentación que adopte la Junta de Confiscaciones.

Ellos entienden que estas facultades se le deben dar a la Policía Municipal, ya que la fuerza de seguridad pública más cercana con la que cuenta la comunidad, y por lo tanto deben tener la facultad necesaria para combatir con efectividad, eficiencia y eficacia aquellas actividades criminales que tanto afecta la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos.

El grupo está de acuerdo que se enmiende la Ley de Policía Municipal, la Ley Uniforme de Confiscaciones y Regla Núm. 11 de Procedimiento Criminal.

Esta declaración conjunta está firmada por el Tnte. I Joaquín Rodríguez Ortiz, Comisionado Policía Municipal de Manatí, el Tnte. II Roberto Salvat López, Comisionado Policía Municipal Arecibo; Sr. Evan Rosado Martínez, Comisionado Policía Municipal Camuy; Sr. José Ríos Noriega, Comisionado, Policía Municipal Ciales; Sr. Ramón S. De Jesús, Comisionado Policía Municipal Dorado; Sr. Milton Soler Alicea, Teniente I, Policía Municipal Florida; Sra. María G. Rodríguez Cruz, Comisionado Policía Municipal Hatillo; Sr. Diego Ortiz González, Comisionado Policía Municipal Morovis; Capt. José Lozada Otero, Comisionado Policía Municipal Vega Baja; Sr. Juan Pérez Figueroa, Comisionado Policía Vega Alta. Aparece pero no se encuentra firmado por el Sr. Norberto Murphy Delgado, Comisionado Policía Municipal Barceloneta; Sr. Rafael Cancel Colón, Comisionado Policía Municipal de Cataño; Sr. Elisbel Maldonado Rivera, Comisionado Policía Municipal de Toa Baja; Sr. Edwin D. Rosado Acevedo, Comisionado Policía Municipal de Bayamón; Lcdo. Aníbal Torres Rivera, Comisionado Policía Municipal de Caguas.

C. Declaración Conjunta de los Comisionados del Grupo “Esfuerzo Metropolitano Contra El Crimen”

En esta ponencia el Grupo Esfuerzo Metropolitano Contra El Crimen en su Exposición de Motivos ellos recalcan que el tráfico y el consumo ilegal de sustancias controladas así como el tráfico ilegal de armas de fuego y los delitos relacionados con la prostitución constituyen actividades criminales de enorme impacto adverso en la calidad de vida de los residentes en sus comunidades.

Los ciudadanos les reclaman constantemente a los Alcaldes y a la Policía Municipal que intervengan puntos de drogas, puntos de prostitución y el tráfico ilegal de armas de fuego que tantos crímenes y desasosiegos ocasionan en sus comunidades. Estas actividades ilegales requieren investigación criminal cuya jurisdicción está reservada por ley a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia.

Hay cuerpos de la Policía Municipal que concurrentemente con la Policía de Puerto Rico pueden realizar dichas tareas proveyéndoles a las comunidades mayor seguridad, mayor orden y mejor calidad de vida.

La Policía Municipal es la fuerza de seguridad pública más cercana con la que cuenta la comunidad. Debe por lo tanto, tener la facultad necesaria para combatir con efectividad, eficiencia y eficacia aquellas actividades criminales que tanto afecta la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este grupo entiende que la Ley de la Policía Municipal se debe enmendar a los fines de que aquellas policías municipales que sean debidamente certificadas por la Policía de Puerto Rico y que cumplan con los requisitos establecidos por el Superintendente en cuanto a adiestramientos, protocolo de intervención e investigación y disponibilidad de equipo, puedan:

- 1) Investigar el tráfico ilegal de sustancias controladas a nivel de consumo, particularmente a través de los llamados “Puntos”.
- 2) Investigar el tráfico y la posesión ilegal de armas de fuego.
- 3) Investigar los delitos relacionados a la prostitución.

La metodología investigativa sería mediante vigilancia y arresto, compra y arresto (buy bust) e investigaciones de campo sin utilizar divisiones de agentes incubiertos.

Ellos proponen que se enmienden las Reglas de Procedimiento Criminal a los fines de que los policías municipales tengan la misma facultad que tienen los policías estatales bajo la Regla Núm. 11 y que también puedan solicitar a los tribunales correspondientes órdenes de registro y allanamiento relacionados a las nuevas facultades de investigación que le sean autorizadas. Estas facultades serían concurrentes con aquellas que tienen otras agencias de ley y orden a nivel estatal y federal.

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico establecería el mecanismo para que las investigaciones que realicen la Policía Municipal sean debidamente coordinadas con las agencias correspondientes.

El grupo propone además que se enmiende la Ley Uniforme de Confiscaciones de Puerto Rico para que el dinero en efectivo que sea confiscado en virtud de las investigaciones autorizadas a la Policía Municipal sea remesado al Municipio correspondiente y utilizado en la lucha contra el crimen. Igualmente, el Municipio deberá tener acceso prioritario a los vehículos, artículos y propiedades confiscadas por la Policía Municipal conforme a la reglamentación que adopte la Junta de Confiscaciones.

Por lo tanto, ellos endosan a declaración conjunta sobre enmienda a la Ley de la Policía Municipal, Ley Uniforme de Confiscaciones y Regla Núm. 11 de Procedimiento Criminal.

La declaración conjunta está suscrita y firmada por el Cor. Adalberto Mercado Cuevas, Jefe Area Programática de Seguridad Pública, Municipio de San Juan; Insp. David Silva Vázquez, Comisionado Policía Municipal de San Juan; Capt. Wilfredo Castillo Alicea, Comisionado Policía Municipal de Guaynabo y el Sr. Juan Ortiz Crespo, Comisionado Policía Municipal de Trujillo Alto.

D. Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia hace un análisis de la Sección 10 del Artículo 2 de la Carta de Derecho de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establece que solo se expedirán mandamientos autorizando registros, allanamientos o arrestos por autoridad judicial, y ello únicamente cuando exista causa probable apoyada en juramento o afirmación, describiendo el lugar a registrarse, y las personas a detenerse. La protección constitucional es esencial para hacer valer el derecho a la intimidad y dignidad del individuo frente a las actuaciones arbitrarias del Estado. *Pueblo vs. Santiago Alicea I*, 138 DPR 230, 235 (1995). No obstante, se permiten los arrestos sin orden judicial previa, siempre que se hagan con “causa probable” bajo determinadas circunstancias. *Id.*

El Secretario de Justicia menciona dos (2) casos de nuestro Tribunal Supremo donde se establece que un: “funcionario del orden público” es aquél al que se le ha otorgado autoridad por ley para efectuar arrestos en el desempeño de sus funciones. Esto se refiere a los miembros de la Policía de Puerto Rico a y otros funcionarios a los que mediante leyes especiales, bajo circunstancias especiales descritas en sus estatutos, se les ha otorgado autoridad para efectuar arrestos en el desempeño de sus funciones. Véase *Pueblo vs. Velazco Bracero*, 128 DPR 180, 189 (1991).

En el caso de *Pueblo vs. Andino Tosas*, 141 DPR 652, 657 (1996), entre estos funcionarios se encuentran los agentes del Departamento de Hacienda, los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, y los guardias municipales, entre otros. En este caso el Tribunal Supremo dispuso que la facultad de arrestar de los guardias municipales es similar a aquellas que el inciso (a) de la Regla 12 de Procedimiento Criminal le concede a los ciudadanos particulares. Una persona o ciudadano particular podrá arrestar a otra cuando el delito se ha cometido, o se hubiese intentado cometer, en su presencia, y cuando en realidad se hubiere cometido un delito grave y dicha persona tuviere motivos fundados para creer que la persona arrestada lo cometió. Regla 12 de Procedimiento Criminal, 32 LPRA Ap. III, R. 12. Como el guardia municipal no tiene, por no habersele delegado aún, la facultad para efectuar arrestos en calidad de funcionario público, el arresto que efectúe se evaluará al amparo de las disposiciones que regulan el arresto por un ciudadano particular.

El Departamento de Justicia entiende que no debe existir, no obstante lo mencionado, no existe impedimento legal para que la Asamblea Legislativa, en busca de ampliar las facultades de los guardias municipales, enmiende la Ley de la Policía Municipal para delegar a los mismos la facultad de llevar a cabo arrestos como funcionarios del orden público bajo la Regla 11 de Procedimiento Criminal. 34 LPRA Ap. II, R. 11.

Tampoco se le ve obstáculo alguno en concederles a los guardias municipales la facultad para investigar cierto tipo de delitos. Sin embargo, en cuanto a este asunto de realizar investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica, escalamiento, agresión, apropiación agravada y delitos menores incluidos, el Departamento de Justicia entiende que se debe clarificar la redacción de lo que se entiende por “delitos menores incluidos”. En cuanto a los delitos de violencia doméstica, nótese que ya el inciso (1) de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 faculta a la Policía Municipal para hacer cumplir las disposiciones dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica.

El Departamento de Justicia recomienda que se consulte a la Policía de Puerto Rico a los municipios en cuanto a si los policías municipales cuentan con el entrenamiento y equipo necesario para asumir la responsabilidad de este tipo de investigaciones. También se debe sustituir en la medida propuesta la referencia a “Comisionados de Guardias Municipales” por “Comisionados de Policías Municipales” en el inciso (n) de la medida.

El Departamento de Justicia señala a modo de recordatorio que la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que, al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo o sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. La medida propuesta suprime inadvertidamente parte del texto de la Sección 3 de la Ley Núm. 19, el cual dispone sobre la certificación correspondiente de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal. Asimismo, se suprime la prohibición de llevar a cabo investigaciones especializadas por los miembros de la Policía Municipal. Recomendamos que se añadan puntos suspensivos al final del texto del Artículo 1 de la medida para subsanar la omisión y reconocer la existencia del lenguaje antes señalado, si no es la intención de la medida derogar estas partes de la Sección 3 de la Ley Núm. 19.

Por todo lo antes señalado, el Departamento de Justicia favorece la aprobación del P. del S. 237 y recomienda que se atiendan sus recomendaciones.

CONCLUSION

Luego de celebrada las vistas públicas, y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en las mismas, esta Comisión recomienda la aprobación del P. del S. 237.

En el Artículo 2 Sección n en la página 4 del P. del S. 237, línea 5, donde dice: “los Comisionados de los Guardias Municipales”, debe de leer “los Comisionados de los Policías Municipales”.

Los grupos llamados Comisionados de la Policía Municipal del Área Norte y Esfuerzo Metropolitano Contra El Crimen recomiendan que además de los delitos que se mencionan en la medida propuesta se hagan extensivos los siguientes delitos:

- 1) Investigar el tráfico ilegal de sustancias controladas a nivel de consumo, particularmente a través de los llamados “Puntos”.
- 2) Investigar el tráfico y la posesión ilegal de armas de fuego.
- 3) Investigar los delitos relacionados a la prostitución.

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico establecería el mecanismo para las investigaciones que realice la Policía Municipal para que sea debidamente coordinada con las agencias correspondientes.

Este Grupo también recomienda que se enmiende la Ley Uniforme de Confiscaciones de Puerto Rico para que el dinero en efectivo que sea confiscado en virtud de las investigaciones autorizadas a la Policía Municipal sea remesado al municipio correspondiente y utilizarlo en la lucha contra el crimen.

El Departamento de Justicia recomienda que a tenor con la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado donde se suprime inadvertidamente parte del texto de la Sección 3 de la Ley Núm. 19 el cual dispone sobre la certificación correspondiente de los miembros del cuerpo de la Policía Municipal. Asimismo, se suprime la prohibición de llevar a cabo investigaciones especializadas por los miembros de la Policía Municipal. Se recomienda que se añadan puntos suspensivos al final del texto del Artículo 1 de la medida para subsanar la omisión y reconocer la existencia del lenguaje antes señalado, si no es la intención de la medida derogar estas partes de la Sección 3 de la Ley Núm. 19.

Por las consideraciones expuestas ante la Comisión de Seguridad Pública, de Asuntos Municipales y Financieros y de lo Jurídico, se recomienda la aprobación del P. del S. 237.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor M. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 262, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña; y dos Informes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de lo Jurídico, suscribiéndose al mismo:

"LEY

Para tipificar como delito el discrimen en el servicio público y fijar las sanciones correspondientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que expresa que la administración pública moderna visualiza a sus empleados como su activo más valioso. A este fin, en la Sección 2.1 del Artículo 2, se reafirma en la política pública que consolida el “mérito” como principio que rige el servicio público, de modo que sean los más aptos los que sirvan al gobierno y que todo empleado sea seleccionado, ascendidos, retenidos y tratados en todo lo referente a su empleo sobre la base de la capacidad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen, condición social, ni por sus ideas políticas o religiosas, ni por impedimento físico o mental.

Por su parte, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, también acoge, en su Artículo 12.001 el “mérito” como principio fundamental para regir el sistema de personal de la administración municipal.

Las disposiciones antes señaladas, van dirigidas a fortalecer la excelencia de los recursos humanos en el servicio público. Sin embargo, los despidos, traslados y otras transacciones de personal, cuando son realizadas de forma arbitraria e injustificada y por motivaciones discriminatorias ajenas al principio de mérito plagan nuestro sistema. Estos movimientos discriminatorios e injustificados del personal en el servicio público impactan y afectan adversa y severamente, no solo a la excelencia y tranquilidad que debe imperar en el servicio público, sino también, al erario público. A tales efectos, el Contralor de Puerto Rico, en varias ocasiones, ha recomendado promulgar legislación para responsabilizar en su carácter personal a los funcionarios que incurran en conducta discriminatoria. Es sumamente necesario disuadir a los funcionarios públicos de continuar incurriendo en prácticas discriminatorias, que violan la política pública del mérito como principio rector del desempeño en el servicio público.

Con el propósito de fortalecer dicha política pública y principio, se propone tipificar como delito la violación al principio de mérito en el servicio público por motivos discriminatorios. De esta forma, se adjudica responsabilidad penal a aquéllos funcionarios que en el desempeño de su cargo, directa o mediante tercero discrimine en contra de un empleado público, en violación al principio de mérito. Este proyecto de ley fue uno de los muchos a los que se comprometió esta Mayoría Parlamentaria y a su vez fue uno de los compromisos refrendados por el Pueblo con su voto el pasado 2 de noviembre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Incurrirá en delito menos grave, todo funcionario público, jefe de agencia o supervisor estatal o municipal de empleados públicos que en el ejercicio o en el desempeño de su cargo, directa o mediante terceros, discrimine, promueva o autorice el discrimen contra un empleado público por razones de ~~raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, o por sus ideas políticas o religiosas, condición de veterano, o por impedimento físico o mental,~~ en violación al principio de mérito en el servicio público. El tribunal podrá imponer, además, la pena de restitución. El Tribunal podrá imponer a todo aquel que encontrara culpable de discriminar contra un empleado por razones políticas en violación al principio de mérito, una pena de restitución y/o una pena de reclusión no menor de treinta (30) días, ni mayor de noventa (90) días.

Artículo 2.- Entiéndase por discrimen el separar, seleccionar, excluir y distinguir algún empleado con motivos de promover su descenso, destitución o traslado de su posición por razones de sus ideas políticas.

Artículo 2 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 262 con el entrillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 262 pretende tipificar como delito el discrimen en el servicio público y fijar las acciones correspondientes. El fin de la Legislación pretende revalidar el "mérito" como principio que rige el servicio público, de modo que los empleados públicos estén capacitados y cuenten con la formación profesional que amerita su puesto. La medida pretende garantizar la verticalidad del proceso de reclutamiento dentro del Gobierno, esto incluye el seleccionado y ascenso de los empleados. Las miras del proyecto son erradicar el discrimen por ideal político.

Esta Legislatura tiene un compromiso social con el pueblo, el mismo tiene que garantizar la ecuanimidad y no puede tolerar el discrimen por razones políticas. La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, visualiza a sus empleados como el activo más valioso. Sin embargo ese activo esta a la merced de despidos, traslados y otras transacciones de personal injustificadas y que son predicados exclusivamente en las ideas políticas del empleado. Estas medidas discriminatorias desencadenan una serie de eventos que no sólo afectan al empleado, sino que también afectan el desempeño de nuestras estructuras gubernamentales.

El P. del S. 262 pretende responsabilizar a los funcionarios públicos que incurran en este tipo de conducta, con el mismo se propone tipificar como delito la violación al principio de mérito en el servicio público por motivos discriminatorios. De esta forma se consolida el compromiso de esta Legislatura de fortalecer nuestra política pública de cero tolerancia al discrimen.

II. DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La medida aquí propuesta es en respuesta al problema que enfrentan muchos de nuestros trabajadores que son discriminados en sus posiciones dentro del gobierno. La Constitución del Estado Libre Asociado, en su Artículo II, Sección 1 garantiza la igual protección de la ley de sus ciudadanos; a pesar de esto, se suscitan situaciones dentro de las estructuras gubernamentales que violentan la ley y orden público en nuestra sociedad. El Estado, como ente soberano; tiene el interés apremiante de garantizar en nuestra sociedad un ambiente libre de persecución y discrimen, tipifica este tipo de conducta discriminatoria como delito. Las demandas presentadas en nuestros Tribunales a causa de discrimen político alcanzan los millones de dólares. El gobierno no puede permitir que su función se vea afectada por algún funcionario, oficial o empleado que indistintamente asuma posiciones discriminatorias, sin enfrentar las sanciones que merece.

Para tipificar una conducta como delito se exige como requisito el responder al Principio de Legalidad, contenido en el Artículo 2 de la Ley 149 de 18 de junio de 2004, Ley para adoptar el Nuevo Código Penal y enmendar el Código Penal de 1974 (mas adelante Código Penal de 2005); dispone:

No se instará acción contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido como delito en este Código o mediante ley especial, ni se impondrá pena o medida de seguridad que la ley no establezca con anterioridad a los hechos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a los fines de tipificar esta conducta como un delito entiende, que es imperativo el presentar legislación razonablemente clara que no sea vulnerable a ataques constitucionales, desvirtuando el fin de este proyecto.

III. RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Sr. Román Velasco González en su ponencia del 2 de marzo de 2005 opinó a favor del proyecto de Ley. Recalcó, que en Puerto Rico el derecho a no ser discriminado está garantizado expresamente por la sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su rol como Secretario le confiere las funciones, facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo, catalogó como una obligación suya el propiciar un ambiente de trabajo libre de discrimen, con iguales oportunidades.

El Secretario indicó que su Departamento administra la Ley Núm. 3 del 13 de marzo de 1942, la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, la Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985, todas prohíben el discrimen en todas las fases del empleo y en distintas modalidades. Aunque las mismas disponen disposiciones penales para las personas que discriminan, solo aplican a corporaciones públicas que operan con sus propios fondos y no aplican directamente a las Agencias Estatales ni Municipales. También presentó las astronómicas cuantías a consecuencia de las reclamaciones por alegado discrimen político, factor que tiene repercusiones presupuestarias dentro del gobierno. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos finalizó favoreciendo la medida, la adjudicación de responsabilidad penal a aquellos funcionarios que discriminan en contra

de un empleado público tiene que responder. Señalo que el Estado toma pasos afirmativos para la consecución de un lugar de trabajo libre de todo discrimen cuando adopta legislaciones como esta. Sin embargo advirtió contra la vaguedad de la medida al no denominar quienes serán los facultados para ejecutar la legislación. Esta razón podría hacer de la legislación inconstitucional.

Comisión de Derechos Civiles:

El Lcdo. Osvaldo Vélez, Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles apoyó la medida, ya que según él la misma fortalece los derechos humanos en nuestro País. Sin embargo indica que algunas protecciones o elementos fueron obviados lo que resultaría en una legislación que no cumple con su propósito fundamental. El Director Ejecutivo indica que las pasadas legislaciones insisten en dejar desprotegido el servicio público de las desviaciones del principio de mérito basadas en modalidades de discrimen.

El análisis que hace la Comisión de Derechos Civiles referente al discrimen racial insiste en que la medida propuesta necesita ir acompañada de educación, para que si surta efecto. En cuanto al discrimen por razón de género reconocen la existencia del mismo y la gravedad del problema cuando hombres controlan la mayoría de las posiciones mejor remuneradas en el país. Con relación al discrimen político la Comisión presenta un marco alarmante ante la cantidad de casos que se atienden en nuestra jurisdicción por discrimen político. Por todo lo anterior la Comisión apoya dicho proyecto de Ley.

Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado:

La Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcda. Marta T. Beltrán Dones presentó la objeción de la aprobación de la medida. Según ella existe legislación vigente que disuade, evita, minimiza y detiene todo acto de discriminatorio. La funcionaria advirtió que el proyecto de referencia es vago y no define los elementos esenciales del propuesto delito, lo que atenta contra el principio de legalidad. El proyecto en su opinión da margen para someter irrazonablemente a algún jefe de agencia, funcionario a un proceso criminal y no especifica pena para el delito. Las recomendaciones de la Directora son puntos fundamentales que tienen que ser atendidos para lograr la aprobación e implantación del proyecto.

Departamento de Justicia:

El designado Secretario del Departamento de Justicia, Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos aunque coincidió en que el discrimen debe quedar erradicado, entendió que el proyecto debe ser estudiado más a fondo para determinar cual es el alcance y la mejor manera de implantar el mismo. La recomendación del mismo es añadir la propuesta como una enmienda al Artículo 191 del nuevo Código Penal, para que la misma aplique ampliamente a todo el sector público. Si por el contrario, la intención legislativa es que aplique solamente a las agencias o entidades a las cuales expresamente, por virtud de ley, les aplica el principio de mérito, la recomendación es enmendar la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.”

IV. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La implantación de esta política pública de cero tolerancia al discrimen político la tienen que implantar cada una de las agencias e instrumentalidades del Gobierno. Cada agencia tiene que instruir a sus empleados de las repercusiones criminales que tiene el asumir y promover posturas

discriminatorias por discrimen político. Sin embargo son los Tribunales los que tomaran jurisdicción del asunto cuando se pretenda responsabilizar a un individuo criminalmente por discrimen político.

El Artículo 15 del Código Penal de 2005, define al delito como un acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena, que apareja al ser probado, alguna pena o medida de seguridad. Por esta razón es preciso hacer enmiendas incisivas en el P. del S. 262 para que el texto tipifique como delito el discrimen político. El Artículo 15 del Código Penal de 2005, sobre la interpretación de palabras y frases, establece:

Las palabras y frases se interpretarán según el contexto y significado sancionado por el uso común. (...) Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de este Código y del Artículo objeto particular de interpretación.

Por tanto, recomendamos una clara definición sobre los elementos para tipificar como delito menos grave el discrimen político en una dependencia gubernamental; con una pena de reclusión no menor de treinta (30) días pero no mayor de (90) días y/o una pena de restitución.

La Asamblea Legislativa comprometida con brindarles un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de discrimen a los empleados en el servicio público, propone el presente proyecto para su aprobación. El Proyecto del Senado 262, es un intento a favor de nuestros trabajadores y la seguridad de que sus derechos civiles no serán violentados. La intención de la presente medida es el concretar la política pública del gobierno de no permitir ni tolerar la toma de decisiones discriminatorias. Un oficial o funcionario público que tome medidas discriminatorias tendrá que responder en su carácter personal, no se le permitirá a funcionarios públicos inescrupulosos que abusar de su discreción so color de autoridad, por motivos personales. La política pública de cero tolerancia, intentará disuadir al funcionario público de intentar cualquier tipo de transacción personal que presente visos de discrimen en alguna de sus modalidades.

V. IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 262, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado Núm. 262 tiene como propósito tipificar como delito el discrimen en el servicio público y fijar las sanciones correspondientes. Con esta ley se reafirma la política pública que consolida el “merito” como principio que rige el servicio público que todo empleado sea considerado a base de su capacidad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen, condición social, ni por sus ideas políticas o religiosas, ni por su impedimento físico o mental.

Este proyecto de ley fue uno con los cuales se comprometió esta mayoría parlamentaria.

Por estas y otras razones vertidas en el Informe radicado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros se suscribe a este informe presentado por esa Comisión y radicado el 13 de junio de 2005.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado Número 262 pretende tipificar como delito el discrimen en el servicio publico y fijar las acciones correspondientes. El fin de la Legislación pretende revalidar el “merito” como principio que rige el servicio publico. Por ende, el proyecto pretende responsabilizar a los funcionarios públicos que incurran en ese tipo de conducta; con el mismo se propones tipificar como delito la violación al principio de merito en el servicio publico por motivos discriminatorios. De esta forma se fortalece la política pública de cero tolerancia al discrimen.

La Comisión de lo Jurídico se suscribe al informe presentado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico radicado el 13 de junio de 2005.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 268, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del ~~Artículo~~ Artículo 1 y el sexto párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm.148, de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Bono”, con el propósito de aumentar, en forma escalonada, la cuantía del bono que deberán pagar aquellas empresas privadas que tengan por lo menos 25 empleados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta ley tiene el propósito de atemperar el bono, que desde 1969 se les paga a los trabajadores de la empresa privada, a las realidades económicas del nuevo milenio. Actualmente, el bono máximo que dispone la Ley es de \$200, cuyo valor adquisitivo se ha reducido sustancialmente, conforme al Índice de Precios del Consumidor. En aras de ayudar a restaurar el valor adquisitivo

que tenían \$200 en 1969, esta Asamblea Legislativa propone aumentar la cuantía del bono a \$500 en un plazo de 3 años.

Esta Asamblea Legislativa entiende que dicho bono representa una ayuda económica necesaria para el trabajador durante la temporada navideña, permitiéndole obviar la necesidad de contraer deudas adicionales, a la par que constituye un estímulo para la economía local, ya que gran parte del dinero que recibe cada trabajador como bono es reinvertido en la economía local. Este proyecto de Ley fue uno de los muchos a los que se comprometió esta Mayoría Parlamentaria y, a su vez, fue uno de los compromisos refrendados por el Pueblo con su voto el pasado 2 de noviembre de 2004.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.--Se enmienda el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Todo patrono que emplee uno o más trabajadores o empleados dentro del periodo de doce (12) meses comprendido desde el 1ro de octubre de cualquier año hasta el 30 de septiembre del año natural subsiguiente, vendrá obligado a conceder a cada empleado que haya trabajado setecientas (700) horas o más o cien (100) horas o más cuando se trate de trabajadores de muelles, dentro ~~de~~ del indicado período, un bono equivalente al 2% del total de salarios, computados hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000), devengados por el empleado o trabajador dentro de dicho lapso de tiempo, *disponiéndose, que todo patrono que emplee 25 empleados o más concederá un bono equivalente a 3% del total de salario hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares para el bono que se concederá en el año 2006; a 4% del total de salario hasta un máximo de (10,000) dólares para el bono que se concederá en el año 2007; y 4% del total de salario hasta un máximo de doce mil quinientos (12,500) dólares para el bono que se concederá a partir del año 2008.* El total de las cantidades pagadas por concepto de dicho bono no excederá el 15% de las ganancias netas anuales del patrono, habidas dentro del periodo comprendido desde el 30 de septiembre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año a que corresponda el bono. Disponiéndose, que al computar el total de horas trabajadas por un empleado para recibir los beneficios de este ~~capítulo~~ capítulo, se deberán contar aquellas horas trabajadas para un mismo patrono, aunque los servicios se hayan prestado en diferentes negocios, industrias, y otras actividades de ese patrono.

Este bono constituirá una compensación adicional a cualesquiera otros salarios o beneficios de otra índole a que sea acreedor el empleado, pero será acreditable cualquier otro bono de la misma índole a que tenga derecho el empleado en virtud de su contrato individual de trabajo.”

Artículo 2.--Se enmienda el Artículo 7 de la Núm.148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos queda por la presente autorizado para adoptar aquellas reglas y reglamentos que considere necesarios para la mejor y debida administración de este capítulo.

Queda asimismo autorizado para solicitar y requerir de los patronos que le suministren, bajo juramento si así se les requiere, toda información a su alcance en relación con los estados de situación, estados de ganancias y pérdidas, libros de contabilidad, listas de pago, salarios, horas de labor, estado de cambios en la posición financiera y anotaciones correspondientes y cualquier otra información que considere necesaria, etc., para la mejor administración de este capítulo, y a esos efectos, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos podrá preparar formularios en forma de planillas que podrán ser obtenidos por los patronos a través del Departamento del Trabajo y

Recursos Humanos y deberán ser cumplimentados y radicados en las oficinas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro de la fecha prescrita por el Secretario.

Queda también autorizado para investigar y examinar por sí o por conducto de sus subalternos los libros, cuentas y archivos y demás documentos de los patronos, para determinar la responsabilidad de éstos para con sus empleados, al amparo de este capítulo.

Para que el patrono pueda acogerse a la disposición contenida en la sec. 501 de este título, que lo exime de pagar en su totalidad o en parte el bono que allí se establece, cuando no ha obtenido ganancias en su negocio, industria, comercio o empresa o cuando éstas resultan insuficientes para cubrir la totalidad del bono, sin exceder el límite de 15% de las ganancias netas anuales, deberá someter al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, no más tarde del 30 de noviembre de cada año, un estado de situación y de ganancias y pérdidas del período de doce (12) meses comprendidos desde el primero de octubre del año anterior hasta el treinta de septiembre del año corriente debidamente certificado por un contador público autorizado, que evidencie dicha situación económica.

Disponiéndose que, cuando el patrono sea una cooperativa organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no se requerirá que el estado de situación y el estado de ganancias y pérdidas sean certificados por un contador público autorizado. En este caso el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos aceptará el estado de ganancias y pérdidas que haya sido auditado por la Oficina del Inspector de Cooperativas con sus auditores internos y que cubran el período de tiempo requerido en este capítulo.

Si el patrono no somete el citado estado de situación y de ganancias y pérdidas, dentro del término y en la forma ya indicadas, vendrá obligado a pagar el bono en su totalidad a base del 2%, 3%, ó 4%, según sea el caso, del total de salarios, computados hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000), o el 4% de hasta un máximo de doce mil quinientos (12,500) a partir del año 2008, aún cuando no haya obtenido ganancias en el negocio o éstas resultasen insuficientes para cubrir, a base de su 15%, la totalidad del bono.

Cuando un patrono que haya cumplido con los requisitos en cuanto a término y forma señalados en los párrafos anteriores no pague, en su totalidad o en parte, el bono establecido en este capítulo, aduciendo no haber obtenido ganancias en su negocio, industria, comercio o empresa, o que éstas son insuficientes para cubrir la totalidad del bono sin exceder el límite de quince por ciento (15%) fijado en la sec. 501 de este título, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos realizará una intervención para la comprobación de las cuentas de dicho patrono, si a juicio del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el estado de situación sometido por el patrono no acredita de manera fehaciente la situación económica del negocio, industria, comercio o empresa, o cuando se radique una querrela por el obrero.

Copia del informe de auditoría, rendido como resultado de dicha intervención, será entregado a los trabajadores o empleados del patrono querrellado. Además, se enviará copia de dicho informe al Secretario de Hacienda.

Con excepción de lo antes dispuesto, la información obtenida por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos o por sus agentes debidamente autorizados, en virtud de las facultades que por este capítulo se le confieren, será de carácter confidencial y privilegiada y sólo podrá ser divulgada mediante la autorización del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos disfrutará, además, con relación a la administración de este capítulo, de aquellas facultades y poderes generales de investigación que le han sido conferidos para el mejor desempeño de sus funciones al amparo de la legislación laboral administrada por él.”

Artículo 3.--Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 268, con el **entirillado electrónico que se acompaña**.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado número 268 pretende enmendar el primer párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 148 del 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley del Bono", con el propósito de aumentar, en forma escalonada, la cuantía del bono que deberán pagar aquellas empresas privadas que tengan por lo menos 25 empleados.

De la Exposición de Motivos del P. del S. 268 se desprende uno de los compromisos programáticos de esta Mayoría Parlamentaria durante la pasada campaña electoral. El mismo consiste en atemperar el Bono de Navidad con las realidades económicas del Puerto Rico del 2005. Se pretende aumentar la cuantía del bono a quinientos dólares (\$500) en un plazo de tres (3) años, en aquellas empresas privadas que tengan por lo menos veinticinco (25) empleados. La Asamblea Legislativa entiende que el Bono de Navidad constituye una ayuda e incentivo económico para el trabajador, permitiéndole evitar la necesidad de contraer deudas durante una temporada en la cual los gastos incrementan dramáticamente.

Por otro lado el P. del S. 268 considera que dicho incremento no puede realizarse de manera abrupta y acelerada. Dichos incrementos tienen que ser efectuados escalonadamente, de esta forma se toma en consideración tanto al empleado como al patrono. Hay que tomar en consideración que nuestra economía se nutre de pequeñas empresas que no pueden asimilar los cambios de manera tan drástica, pues los efectos de los mismos serían detrimentales para su viabilidad económica, desencadenando un efecto en cadena que terminaría por afectar la macroeconomía de nuestra Isla.

II. TRASFONDO

La medida aquí propuesta es una respuesta inmediata a las realidades y exigencias económicas de nuestros tiempos. El Bono Legal o Bono de Navidad, como se conoce en nuestro argot, se establece en 1969, bajo la Ley Núm. 148 de 30 de junio del mismo año.¹ Actualmente, el bono máximo que dispone la Ley es de doscientos dólares (\$200), sin embargo, esa cantidad ya no representa el valor adquisitivo que una vez tuvo. Si bien se pretende prestar una ayuda económica a cada trabajador, dicha cantidad no atiende las realidades económicas de nuestros tiempos.

Si bien el llamado Bono Legal constituye una ayuda económica necesaria, también pasa a ser un estímulo para la economía del país, ya que gran parte de los mismos se reinvierten en la economía local.

III. ANALISIS DE LA MEDIDA

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, representado por el Hon. Román M. Velasco González, Secretario de dicho Departamento, recomienda la aprobación del P. del S. 268.

¹ 29 L.P.R.A. § 507

El análisis de su recomendación se centra en el valor adquisitivo de los doscientos dólares (\$200) en el presente. El Negociado de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos informó que dicha cantidad equivale a veintinueve dólares con cincuenta centavos (\$29.50), según el Índice de Precios calculado para enero de 2005.

Según el Secretario, el Bono Legal no se aumenta hace más de treinta y seis años, por lo que sugiere que dicho proyecto sea aprobado. Sin embargo, el Secretario indica que el proyecto no se debe limitar solamente a las empresas con más de veinticinco (25) empleados, sino que aplique a todas las empresas por igual. Por otro lado indicó que se debe acoger la propuesta legislativa del Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, que promueve un alza en el bono de forma escalonada hasta un máximo de seiscientos dólares (\$600).

El Centro Unido de Detallistas, a través de su Presidenta Enid Toro Báez, no ve con buenos ojos el P. del S. 268. Sin embargo, las recomendaciones vertidas en comunicación escrita con la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, no atendieron ningún asunto pertinente al P. del S. 268 y sí otros. El Vicepresidente Ejecutivo Auxiliar y Director de Asuntos Legales de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, Manuel Reyes Alfonso, entiende que el P. del S. 268 no debe ser aprobado, sin embargo, no se ha producido documento alguno que exponga el por qué de la negativa.

Por otra parte, para esta Medida se solicitó memorial explicativo a La Cámara de Comercio, el 17 de febrero de 2005. Luego de varios intentos para conseguir su posición, no se ha recibido contestación alguna a la fecha de la preparación de este informe.

Asimismo, La Central Puertorriqueña de Trabajadores felicita a la Legislatura por tomar la iniciativa de presentar este Proyecto 268. El mismo representa muchas luchas que ha tenido que batallar el Movimiento Obrero para lograr que se le haga justicia al trabajador puertorriqueño de la empresa privada.

Señalan que durante los pasados años han sido críticos de la Ley del Bono de Navidad por no adaptarse a sus tiempos y a la economía local. Esta adolece de sustanciales enmiendas que estén acordes con la situación económica que vive el país.

Los empleados del sector gubernamental han logrado un Bono de Navidad mínimo de \$1,000.00 y los de la empresa privada se mantienen recibiendo un 2%, con un tope salarial de \$10,000.00, lo que equivale a \$200.00 máximo. Si la empresa justifica pérdidas durante el año, puede acogerse al beneficio de ser exonerado de pagarlo.

Muchas empresas privadas, la mayoría de ellas transnacionales, tienen la osadía de alegar pérdidas a nivel internacional, cuando en la Isla arrojan sustanciales ganancias, para solicitar ser exonerados de pagar el Bono. Otras, también mayoritariamente transnacionales, contratan personal a tiempo parcial durante todo el año para que el empleado no pueda contar con las horas requeridas que exige la Ley para tener derecho al Bono.

Cabe señalar que la Alianza de la Unión Internacional de Empleados de Servicios (SEIU por sus siglas en inglés), integrada por la Unión General de Trabajadores y el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, respaldan la aprobación de este Proyecto 268. Indican que están convencidos de que esta ley hará mayor justicia a los (las) trabajadores (as) puertorriqueños (as) de empresas privadas, que aún no tienen los beneficios que las uniones han negociado en los convenios colectivos.

Expresan su gratitud a la delegación de mayoría por haber sometido tan necesaria legislación y al Senado por su voluntad de aprobarlo.

Entendemos que el P. del S. 268 propone un compromiso real con la política pública de nuestra Asamblea Legislativa que entiende la realidad y las exigencias que sufren día a día los

trabajadores de nuestro país. Si bien el costo de vida aumenta, los salarios y beneficios económicos de la clase obrera no se desarrollan paralelos a estos altos costos. El P. del S. 268 pretende estrechar la distancia entre los costos y los beneficios de los trabajadores, el proyecto entiende que dicha evolución no puede ser de la noche a la mañana, razón suficiente para aplazar el aumento del bono por un periodo de tres (3) años. Dicho periodo da tiempo suficiente para que cada empresa tome las medidas necesarias para poder cubrir los gastos destinados al Bono Legal. Tres (3) años es tiempo suficientemente prudente para que cada empresa que esté dentro de la categoría que estipula la ley (25 empleados o más) haga las proyecciones necesarias para cumplir con la obligación o solicite las dispensas que se otorgan por ley para quedar excluidas del pago de Bono de Navidad.

Esta Legislatura tiene un compromiso con cada trabajador puertorriqueño de brindarle una mejor calidad de vida en dónde sus realidades financieras y económicas puedan atender la realidad del Puerto Rico del 2005. El P. del S. 268, pretende darle un alivio económico a cada trabajador puertorriqueño.

IV. IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Conforme a lo anterior, las Comisiones de **Gobierno y Asuntos Laborales** y la de **Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura**, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 268, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 359, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De forma recurrente nuestro Pueblo observa con asombro, en los medios de comunicación, que en situaciones de incendios muchas veces los hombres y mujeres del Cuerpo de Bomberos de

Puerto Rico se encuentran ante la problemática de que los hidrantes más cercanos al siniestro están sin agua o son inoperantes.

Por consiguiente, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” y la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, mediante la Ley Núm. 494 de 29 de septiembre de 2004, en la expectativa de optimizar los hidrantes del país. Sin embargo, se hace necesario fijar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por mandato expreso de ley, un periodo de tiempo razonable para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes y la creación de Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Según estadísticas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico durante el pasado cuatrienio se lograron inspeccionar 19,146 hidrantes a través de toda la Isla y referir 2,486 a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para ser sustituidos por estar inoperantes. A su vez, se identificaron otros 7,150 hidrantes que, aunque operables, tenían pequeños defectos que debían ser corregidos para evitar un deterioro mayor de los mismos. Esta información también fue referida a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Asamblea Legislativa entiende necesario lograr que en el menor periodo de tiempo posible la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cumpla con su deber ministerial en cuanto a la operabilidad de estos hidrantes por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. De igual modo, ante el alto número de hidrantes por todo el país y la imprevisible ocurrencia de un incendio, se hace imperativo la creación de Brigadas de Inspección de Hidrantes, conforme a la distribución de Distritos en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y cuyo trabajo sea tan solo a estos fines. Los fondos para el reclutamiento del personal de estas brigadas deberán ser asignados del Presupuesto General del Año Fiscal 2005-2006 para ser consignados en el Presupuesto de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y subsiguientemente en cada año fiscal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Fines y Poderes.-

La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

- (a) ...
- (p) Reparar los hidrantes (bocas de incendio) *en un término no mayor de sesenta (60) treinta (30) días* después que sean identificados y *notificados* por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, según lo dispuesto en el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada. A esos efectos, coordinará con el Jefe del Cuerpo de Bomberos la elaboración de un plan de trabajo que tomará en consideración los siguientes aspectos:
 1. Desarrollo de una estructura interagencial;
 2. evaluación, revisión y actualización constante de la información y los procedimientos de inspección, operación y mantenimiento preventivo vigentes;

3. desarrollo de un plan de orientación a la ciudadanía sobre la importancia de proteger los hidrantes; y
4. evaluación de nuevas ideas que tengan como propósito ayudar a la conservación de los hidrantes."

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Deberes y Poderes del Jefe de Bomberos.

El Jefe de Bomberos tendrá los deberes y poderes que se establecen a continuación:

- (a) ...
- (t) *Crear doce (12) Brigadas de Inspección de Hidrantes de cuatro (4) personas cada una asignadas a cada uno de los Distritos de Bomberos para inspeccionar [Inspeccionar] el funcionamiento de los hidrantes (bocas de incendio), informar sus hallazgos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que esta última proceda a repararlos, según lo dispuesto en el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, e identificar las comunidades que sean vulnerables a incendios. Los miembros de la Brigada serán responsables de realizar reparaciones menores, tales como: medir la presión de agua, pintar los hidrantes, identificar problemas en su funcionamiento, entre otras, siempre y cuando dichas tareas no interfieran con las tareas del personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. A esos efectos, coordinará con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la elaboración de un plan de trabajo que tomará en consideración los siguientes aspectos:*
 1. Desarrollo de una estructura interagencial;
 2. **[Evaluación]** *evaluación*, revisión y actualización constante de la información y los procedimientos de inspección, operación y mantenimiento preventivo vigentes;
 3. desarrollo de un plan de orientación a la ciudadanía sobre la importancia de proteger los hidrantes; y
 4. evaluación de nuevas ideas que tengan como propósito ayudar a la conservación de los hidrantes.²²
 5. Coordinar con la Autoridad para la entrega de piezas y materiales para la realización de las labores de reparación que las Brigadas de Inspección de Hidrantes realizarán.

Artículo 3.- Los fondos para estas Brigadas de Inspección de Hidrantes serán asignados del Presupuesto General del Año Fiscal 2005-2006 para ser consignados en el Presupuesto de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y subsiguientemente, en cada año fiscal.

Artículo 4.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico adoptarán las providencias reglamentarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y la de Hacienda, previa evaluación y consideración del P. del S. 359 tiene a bien

someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 359 tiene como finalidad enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Se señala en la Exposición de Motivos del P. del S. 359 que de forma recurrente nuestro pueblo observa con asombro, en los medios de comunicación, que en situaciones de incendios muchas veces los hombres y mujeres del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se encuentran ante la problemática de que los hidrantes más cercanos al siniestro están sin agua o son inoperantes. Esta situación pone en riesgo la vida y propiedad de nuestros ciudadanos y dificulta la labor de rescate que realiza el Cuerpo de Bomberos.

Según estadísticas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico durante el pasado cuatrienio se lograron inspeccionar 19,146 hidrantes a través de toda la Isla y referir 2,486 a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para ser sustituidos por estar inoperantes. A su vez, se identificaron otros 7,150 hidrantes que, aunque operables, tenían pequeños defectos que debían ser corregidos para evitar un deterioro mayor de los mismos. Esta información también fue referida a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Este proyecto persigue optimizar el uso de los hidrantes y garantizar que los mismos puedan ser utilizados en el momento que sea necesario para asegurar la vida y propiedad de nuestro pueblo. En la consideración de esta medida se contó con la participación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Cuerpo de Bomberos

La inmensa mayoría de los incendios que ocurren en Puerto Rico requieren la utilización de agua para su extinción. Por eso, no podríamos garantizar eficiencia en nuestra misión de proteger vidas y propiedades, si los hidrantes donde conectamos las mangueras están inoperantes o defectuosos.

La gestión de identificar e inspeccionar los hidrantes a través de toda la isla es una que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ha venido realizando durante los últimos cinco (5) años y refiriendo las deficiencias a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que es la Agencia con el personal especializado para la reparación e instalación de hidrantes. Sin embargo, la insuficiencia de personal le impide al Cuerpo de Bomberos dar un seguimiento sistemático y constante que garantice un funcionamiento estable de los hidrantes.

Tradicionalmente el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ha realizado la tarea de inspección de hidrantes y referir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, quien tiene la responsabilidad de su reparación ya que del Fondo General se le asignan los recursos para esa tarea. Mediante la Ley Núm. 162 del 10 de agosto de 2002, se le impone esa obligación haciendo compulsoria la inspección de hidrantes por el Cuerpo de Bomberos.

Desde el 2002 al presente se han identificado sobre 35, 000 hidrantes a nivel isla y se han inspeccionado sobre 20,000 de las cuales 2,486 están inoperables y sobre 7,150 tienen algún defecto en los que se incluyen; tuerca de operación (inoperable), falta de bocales, llave auxiliar defectuosa (tirafondo) provocando pérdida de líquido y otros desperfectos que dificultan el uso de los mismos.

Como medida para resolver el problema de inspección y reparación de hidrantes, se ha propuesto este Proyecto de ley P. del S. 359, en donde básicamente se crean doce (12) brigadas (una por cada Distrito Bomberil) compuestas por cuatro personas cada una. Al asignar estas brigadas se liberaría al personal bomberil de esta tarea, ya que la experiencia nos indica que es muy costosa la utilización de los bomberos en esta gestión, debido a que el equipo es muy sofisticado y tiende a sufrir desperfectos.

La medida concede un término máximo de (30) días para que la AAA repare aquellos hidrantes identificados y notificados. De acuerdo al Cuerpo de Bomberos la creación de esas brigadas conllevaría un impacto económico aproximado de 1.3 millones de dólares.

B. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

El Proyecto 359 trata sobre “Fijar un periodo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados esta muy conciente de lo imperativo que es que las agencias pertinentes cumplan con la obligación de reparar los hidrantes y el que los mantengan en óptimas condiciones en pos de salvaguardar la vida y propiedad de toda nuestra ciudadanía. Para entender los roles de cada Agencia en la inspección y reparación de hidrantes y los esfuerzos individuales realizados por parte de la AAA en atender la situación de los hidrantes en Puerto Rico, a continuación se detallan las gestiones realizadas por la A.A.A.. Estas son las siguientes:

- Se delinearón las responsabilidades entre la AAA y el Cuerpo de Bomberos.
- El Departamento del Cuerpo de Bomberos identificó las comunidades vulnerables a incendios.
- La AAA comparte la base de datos de hidrantes inspeccionados con el Cuerpo de Bomberos.
- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados estableció una Estructura Interagencial e Interna identificando personal interno como Coordinadores de Hidrantes de Area, para tener un contacto Interagencial a nivel Central y Area Operacional.
- Revisó el Formulario 458 “Formulario para la Inspección de bocas de incendio”.
- La Autoridad estuvo a cargo de la confección del formulario otorgando prioridad de reparación a las inspecciones realizadas por Bomberos.
- Entregó 10,000 formularios revisados (Copias)
- Entregó 26,000 libretas de inspección – Noviembre 2002/ Enero 2005-06-04
- A partir del 2001 la Autoridad mantiene la actualización y revisión del banco de datos de los hidrantes inspeccionados por el Cuerpo de Bomberos.
- Compra de manómetros para medir las presiones estáticas y dinámicas.
- Reparación de los hidrantes.

Las actividades antes mencionadas totalizaron \$1.14 millones los cuales fueron financiados por las asignaciones legislativas que recibía la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. La actualización del sistema de la red de hidrantes requiere la reparación de 11,081 hidrantes según

inspecciones realizadas por el personal del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. La reparación de 11,081 hidrantes defectuosos requiere una inversión de \$2,445 por hidrante para un total de \$27,091,000.

Posteriormente el mantenimiento de la red requeriría la reparación o reemplazo de unos 600 hidrantes adicionales al año. El costo de este mantenimiento fue estimado en \$1.15 millones. A los fines de poder cumplir con lo propuesto por el P. del S. 359, la A.A.A. sugiere que se aumente de 30 días a 60 días el tiempo máximo para la rehabilitación de los hidrantes y que dicho tiempo comience a aplicarse luego de que se reparen y reemplacen los 11,011 hidrantes defectuosos.

Imponiéndose una meta agresiva de 10 a 15 reparaciones por semana en cada una de las regiones operacionales, la Autoridad reemplazaría y repararía los 2,486 hidrantes inoperables en aproximadamente 1 año y requeriría un año adicional para la reparación de 7,936 hidrantes defectuosos. La Autoridad pasa por un proceso de transformación por lo que a finales del año 2006 tendremos una nueva estructura funcional y estableceremos un proceso de reparación y mantenimiento de hidrantes más efectivo.

De acuerdo al Director Ejecutivo de la A.A.A., la situación fiscal y económica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados dificulta cumplir con este plan agresivo de reparación y reemplazo de hidrantes, y agravaría la estructura económica actual de la AAA al incrementar el presupuesto operacional del servicio de acueductos y alcantarillados.

Por tanto, este solicita que se contemple en las enmiendas propuestas asignar estas cantidades para la rehabilitación y mantenimiento de la red de hidrantes, exclusivamente por los dos años que tomaría la sustitución de la red de hidrantes de la AAA. Posterior a estos dos años la Autoridad sufragará en su totalidad el mantenimiento y reparaciones de la red de hidrantes.

La ley contempla además la creación de brigadas para la inspección y reparaciones menores, asignando fondos recurrentes para la creación de las mismas. Recomendamos que se especifiquen en el proyecto de Ley, las tareas de mantenimiento y reparación que realizará el personal del Cuerpo de Bomberos y la fuente de financiamiento para las piezas, equipos y materiales que se utilicen. Estas tareas no deberán confligir con las tareas que le corresponden al personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSION

En las vistas públicas celebradas se pudo evidenciar el grado de deterioro en que se encuentran los hidrantes alrededor de la isla y el grave riesgo que esto representa para la ciudadanía. Además, se pone en riesgo a nuestro comercio que estaría sujeto a cuantiosas pérdidas económicas en caso de ocurrir un incendio de grandes proporciones o una catástrofe. De igual forma, la no atención inmediata de este problema pone en riesgo la pérdida de vidas humanas en caso de que ocurra un incendio en algún lugar donde haya una gran concentración de público como lo son las escuelas, hospitales, facilidades recreativas, hoteles y condominios.

Entendemos que es meritorio que el Gobierno de Puerto Rico identifique los fondos necesarios para la reparación y mantenimiento de los hidrantes. En la actualidad la A.A.A. recibe una asignación de fondos que va dirigida a atender este problema. Además estamos convencidos de

que la A.A.A. debe asignar de sus propios recursos para el cumplimiento de lo ordenado por este proyecto de ley.

Luego de celebradas las vistas públicas y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en las vistas públicas, vuestras Comisiones de Seguridad Pública, Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 359 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Héctor M. Martínez Maldonado
 Presidente
 Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
 Carlos Díaz Sánchez
 Presidente
 Comisión de Comercio, Turismo,
 Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
 Migdalia Padilla Arvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 368, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Pública Número 734, Sección 107, del Congreso 81, aprobada el 28 de agosto de 1950, el Congreso de los Estados Unidos de América autorizó al Secretario de Salud y Servicios Sociales Federal, extender los beneficios del Seguro Social Federal a los empleados del Gobierno de Puerto Rico. Para ese entonces, se celebró un referéndum entre los empleados públicos, quienes decidirían el acogerse o no acogerse a esos servicios.

La mayoría de los empleados públicos se acogieron a los servicios del Seguro Social Federal, pero hubo una parte de éstos servidores públicos que decidieron no acogerse a esos beneficios, como lo fueron los bomberos, los maestros, y los policías. Hoy día, estos grupos se acercan a sus legisladores y senadores de distrito, buscando la oportunidad de un referéndum donde puedan tener la alternativa de acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal.

La Ley 135 de 18 de junio de 1999 extendió a los miembros de la Policía de la oportunidad de participar en un referéndum en torno a la participación en el sistema de Seguro Social. Previo a

la celebración de ese referéndum se ofreció muy poca orientación a los policías que participaron en el mismo.

Hoy día, estos grupos se acercan a sus legisladores y senadores de distrito, buscando la oportunidad de un referéndum donde puedan tener la alternativa de acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal. Entendemos necesario autorizar la celebración de un referéndum entre los miembros de la Uniformada de Puerto Rico, que les brinde la oportunidad de acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal y brindarles la orientación necesaria para que puedan tomar una decisión bien informada.

Este Proyecto de Ley fue uno de los muchos a los que se comprometió esta Mayoría Parlamentaria y a su vez, fue uno de los compromisos refrendados por el Pueblo con su voto, el pasado 2 de noviembre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 2.- El referéndum deberá celebrarse ~~durante el año 2005~~, conforme al término dispuesto en el Artículo 4 inciso g de esta Ley y a lo dispuesto en la Sección 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de extender a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social Federal.

Artículo 3.- Si el resultado del referéndum es en la afirmativa, se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a gestionar la inclusión de los miembros de la Uniformada inmediatamente después de conocerse dicho resultado, disponiéndose que la fecha de vigencia de dicha inclusión coincidirá con la fecha de vigencia de un próximo aumento de no menos de cien (100) dólares mensuales en el sueldo básico de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 4.- Disposiciones Transitorias

Dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la vigencia de esta Ley, y para el objetivo indicado en su Artículo 1.-, el Superintendente de la Policía nombrará una Comisión de Referéndum, ~~compuesta de un (1) Presidente y seis (6) miembros de la Policía de Puerto Rico y un (1) representante del Seguro Social Federal~~. La Comisión de Referéndum estará integrada por un Presidente, que será el Superintendente de la Policía, un representante de la Federación Puertorriqueña de Policías, un representante del Frente Unido de Policías Organizados, un representante de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, un representante del Concilio Nacional de Policías, un representante de la Asociación de Policías Organizados, un representante del Cuerpo Organizado de Policías, un representante del Gremio de Empleados Gerenciales de la Policía, un representante de la Organización de Policías en Acción, un representante de Policías Puertorriqueños Unidos, un representante del Sindicato de Policías Puertorriqueños, un representante de Empleados Civiles Organizados, un oficial de la Policía, un miembro de la Policía no afiliado que no tenga rango de oficial, un cadete de la Academia de la Policía y un representante del Seguro Social Federal.

La Comisión de Referéndum tendrá como funciones principales las de orientar a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico sobre el referéndum, sus motivos y sus consecuencias, incluyendo la publicación de materiales informativos y la celebración de por lo menos un foro por municipio para la discusión de puntos a favor y en contra de la inclusión. Llevará a cabo el mismo de conformidad con ésta Ley. La Comisión de Referéndum establecerá los criterios de participación y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que estime necesarios para la consulta y el escrutinio.

Al ser nombrada la Comisión de Referéndum, el Superintendente de la Policía le proveerá a ésta un listado actualizado con los nombres, dirección y números de placas de todos los miembros de la Uniformada de Puerto Rico.

Dentro de los treinta (30) días después de su nombramiento, la Comisión de Referéndum publicará un aviso de la celebración y propósitos del Referéndum. Dicha publicación se hará, por lo menos, en dos (2) ocasiones, en tres (3) diarios de circulación general en Puerto Rico.

Dentro de los sesenta ~~(60)~~ (90) días siguientes a su nombramiento, la Comisión de Referéndum procederá a consultar en Referéndum a los Policías de Puerto Rico para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el convenio entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema del Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

La votación del Referéndum se llevará a cabo en cada cuartel de la Policía a través de todo Puerto Rico y se extenderá durante las veinticuatro (24) horas del día de la votación. Luego de la votación, la Comisión del Referéndum dará cuenta del resultado a los miembros de la Policía dentro de los treinta (30) días de concluido el escrutinio.

Para autorizar al Superintendente de la Policía a gestionar la inclusión en el Sistema de Seguro Social Federal de los miembros de la Policía se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los Policías que será el 50 por ciento más uno de los miembros de la Policía.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Senado Número 368, **con el entirillado que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta ley tiene como propósito autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines.

Mediante la Ley Pública Número 734, Sección 107, del Congreso 81, aprobada el 28 de agosto de 1950, el Congreso de los Estados Unidos de América autorizó al Secretario de Salud y Servicios Sociales Federal, extender los beneficios del Seguro Social Federal a los empleados del

Gobierno de Puerto Rico. Para ese entonces, se celebró un referéndum entre los empleados públicos, quienes decidirían el acogerse o no acogerse a esos servicios.

La mayoría de los empleados públicos en Puerto Rico se acogieron a los servicios del Seguro Social Federal. No obstante, hubo una parte de éstos servidores públicos que decidieron no acogerse a esos beneficios, entre ellos los bomberos, los maestros, y los policías.

En el pasado estos grupos se han acercado a sus legisladores y senadores de distrito, buscando la oportunidad de un referéndum donde puedan tener la alternativa de acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal. Los integrantes de la Policía de Puerto Rico tuvieron la oportunidad bajo el mandato de la Ley 135 del 18 de junio de 1999, que autorizaba un referéndum en torno a la participación en el sistema de Seguro Social.

No empee este referéndum, es razón de preocupación para esta Asamblea Legislativa la limitada cantidad de orientación que se les ofreció a nuestros agentes policíacos sobre sus opciones, al momento de emitir su sufragio.

Es por esto que ante el nuevo reclamo de los constituyentes de la uniformada, el Proyecto del Senado 368 busca autorizar la celebración de un referéndum entre los miembros de la Uniformada de Puerto Rico, que les brinde la oportunidad de acogerse a los beneficios del programa de Seguro Social Federal, con un énfasis especial en proveerles a dichos agentes la información necesaria sobre sus opciones a los efectos de que tomen una decisión orientada sobre la mejor opción para ellos y sus familias.

Otra gran ventaja del presente Proyecto del Senado (368) es el hecho de que garantiza la directa participación de los agentes de la Policía durante el proceso de planificación, mediante las uniones, federaciones y organizaciones laborales de Policías dentro de la Policía de Puerto Rico, al igual que los no-unionados, cadetes, entre otros, por medio de una Comisión sobre el referéndum, expuesto en el P. del S. 368. Dicho comité tendrá participación del Superintendente de la Policía; de un cadete del Colegio Universitario de Justicia Criminal; un Oficial de la Policía; un miembro de la Policía no-afiliado a las siguientes uniones, que a su vez no ostente el rango de Oficial; y un miembro de cada una de las siguientes organizaciones: Federación Puertorriqueña de Policías; Frente Unido de Policías Organizados; Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; Concilio Nacional de Policías; Asociación de Policías Organizados; Cuerpo Organizado de Policías; Organización de Policías en Acción; Policías Puertorriqueños Unidos; Sindicato de Policías Puertorriqueños; Empleados Civiles Organizados.

Esta Honorable Comisión solicitó memoriales a varias organizaciones con respecto al P. del S. 368. Dichas organizaciones son: La Policía de Puerto Rico (y su Superintendente, Lcdo. Pedro Toledo Dávila), el Concilio Nacional de Policías, la Asociación de Policías, la Federación Puertorriqueña de Policías, el Frente Unido de Policías y el Agente Luis Raúl Matos Ruiz (Placa # 19910).

El Lcdo. Toledo Dávila, en su capacidad como Superintendente de la Policía de Puerto Rico, hace claro que apoya la aprobación del Proyecto del Senado 368. El Superintendente presenta unas enmiendas sencillas al Proyecto, como es aclarar que el Cadete que servirá en la Comisión de Referéndum interna de la Policía será del Colegio Universitario de Justicia Criminal, y no de la Academia de la Policía.

La Comisión ha tomado en consideración las aclaraciones que hace el Lcdo. Toledo Dávila y las ha incorporado al P. del S. 368.

El Concilio Nacional de Policías (en adelante, "CONAPOL") se comunicó por escrito con esta Comisión mediante la Lcda. Nydia E. Rodríguez Martínez, y su Presidente, el Sargento Edwin Robles López. Ambas comunicaciones—con fecha del 7 de marzo de 2005—expresan interés en

que se realice el referéndum propuesto por el P. del S. 368. Las dos expresiones señalan preocupación pues CONAPOL no había sido considerado para la Comisión del Referéndum.

Esta Honorable Comisión revisó pues el Proyecto del Senado 368 e incluyó a CONAPOL y a las demás organizaciones antes mencionadas que representan a los agentes de la Policía, para así asegurar que el Referéndum sea uno al que todos los Policías tengan acceso y que se atiendan las preocupaciones de los distintos sectores de agentes dentro de la Uniformada.

El Agente Matos Ruiz, en su capacidad personal y como agente de la Policía de Puerto Rico, recomienda la celebración de dicho Referéndum, y por ende, la aprobación del P. del S. 368. No obstante, el Agente Matos Ruiz alega que se debe tomar en consideración—de no resultar escogida la opción de sí participar en el programa de Seguro Social Federal—la posibilidad de concederles a los policías el derecho de que se le descuenta el Seguro Social, si así lo desean.

Esta Comisión entiende la preocupación del Agente Matos Ruiz y apoya la expresión de los Policías en torno a esta decisión tan importante para sus futuros y el de sus familias. No obstante, la Comisión desea, al igual que el Agente Matos Ruiz, que los Policías de Puerto Rico puedan expresarse, y una vez lo hagan, que la Comisión formada sobre este Referéndum proceda en negociaciones y evaluaciones de cómo proceder.

El apoyo unánime expresado en los memoriales, al igual que el apoyo bipartito que esta medida tiene lleva a que esta Comisión recomiende la aprobación del P. del S. 368, pues les hace justicia social a la Uniformada de Puerto Rico, permitiéndole tomar decisiones educadas sobre su futuro y el de sus familias, una medida que es indiscutiblemente merecida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorable Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 368.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 377, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información de Salud, adscrita al Departamento de Salud; establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de récord médicos electrónicos a utilizarse e implementarse en instituciones de salud ~~ser utilizados~~; y para asignar los fondos para la implementación de esta Ley; y para fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es menester del Gobierno de Puerto Rico velar por el bienestar y la calidad de servicios de salud que este le brinda a todo el pueblo de Puerto Rico. Día a día nos enfrentamos a innovadores cambios en la tecnología que nos ayudan a organizar, ahorrar tiempo y espacio físico que ocupan los expedientes médicos, obtener datos epidemiológicos y estadísticos al día sin tener que recurrir a estudios costosos que tardan mucho tiempo, contribuir con nuestro medio ambiente al disminuir considerablemente la utilización de papel y mas importante aún, la disminución de errores humanos que van en detrimento de la salud y vida de nuestro pueblo.

Es tiempo de unir esfuerzos en la utilización y manejo de datos de manera uniforme, para un servicio rápido y eficiente, agilizando así todo trámite relacionado al expediente médico del paciente en nuestros centros de servicios de salud. Además, el gobierno deberá aumentar su eficiencia operacional y controlar el manejo de sus costos operacionales.

Muchas veces hemos notado que las estadísticas del gobierno no son precisas o tardan mucho en ser presentadas por lo difícil que es recopilar todos los datos a mano. Es la intención de esta Asamblea Legislativa implantar un mecanismo el cual agilice de forma efectiva el manejo y la utilización de datos por las agencias de salud del gobierno, para la toma eficaz de decisiones.

Indudablemente el ahorro en el costo de los servicios de salud por parte del gobierno de Puerto Rico se puede lograr implementando un programa orientado a la sustitución de los sistemas orientados en papel a un expediente medico electrónico, donde los documentos del paciente tales como pruebas de laboratorio, referidos y otros documentos pueden ser guardados digitalmente evitando así la perdida o mala localización de documentos. Otra de las ventajas es la fácil transferencia de datos de una institución a otra inmediatamente. El proveedor de salud tendrá los expedientes en sus manos al instante ahorrando tiempo que puede ser utilizado en ver más pacientes. El médico no tiene que repetir pruebas porque las otras se perdieron o fueron puestas en otro lugar.

Todo esto que hemos expresado es muy importante, pero lo que más nos interesa es la calidad de los servicios. El Instituto De Medicina (IOM) estima que alrededor de noventa y ocho mil (98,000) americanos mueren anualmente como resultado de errores por concepto de la falta de información vital básica del paciente. Esto es una figura alarmante tomando en consideración otros estudios (RAND corp.) que aseguran que en muchas de las condiciones de salud donde los médicos no están familiarizados con esta, la mitad de los pacientes han sido tratados erróneamente.

Muchos expertos en el campo de la calidad y seguridad en salud están de acuerdo en que la implementación de expediente medico electrónico (EME) es el instrumento recomendado para lograr una más segura y confiable calidad de salud para nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-~~Esta ley se conocerá como “Ley para la Creación de~~ ~~Crear~~ la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información de Salud, adscrita al Departamento de Salud, ~~establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas a ser utilizados; y para asignar los fondos para la implementación de esta Ley.~~

Artículo 2.- Definiciones.-A los efectos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- A- “Director” significará el Director de la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información (ODSI).
- B- “EME” significará el Expediente Médico Electrónico.
- C- “Ley HIPAA” significará “Health Insurance Portability Accountability Act”.

- D- “ODSI” significará Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información.
- E- “Oficina” significará la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información.
- F- “Proveedor de Cuidado Médico” significará un hospital, una facilidad de servicios médicos, o un médico en particular.
- G- “Secretario” significará el Secretario del Departamento de Salud.
- H- “UPIN” significará el Número ~~Único~~ Único de Identificación de un Proveedor.

Artículo 3.- ~~Deberes y responsabilidades de la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información.~~ La Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. La implementación de este Proyecto deberá generar economías las cuales cubran el costo inicial en un período no mayor de *diez (10) ~~tres (3)~~ años. En el cumplimiento de este deber estará facultada para formular alianzas con la Oficina Nacional de Coordinación de Tecnología de Información de Salud (Office of Coordination of Health Information Technology).*
- b. La implementación del Expediente Médico Electrónico en todas las facilidades del gobierno en las cuales se brinden servicios de salud.
- c. Establecer la forma de transición de expedientes en papel a expedientes médico electrónicos.
- d. Velar por el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta ley para la selección de EME en las facilidades correspondientes.
- e. Tendrá la facultad de aprobar sistemas de manejo de datos de expedientes médicos que le sean sometidos para su aprobación, tanto en el sector público como en el sector privado.
- f. La implementación de la infraestructura física y tecnológica a utilizarse para llevar a cabo este proyecto. Esta infraestructura incluirá:
 - i. Servidores Centrales para almacenamiento central de data
 - ii. Servidores locales
 - iii. Infraestructura de redundancia para los servidores.
- g. Infraestructura de “Backup”.
 - v. Infraestructura para acceso a Internet
 - vi. Infraestructura de comunicación en las facilidades
 - vii. y cualquier otra infraestructura necesaria para la implementación de este Proyecto.
- h. Cumplir con lo establecido por la ley HIPAA y cualquier otra ley o reglamento que regule los servicios de salud en Puerto Rico.

Artículo 4.-Requisitos.-A los efectos de esta Ley, los siguientes requisitos serán cumplidos por cualquier EME a utilizarse:

- A) Recopilación de datos demográficos que contengan los siguientes elementos:
 - I. Apellido paterno, materno, nombre e inicial
 - II. Dirección Física y Postal con los siguientes elementos:
 - i. Dirección con dos líneas
 - ii. Ciudad
 - iii. Estado
 - iv. Zip Code
 - III. Listado de Zip Codes por cada pueblo de Puerto Rico el cual aparecerá cuando el pueblo es entrado en el campo correspondiente.

- IV. Teléfonos: Residencial, Trabajo con extensión, Celular.
 - V. Empleador
 - VI. Fecha de nacimiento
 - VII. Seguro Social
 - VIII. Sexo
 - IX. Estatus Marital
 - X. Confirmación de Firma de documento de HIPAA y fecha en que se firmó.
 - XI. Documento Electrónicamente Firmado de documento de HIPAA.
 - XII. Foto del paciente para evitar el fraude con la tarjeta y evitar errores de identificación.
 - XIII. Primera y última vez que se *vio* ~~vió~~ el paciente
 - XIV. Religión, Raza y Escolaridad (si alguna).
 - XV. Tipo, Fecha, nombre y UPIN de referido.
 - XVI. Tipo de Sangre del Paciente
 - XVII. Ocupación del paciente
 - XVIII. Si el paciente es mujer, confirmar si está embarazada o no
 - XIX. Por lo menos dos contactos de emergencia con la siguiente información:
 - i. Nombre de contacto
 - ii. Relación con el paciente
 - iii. Teléfono(s)
 - XX. Doctor Primario al cual está asignado el paciente.
 - XXI. Información del Plan Médico del paciente
 - XXII. Información del asegurado principal y su relación con el paciente
 - XXIII. Foto digitalizada de la tarjeta del plan médico
 - XXIV. Sección de notas del paciente
 - XXV. Capacidad para almacenar digitalmente resultados de laboratorios y resultados de rayos x.
 - XXVI. Últimos cuatro diagnósticos asignados al paciente
- B) Recopilación de datos clínicos codificados cuando sea pertinente que contengan por lo menos los siguientes elementos para usarse como sumario de la condición del paciente:
- I. Listado de diagnósticos activos del paciente con capacidad para notas.
 - II. Listado de diagnósticos inactivos del paciente con capacidad para notas.
 - III. Alergias del paciente
 - IV. Cirugías previas del paciente
 - V. Medicamentos que está tomando el paciente con la siguiente información:
 - i. Nombre del medicamento
 - ii. Formulación en la que se está dando el medicamento
 - iii. Dosis y tipo de dosis
 - iv. Ruta de administración
 - v. Frecuencia con que se está tomando el medicamento
 - vi. Cantidad de "Refill".
 - vii. Quien ordenó el medicamento, si se sabe.
 - viii. Fecha en que se comenzó el uso del medicamento
 - VI. Listado de historial de procedimientos realizados al paciente con la fecha del procedimiento.

- VII. Historial de vitales del paciente, el cual debe tener los siguientes campos mínimos:
- i. Presión de sangre
 - ii. Índice de masa corporal (BMI)
 - iii. Circunferencia de la cabeza
 - iv. Estatura
 - v. Ritmo respiratorio
 - vi. Pulso
 - vii. Temperatura
 - viii. Peso
 - ix. Espacio para notas
 - x. Capacidad para poder graficar data de los vitales del paciente
 - xi. Capacidad para poder crear gráficas de crecimiento para niños y adolescentes (“Growth Charts”).
- C) Recopilación de datos clínicos específicos por cada visita del paciente a la clínica, el formato de entrada de datos debe ser diferente dependiendo de la especialidad del médico y el tipo de clínica. El sistema debe dar la capacidad para ajustar el formato de entrada de datos y el formato en que salen los datos hacia la visita. Los requerimientos mínimos de datos para cada visita serán dados por los médicos que utilicen el sistema. El mismo debe cumplir con lo siguiente:
- I. Capacidad para crear párrafos descriptivos de la condición del paciente que puedan ser utilizados para intercambiar notas con otros médicos.
 - II. Codificación de todos los elementos que así lo requieran en la visita, ya sea:
 - i. Enfermedades
 - ii. Procedimientos
 - iii. Medicamentos
 - III. Permitir hacer búsqueda tanto de enfermedades y procedimientos en una base de datos central ajustada para los requerimientos de la clínica.
 - IV. Permitir hacer búsqueda de medicamentos en una base de datos que contenga la mayoría de los medicamentos a utilizarse en la clínica, dicha base de datos se utilizará para prescribir medicamentos al paciente.
 - V. Cada medicamento dado al paciente en una visita debe contener los siguientes elementos:
 - i. Formulación
 - ii. Dosis y tipo de dosis
 - iii. Ruta de administración
 - iv. Frecuencia a tomarse el medicamento
 - v. Cantidad que proveerá la farmacia
 - vi. Cantidad de “Refills”
 - VI. Permitir hacer ordenes de rayos X, laboratorios, recetas y cualquier otro tipo de orden que se necesite con la habilidad de poder imprimir estas órdenes.
 - VII. Poder hacer dibujos de áreas afectadas del paciente y acoplarlos a la visita.
 - VIII. Poder tomar e importar fotos digitales del paciente y unirlas al récord de la visita.

- IX. Poder determinar si podrá ocurrir una reacción entre los medicamentos que el paciente está tomando y si existe la posibilidad, presentar una advertencia a la persona que está trabajando con el paciente.
 - X. Capacidad de firmar (cerrar) la visita. Todos los datos de la visita no podrán ser alterados después que esta se firme. Al firmar la visita la misma quedará grabada con el nombre de la persona que la firme el cual será visible en el momento en que esta visita sea abierta posteriormente.
 - XI. Capacidad para mostrar el historial del paciente en cada una de las visitas, mostrando los diagnósticos, medicamentos, procedimientos, y órdenes entradas en cada una de las visitas de una manera cronológica. ~~histórica~~.
 - XII. Capacidad para almacenar folletos informativos los cuales se brindarán a los pacientes.
 - XIII. Capacidad para llevar tratamiento preventivo de pacientes con por lo menos las siguientes categorías:
 - i. Educación en salud
 - ii. Intervenciones
 - iii. Inmunizaciones
 - iv. Pruebas de laboratorio
 - XIV. Los elementos de tratamiento preventivo deben ser guardados cronológicamente. ~~históricamente~~, el sistema debe calcular cuales elementos de tratamiento preventivo son requeridos para el paciente actual dependiendo de su edad, su sexo y si es mujer, si está embarazada.
- D) Requisitos generales del sistema
- I. Es primordial que el sistema sea de fácil utilización, que los pasos a seguir para cumplir las tareas sean claros y precisos y que utilice guías gráficas para el cumplimiento de las tareas.
 - II. El sistema debe estar creado utilizando una base de datos que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
 - i. Esté basado en cliente / servidor
 - ii. Permita el envío de los datos a otros servidores
 - iii. Permita la creación de backups de data transaccional sin tener que parar el sistema para hacerlo simultáneo a la creación del expediente.
 - iv. Permita el acceso de lectura a la data a través de otros sistemas de creación de estadísticas o de análisis de datos.
 - v. Permita tener bases de datos de millones de expedientes o más.
 - vi. Permita expandir la capacidad del sistema con solo la adición de equipos adicionales.
 - III. El sistema deberá proveer la capacidad para dentro de él mismo, crear estadísticas de la data que posee y poder exportar estas estadísticas a otros sistemas.
 - IV. El sistema deberá proveer un manejo de usuarios con los siguientes aspectos mínimos:
 - i. Poder restringir todas o ciertas funciones del programa a usuarios en específico.

- ii. Grabar todas las acciones de todos los usuarios y permitir ver estas acciones a usuarios con privilegios para hacerlo.
 - iii. Poder agrupar a los usuarios en grupos y asignarlos dependiendo de a la clínica o localización a la cual cada usuario tiene acceso.
- V. El sistema o los creadores del sistema deben proveer para la importación o exportación de datos desde y hacia sistemas existentes.

Artículo 5.-Para la implementación de esta Ley, se utilizarán fondos del presupuesto funcional del Departamento de Salud, hasta que el mismo sea auto liquidable. ~~auto liquidable~~. Se faculta al Departamento de Salud para que utilice el Sistema Integrado de Información de Salud (SIIS) y la data recopilada por dicho sistema, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.- Toda persona que utilice la información de un récord médico electrónico sin el consentimiento del paciente, tutor o encargado, incurrirá en un delito grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de cárcel no menor de cinco (5) años, pena de multa de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. Estas penalidades serán independientes de cualquier otra penalidad dispuesta por las leyes federales.

Artículo 7. 6.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 377 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 377 tiene como finalidad crear la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información de Salud, adscrita al Departamento de Salud; establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas a ser utilizados; y para asignar los fondos para la implementación de esta Ley.

De la Exposición de Motivos del referido proyecto se desprende que el Instituto De Medicina (IOM) estima que alrededor de noventa y ocho mil (98,000) americanos mueren anualmente como resultado de errores por concepto de la falta de información vital básica del paciente. Esto es una figura alarmante tomando en consideración otros estudios que aseguran que en muchas de las condiciones de salud donde los médicos no están familiarizados con esta, la mitad de los pacientes han sido tratados erróneamente.

Muchos expertos en el campo de la calidad y seguridad en salud están de acuerdo en que la implementación de expediente médico electrónico (EME) es el instrumento recomendado para lograr una más segura y confiable calidad de salud para nuestro pueblo. El P. del S. 377 va dirigido a poner a nuestra Isla a la vanguardia en el uso de los medios electrónicos para facilitar el tratamiento de los pacientes.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 377 la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico celebró vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de:

- Departamento de Salud
- Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

- Neo Deck Software
- Departamento de Justicia
- Universidad de Puerto Rico-Recinto de Ciencias Médicas
- Administración de Seguros de Salud (ASES)

A. RESUMEN DE PONENCIAS

Prácticamente todos los comparecientes endosaron la aprobación de la medida exceptuando a ASES. A continuación exponemos un resumen de las ponencias presentadas en vistas públicas ante esta Comisión.

1. Departamento de Salud

En su comparecencia ante esta Comisión el Departamento de Salud endosó la aprobación de la medida y al así hacerlo expresó estar convencido de la necesidad de lo propuesto por este proyecto. De acuerdo al Departamento de Salud la aprobación de este proyecto servirá para fortalecer la existencia de los programas electrónicos que en la actualidad maneja el Departamento de Salud.

Actualmente el Departamento de Salud cuenta con la Oficina de Desarrollos de Sistemas de Información (ODSI), la cual fue creada en el 1968, por medio de la Disposición de la Orden Ejecutiva #66 de OGP de mayo de 1968, con el propósito de satisfacer las necesidades de implantación de un Plan Maestro para el procesamiento electrónico de datos.

Desde sus comienzos ODSI/OIAT mantiene entre sus responsabilidades ser el custodio y dar apoyo técnico a sobre 53 aplicaciones del Departamento de Salud, de los cuales se generan registros. Entre los más importantes que se encuentran de forma electrónica están los siguientes:

- Asistencia Médica (Reforma de Salud)
- Registro Demográfico
- Registro de Profesionales de la Salud
- Registro de Médicos
- Sistema de Información de Salud (Registro Médico Electrónico para Pacientes de la Reforma)
- Instituto de Laboratorio
- WIC
- Vacunación

Actualmente el acceso a datos se ha simplificado con el proyecto de Datawarehouse, el cual es uno de los componentes más importantes del Proyecto del Sistema Integrado de Información de Salud. Mediante este sistema se facilita el almacenaje y manejo de datos que son indispensables para la toma de decisiones en asuntos relacionados con la salud del pueblo puertorriqueño.

Desde el año 2002 ODSI/OIAT ha sido el centro de datos y el punto más importante para el desarrollo del Sistema Integrado de Información de Salud y Expediente Médico Electrónico, el mismo se encuentra en su etapa inicial y sirve a 24 CDT del Gobierno de Puerto Rico. Este sistema tiene como meta integrar dentro de una misma base de datos a todos los proveedores de servicios de salud bajo la Reforma de Salud.

El referido Sistema Integrado cumple con los estándares más actualizados de la industria y es revisado constantemente para efectuar los cambios que sean necesarios a los fines de que el mismo cumpla con la finalidad para la cual fue creado. El proyecto de la Tarjeta Inteligente de Salud surge como resultado de la necesidad que tiene el estado de poder obtener información de salud para la

toma efectiva de decisiones y el manejo del Plan de Seguro de Salud. Se desea poder tener información para acción.

Componentes

El proyecto de la Tarjeta Inteligente de Salud cuenta con cuatro componentes que se integran entre sí para proveer la información para acción que desea el Estado. Estos cuatro componentes son:

- Elegibilidad
- Facilidades Públicas
- Proveedores
- Central de Datos

Elegibilidad

En el Programa de Asistencia Médica se establecerá un nuevo sistema mecanizado para la determinación de elegibilidad de los beneficiarios del Plan de Seguro de Salud. Este sistema permitirá que en cada oficina del Programa se emitan las tarjetas inteligentes al momento de certificar los asegurados.

Comenzando el 1 de septiembre de 2004 con la región de Mayagüez, cada asegurado que vaya a certificarse en las oficinas de Asistencia Médica, recibirá una tarjeta inteligente la cual lo identificará usando el número único de paciente (MPI). Esta tarjeta contendrá la foto del asegurado y su información estará protegida por un código secreto que establecerá el beneficiario al momento de emitir la tarjeta.

La integración de elegibilidad ofrecerá los siguientes beneficios:

- Transformación a un sistema automatizado enfocado en mejorar el proceso de certificación del beneficiario.
 - ü Acceso inmediato a información de los beneficiarios elegibles.
 - ü Tarjeta al momento de certificación en Programa de Asistencia Médica.
 - ü Acelera proceso de determinación de elegibilidad.
- Creará un Perfil de Salud de las familias médico indigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

HIS/EMR en Facilidades Públicas

En los 34 CDT's que operan bajo el Departamento de Salud o municipios del Estado se establecerá un sistema de Récord Médico Electrónico para el manejo de datos e integración con la Tarjeta Inteligente.

El sistema se implanta para integrar los datos de las visitas de pacientes a las facilidades públicas a la Tarjeta Inteligente. El sistema es el mismo que se implantó durante el proyecto demostrativo de la Tarjeta durante el 2002 – 2003. Con la implantación de este sistema se asegura la integración de datos de las facilidades públicas al proyecto.

La integración del HIS/EMR en facilidades públicas ofrece los siguientes beneficios:

- Establece la base para un récord médico electrónico nacional.
- Permite el registro automático de llegada.
- Facturación electrónica detallada.
- Automatización en los procesos de referido a especialistas y envío de recetas a farmacias.
- Facilita el manejo del expediente médico del beneficiario al momento de acudir a recibir servicios.

- Fases subsiguientes permitirán la integración de estos sistemas con las bases de datos electrónicas de los hospitales privados. Todo esto deberá ocurrir a través de interfaces estándar y del repositorio central de datos.

Sistema de Entrada de Datos de Proveedores:

El Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud han programado un sistema de información que permite que proveedores del Plan de Seguro de Salud lo implanten para entrar datos sobre visitas de pacientes a sus facilidades.

El sistema permite que un médico o su asistente graben la visita de pacientes a las facilidades. El mismo permite la impresión de datos de la tarjeta inteligente y la entrada de datos como fecha de visita, diagnóstico, procedimientos y otros datos básicos que requieren ASES y el Departamento de Salud para la tarjeta inteligente.

El sistema también permitirá que los proveedores mantengan los datos más recientes grabados en la tarjeta inteligente ya que el mismo integra con la tarjeta los datos de las visitas.

La integración del Sistema de Entrada de datos de proveedores ofrecerá los siguientes beneficios a largo plazo:

- Facilita el mantenimiento de datos en proveedores privados.
 - **grupos médicos**
 - **especialistas**
 - **hospitales**
 - **laboratorios y farmacias**
- Mejora el tratamiento permitiendo la toma de decisiones clínicas con acceso a información completa del beneficiario.
- Reduce el riesgo de errores y necesidad de emitir órdenes médicas innecesarias.
- Mejora el manejo de utilización y provee datos para monitorear la calidad de servicio.

Repositorio Central de Datos

Todos los sistemas antes mencionados integraran parte de su información en un repositorio centralizado de datos que se desarrollara en el Departamento de Salud. Este repositorio establecerá la base de datos nacional de información de salud. Estadísticas vitales del Plan de Seguro de Salud serán mantenidas en este repositorio.

La integración del repositorio central de datos ofrece los siguientes beneficios:

- Recopilación de datos de todos los componentes.
- Ofrece estadísticas vitales de la Salud del pueblo de Puerto Rico.
- Permite el análisis efectivo de datos para el manejo de enfermedades crónicas que afectan a la población.
- Permite la comparación efectiva y al momento de datos de Puerto Rico con el CDC y la Organización Mundial de la Salud para cumplir con objetivos de Gente Saludable 2010.

Beneficios

La Tarjeta Inteligente de Salud es el pasaporte del beneficiario que ofrece los siguientes beneficios a los asegurados, proveedores y al gobierno en general. Debido a que la adopción de la tecnología será paulatina, similar a la adopción del uso de teléfonos celulares o de la ATH, se han establecido los beneficios a corto y largo plazo. Corto plazo sería durante los primeros seis meses

del proyecto, y largo plazo de 12 a 18 meses después del comienzo del proyecto en las regiones del Plan de Seguro de Salud. Los beneficios son los siguientes:

Asegurado:

A corto plazo:

- Entrega de tarjeta al momento
- Identificación con foto
- Auto registro para turno, reducción en tiempo de espera
- Inicio de entrada de datos por proveedores primarios
- Integración datos de perfil de salud

A largo plazo:

- Uso en otros proveedores de HIPAAS y especialistas
- Verificación de datos previo al encuentro
- Mejor cuidado de salud con historial de datos y su portabilidad en la tarjeta
- Prevención y promoción de la buena salud

Plan de Implantación para la Tarjeta Inteligente de Salud

Durante el mes de septiembre de 2004 comenzó la implantación del proyecto de tarjeta inteligente a nivel Isla. Este proyecto comenzó en la región de Mayagüez, eventualmente este proyecto será continuando a San Juan/Fajardo y a subsiguientes regiones a nivel de una región por mes.

De acuerdo al Departamento de Salud la aprobación de este proyecto servirá para incluir todos los servicios de salud y a los proveedores de servicios dentro del proyecto de récord médico electrónico. El referido proyecto está limitado en la actualidad a los pacientes de la Reforma de Salud pero con la aprobación del P. del S. 377, el mismo se extenderá a los pacientes de planes privados y a todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico.

Nos señala el Departamento de Salud que la aprobación de este proyecto es un paso de avance en el uso de los medios electrónicos para adelantar la salud de nuestro pueblo.

2. Departamento de Justicia

Señala el Departamento de Justicia que la responsabilidad de prestar servicios de salud a personas de escasos recursos recae en el Gobierno de Puerto Rico. Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, se creó la Administración de Servicios de Salud (ASES), una corporación pública encargada de implantar, administrar y negociar los contratos de los proveedores de servicios de salud a los pacientes de la Reforma de Salud.

La Ley Núm. 72, supra, otorgó a ASES la responsabilidad de implantar planes de servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud. También se le facultó para negociar y contratar con aseguradores públicos y privados cubiertas de seguros médicos-hospitalarios, entre otras funciones y poderes.

El Departamento de Justicia sostiene que la creación de un récord médico electrónico, según propuesto por el P. del S. 377, es una propuesta que se debe integrar a la estructura actual del sistema de información que tienen el Departamento de Salud y ASES. Esta integración es vital para evitar la duplicidad de esfuerzos y de costos, de esa forma se garantiza la mejor utilización de los recursos del estado. Esta medida ayuda a adelantar la política pública propuesta en la Ley Pública 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como “Health Insurance Portability and Accountability

Act” (HIPAA), la cual es una legislación federal aprobada a fin de asegurar la continuidad de las cubiertas de seguros de salud y simplificar los procesos administrativos en la operación de los mismos.

Recomienda el Departamento de Justicia que se aclare en el P. del S. 377 que el Departamento de Salud utilice como modelo el Sistema Integrado de Salud, mejor conocido como “Tarjeta Inteligente”, y que a partir de lo que ya se ha hecho se continúe trabajando para lograr el propósito de este proyecto de ley. Además recomienda que se aclare la preparación académica que deberá tener la persona que sea nombrada como director de la oficina que se crea y quién nombrará a dicho funcionario.

Por último nos señala que avala la aprobación de este proyecto de ley ya que la finalidad de la misma es establecer un sistema eficiente y moderno para la recopilación de datos necesarios para el desarrollo de una política pública adecuada en la prestación de servicios públicos de salud. Al centralizar dicha información se logrará un sistema más coherente, organizado y por consiguiente, mucho más eficiente.

3. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

En su ponencia ante esta Comisión el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico señala que cualquier cambio que se quiera hacer en el sistema que utiliza en la actualidad el estado para el cumplimiento de su responsabilidad tiene que estar enmarcado en elementos de flexibilidad que aprovechen el acelerado avance de la tecnología.

El área de los expedientes médicos es una bien propicia para el uso de la tecnología en el manejo de los mismos. En este sentido el Colegio apoya cualquier iniciativa que busque utilizar los adelantos tecnológicos en beneficio de la salud del pueblo puertorriqueño. En la actualidad el área de la salud se ha quedado atrás en lo que se refiere al uso de los adelantos tecnológicos. El P. del S. 377 es un paso de avance hacia el logro del uso de los referidos adelantos en beneficio del pueblo.

Sostiene el Colegio que en la actualidad el Departamento de Salud no está utilizando al máximo los adelantos tecnológicos existentes, lo que dificulta el manejo de datos y duplica los costos de producción. Ejemplo de esto lo es el manejo de datos de inscripción y estadísticas en el Registro Demográfico, las cuales se hacen de forma manual.

Al igual que los deponentes anteriores el Colegio sugiere que para que no haya una duplicidad de esfuerzos y de costos que se integre la propuesta del P. del S. 377 a la iniciativa del Proyecto de la Tarjeta Inteligente. El Colegio entiende que lo que propone el P. del S. 377 es más amplio que lo de la tarjeta inteligente y coincide con esta ampliación por entender necesario que todos los récord médicos se manejen de forma electrónica.

A los fines de lograr una mayor participación de todos los que forman parte del sistema de salud de Puerto Rico, así como los proveedores privados, es necesario que se oriente adecuadamente a toda la comunidad ya que como regla general al principio son reacios a los cambios. En particular cuando se trata de cambios que van dirigidos a fomentar el uso de adelantos tecnológicos se hace difícil conseguir la aceptación de los mismos.

La aprobación del P. del S. 377 contribuirá a que el Gobierno de Puerto Rico cumpla con su responsabilidad constitucional de garantizar la mayor salud y bienestar a todo el pueblo puertorriqueño. Este proyecto contiene ideas nuevas e innovadoras que una vez implementadas le facilitarán la labor a los que velan por la salud del pueblo, y a la vez servirá para minimizar los costos de tratamientos medicos ya que se tendrá de forma rápida y segura el historial medico del paciente.

4. Asociación Médica de Puerto Rico

La Asociación Médica de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 377 ya que el mismo va a propiciar que nuestra isla se actualice y se ponga a la altura del Siglo XXI en lo concerniente al uso de la tecnología en el campo de la salud. Una de las ventajas que traerá la aprobación de este proyecto es que el récord médico del paciente siempre va a estar disponible para evaluación, lo que permitirá dar un diagnóstico más acertado del paciente.

5. Universidad de Puerto Rico-Recinto de Ciencias Médicas

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico también endosó la aprobación del P. del S. 377 por entender que el mismo será de gran beneficio para la clase médica y para los pacientes que son atendidos en hospitales, instalaciones médicas y oficinas de médicos del estado y privados. Este proyecto servirá para facilitar la labor en la obtención de información que es vital al momento de dar tratamiento a una persona, en particular en aquellos casos de emergencia en que la persona no está disponible para hablarle de su historial clínico al médico que le está diagnosticando.

Entiende el Recinto de Ciencias Médicas que este proyecto debe aprobarse y convertirse en ley lo más pronto posible. La aprobación de este proyecto significará la puesta en marcha de una política pública de vanguardia, que aportará de manera significativa a la misión de ofrecer servicios de salud de excelencia al pueblo puertorriqueño.

6. Universidad de Puerto Rico-Escuela Graduada de Salud Pública

La Escuela Graduada de Salud Pública endosa la aprobación de este proyecto de ley por entender que el mismo atiende una necesidad crítica en el manejo de información en la relación médico-paciente. La creación de este sistema contribuirá de forma significativa a optimizar el acceso a servicios de salud de calidad, y le permitirá a los profesionales de la salud tener una herramienta útil en el manejo de los pacientes que a diario tienen que atender.

Es necesario que el sistema de salud de Puerto Rico se transforme y que se desarrollen modelos de prestación de servicios que integren el uso de los adelantos tecnológicos que existen en la actualidad. Esto significa que un sistema de información basado en la recopilación de datos a través del expediente médico electrónico del paciente, deberá ser capaz de adaptarse a cualquier cambio o transformación en la manera en que se prestan los servicios de salud y en el tipo de modelo organizacional que éstos se ofrezcan.

Ante esta Comisión la Escuela Graduada de Salud Pública, por voz del Catedrático Roberto Ramírez García, endosó la aprobación del P. del S. 377 por ser una iniciativa de avanzada y que refleja una propuesta de política pública que aportará de manera significativa a los esfuerzos actuales por atender asuntos apremiantes de la Reforma de Salud.

7. Neo Deck Software

Esta es una compañía privada que se dedica al desarrollo de programas y sistemas de computadoras para atender iniciativas como la propuesta por el P. del S. 377. En su comparecencia señalaron que es importante que se definan por ley los criterios para el manejo del llamado "Récord

Médico Electrónico (EMR) Expedientes Médicos Electrónicos”, los cuales hasta el presente es algo que solo se ha estado trabajando de forma limitada con algunos pacientes de la Reforma de Salud.

En la actualidad el Sistema Integrado de Información de Salud (SIIS), maneja los casos de la Reforma de Salud, cuenta con el personal técnico para la implementación de lo propuesto por el P. del S. 377, por lo tanto el impacto económico de este proyecto no es sustancial.

8. Administración de Seguros de Salud (ASES)

En su comparecencia ante esta Comisión ASES hizo una exposición de la labor que al presente realiza Sistema Integrado de Información de Salud (SIIS). De acuerdo a ASES esto es una limitación a lo propuesto por el P. del S. 377 ya que la nueva oficina propuesta por el P. del S. 377 realizaría una labor similar a la del SIIS. Para sostener esta posición ASES hace referencia a la Ley Núm. 72 de septiembre de 1993, según enmendada, la cual le faculta para negociar y contratar con aseguradores y grupos médicos los servicios a ser prestados a los pacientes de la Reforma de Salud.

En la actualidad ASES administra el SIIS, esto en virtud de una determinación administrativa del Departamento de Salud y por lo dispuesto en la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 3257 del 2003. Entiende ASES que esto es una limitación a la propuesta del P. del S. 377 y que por tal razón el mismo no debe ser aprobado.

Es curioso señalar que de todos los deponentes ante esta Comisión quien único se opuso a la aprobación de este proyecto fue la Administración de Seguros de Salud y los fundamentos que aduce para tal oposición no son unos argumentos sostenibles. En primer lugar la decisión administrativa del Departamento de Salud de permitir a ASES administrar el SIIS, así como la Resolución Conjunta a la que hace referencia pueden ser cambiadas ya que no hay ningún impedimento legal para ello.

Entendemos que hasta el momento el SIIS no ha logrado las metas proyectadas y que dicho proyecto debe ser ampliado para atender lo propuesto por el P. del S. 377. En ese sentido entendemos que lo correcto es que sea el Departamento de Salud el que tenga a su cargo todo lo relacionado con la reglamentación y administración del récord médico electrónico, tal y como lo propone este proyecto de ley.

Esta legislatura no puede limitar su función de atender las necesidades de nuestro pueblo a base de las conveniencias de una agencia gubernamental en particular. En su ponencia, así como en su comparecencia ante esta Comisión ASES no adujo ninguna razón convincente que nos mueva a no recomendar la aprobación de este proyecto. Llamamos la atención en cuanto al hecho de que el SIIS solo atiende a participantes de la Reforma de Salud y que el mismo se encuentra en su etapa inicial.

No visualizamos ninguna dificultad para que se integre la labor del SIIS con la propuesta del P. del S. 377 para beneficio del pueblo puertorriqueño. Este proyecto propone la creación de una oficina cuya finalidad es el manejo del récord médico electrónico para todos los pacientes del sistema de salud de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Recientemente se presentó ante el Congreso de los Estados Unidos legislación similar a lo que propone el P. del S. 377. El Gobierno de los Estados Unidos ha destinado 1,000 millones de dólares para la implementación de dichos programas en los distintos Estados de la Nación Norteamericana. Los llamados récord médicos electrónicos y las estructuras de apoyo que conllevan, son parte de la estrategia nacional de información y seguridad de salud firmada como Orden Ejecutiva el 27 de abril de 2005 por el Presidente Bush.

Dicha iniciativa establece la Oficina Nacional de Coordinación de Tecnología de Información de Salud (Office of Coordination of Health Information Technology). Esta Oficina es responsable de que el sistema de información nacional de salud de los Estados Unidos esté completado y operando a base de un récord médico electrónico en diez (10) años. Además, esta Oficina será responsable, entre otras, de desarrollar una estrategia amplia para integrar lo información de salud de la industria privada y el gobierno federal. Deberá además promover la incorporación de la tecnología de información de salud entre los proveedores del sistema de salud y velará por la calidad de la implantación de estas estrategias.

La aprobación del P. del S. 377 ayudará para que Puerto Rico sea parte de esta iniciativa presidencial que persigue integrar al campo de la salud el uso de los adelantos tecnológicos más sofisticados. Es importante señalar que el cumplimiento con la iniciativa presidencial es voluntario pero para su cumplimiento a optar por facturar los servicios al Programa Medicare, que se hará a través de este sistema. Esto significa que si Puerto Rico se queda atrás en lo que se refiere a esta iniciativa se corre el riesgo de perder fondos del Programa Medicare.

De lo declarado por los deponentes, en las vistas públicas celebradas, se desprende que con la aprobación del P. del S. 377, se obtendrían los siguientes beneficios:

- Planificación Estratégica- El sistema que se desarrolle servirá para anticipar las decisiones que serán necesario tomar para brindarle seguimiento a la política de salud.
- Planificación Presupuestaria- El uso adecuado de la información de los pacientes permitirá un mejor uso de los fondos asignados a los distintos programas de salud.
- Reglamentación- De igual forma esta información permitirá una reglamentación que vaya dirigida a atender aquellas áreas que requieran una mayor fiscalización por parte del estado.
- Monitoreo- Permitirá vigilar de forma continua los indicadores de salud, la utilización de servicios, la distribución de recursos y la calidad del cuidado a los pacientes.
- Costos- El manejo del récord médico electrónico limitará los costos de los servicios ya que se tendrá siempre disponible el récord completo del paciente, lo cual evitará la duplicidad de pruebas.
- Servicios- Permitirá la prestación de mejores servicios ya que al momento de un diagnóstico el médico tendrá a su disposición toda la información necesaria del perfil del paciente.

Estas consideraciones nos convencen en cuanto a la importancia de la aprobación de este proyecto ya que el mismo es de beneficio para el pueblo puertorriqueño. La creación de este sistema, en particular, contribuirá de forma significativa a optimizar el acceso a servicios de salud de calidad.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 377, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 445, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, en su Artículo 24 inciso C (1), a los fines de que los menores cuyas medidas dispositivas impuestas sean menor de seis (6) meses puedan estar bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Menores de Puerto Rico en su Artículo 24 enumera las medidas dispositivas a imponerse a un menor cuando el Tribunal lo encuentre incurso en una falta. Las medidas dispositivas son variadas. Tal y como está redactada la Ley en el Artículo 24, la custodia o detención del menor solamente puede darse para los casos en que se le imponga al menor un término mayor de seis (6) meses en su medida dispositiva. Por otro lado, tenemos que el Artículo 27 inciso 3, establece que cuando el Tribunal encuentre al menor incurso en conducta que incurrida por un adulto constituya delito menos grave, adjudicará la comisión de una falta clase I y podrá imponer hasta un término máximo de seis (6) meses.

No existe armonía entre el Artículo 24 inciso C (1) y el Artículo 27 inciso 3 de la Ley de Menores. Por un lado, el Artículo 27 inciso 3 dispone que el Tribunal podrá imponer custodia (detener) a un menor por un término máximo de seis (6) meses en los casos clase I mientras que el Artículo 24 inciso C (1) dispone lo contrario. Esto es que la custodia o detención del menor solamente puede darse para los casos en que al menor se le impongan más de seis (6) meses en su medida dispositiva.

El propósito de esta legislación es corregir esta incongruencia que dificulta la sana administración de la Justicia. Resulta imperativo mencionar que los Tribunales de Menores confrontan serias dificultades en la aplicación de la Ley toda vez que existen menores que habiendo cometido faltas clase I (menos graves) y habiéndose encontrado incurso en la falta, no cumplen con las condiciones de la probatoria. A estos menores el Tribunal no puede revocarle la probatoria e ingresarlos a Centros de Detención ya que las medidas dispositivas impuestas son de seis (6) meses o menos.

Por tanto, los menores continuarán con su mal comportamiento lo que los lleva, muchas veces, a incurrir en faltas mayores y es entonces cuando el Tribunal puede actuar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso C (1) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 24.- Imposición de medidas dispositivas al menor incurso en falta.

...

- (A) ...
- (B) ...
- (C) Custodia- Ordenar que el menor quede bajo la responsabilidad de cualquiera de las siguientes personas:
 - (1) La Administración de Instituciones Juveniles. Esta institución a través de la División de Evaluación y Clasificación determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán ofrecidos.
 - (2) Una organización o institución pública o privada adecuada.
 - (3) El Secretario de Salud en los casos en que el menor presente problemas de salud mental.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; previa evaluación y consideración del P. del S. 445 tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida por las razones que se exponen a continuación:

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 445 tiene como finalidad enmendar la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, en su Artículo 24 inciso C (1), a los fines de que los menores cuyas medidas dispositivas impuestas sean menor de seis (6) meses puedan estar bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles.

El Artículo 24 leería como sigue:

“Artículo 24 – Imposición de medidas dispositivas al menor incuso en falta.

- (A) ...
- (B) ...
- (C) Custodia – Ordenar que el menor quede bajo la responsabilidad de cualquiera de las siguientes personas:
 - (1) La Administración de Instituciones Juveniles. Esta institución a través de la División de Evaluación y Clasificación determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán ofrecidos.
 - (2) Una organización o institución pública o privada adecuada.
 - (3) El Secretario de Salud en los casos en que el menor presente problemas de salud mental.

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Esta enmienda es importante para poder poner en armonía el Artículo 24 inciso C (1) y el Artículo 27, inciso 3 de la Ley de Menores. Esto es debido a que el Artículo 27 inciso 3 dispone que el Tribunal podrá imponer custodia (detener) a un menor por un término máximo de seis (6) meses

en los casos clase I, mientras que el Artículo 24 inciso C (1) dispone lo contrario. Esto es que la custodia o detención del menor solamente puede darse para los casos en que el menor se le imponga más de seis (6) meses en su medida dispositiva.

El propósito de esta legislación es corregir esta incongruencia que dificulta la sana administración de la justicia. Resulta imperativo mencionar que los tribunales de menores confrontan serias dificultades en la aplicación de la Ley, toda vez que existen menores que habiendo cometido faltas clase 1 (estos son delitos que si un adulto hubiese cometido serían menos graves) y habiéndose encontrado incurso en la falta no cumple con las condiciones de la probatoria. A esos menores el Tribunal no puede revocarle la probatorio e ingresarlos a centros de detención, ya que las medidas dispositivas impuestas son de seis (6) meses o menos. Por lo tanto, el menor podría continuar con su mal comportamiento, lo que los lleva muchas veces a incurrir en faltas mayores, y es entonces que el Tribunal puede actuar.

En consideración a esta medida, se contó con la participación del Departamento de Justicia, representado por el Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Justicia

En la ponencia se habla sobre la Exposición de Motivos de la enmienda que se propone en el P. del S. 445. Luego pasa a ofrecer los comentarios legales sobre la misma.

La Ley Núm. 88 se establece en un marco legal aplicable para atender la delincuencia juvenil en Puerto Rico. Dicha ley fue elaborada siguiendo un enfoque humanista que intenta promover principalmente la rehabilitación del menor. Veamos la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 88.

[E]sta ley adopta como marco filosófico del Sistema de Justicia Juvenil el humanismo dentro de un enfoque ecléctico de acción e intervención, donde se compatibilicen la propuesta rehabilitadora y el poder y responsabilidad posible inherente al Estado de brindarle toda oportunidad rehabilitativa, así como exigirle al menor un “quantum” de responsabilidad para dirigir sus actos y responder por éstos. El clamor por reconocimiento de mayor número de derechos constitucionales al menor hace necesario que se observe una mayor formalidad en la solución de los asuntos que llegan ante el Tribunal. Por ello, esta ley incorpora los derechos básicos que se han ido extendiendo al ámbito juvenil con el propósito de garantizar un procedimiento justo, rápido y eficaz sin que por ello se altere el carácter especial del proceso. En la medida en que el menor no será considerado convicto y su conducta no constituirá delito, se conservará la exclusión de los derechos de fianza, juicio público y juicio por jurado, los cuales no tienen cabida en el sistema por los intereses jurídicos que siguen protegiendo la supervisión del menor con fines rehabilitativos y la confidencialidad del proceso por el que se le juzga.

Como vemos esta Ley aspira a proteger el interés público, el bienestar de la comunidad, mientras garantiza a todo menor un trato justo, sus derechos constitucionales y el debido proceso de Ley.

Actualmente el Artículo 24 de la Ley Núm. 88 dispone sobre la imposición de medidas dispositivas al menor incurso en falta. Dicha disposición establece que cuando el tribunal hubiere hecho una determinación de que el menor ha incurrido en falta, podrá imponer cualquiera de las siguientes medidas dispositivas: nominal, condicional y custodia, dependiendo de la clase de falta que comete el menor. Además, el inciso C del Artículo 24 establece que la medida dispositiva de custodia consiste en que se ordene que el menor quede bajo la responsabilidad de cualquiera de las siguientes personas:

- 1) El Administrador de Instituciones Juveniles, en los casos que se le imponga al menor un término mayor de seis (6) meses en su medida dispositiva. La Administración de Instituciones Juveniles, a través de la División de Evaluación y Clasificación, determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán ofrecidos.
- 2) Una organización o institución pública o privada adecuada.
- 3) El Secretario de Salud, en los casos en que el menor presente problemas de salud mental.

Por otro lado, el Artículo 27 de la Ley Núm. 88 establece las medidas dispositivas y su duración. Entre la clasificación de las faltas, se encuentra la Falta Clase I, la cual se impone cuando el tribunal encuentra al menor incurso en conducta que, incurrida por adulto, constituiría delito menos grave. Al adjudicar la comisión de una Falta Clase I, el Tribunal podrá imponer cualesquiera de las siguientes medidas dispositivas:

- 1) Nominal.
- 2) Condicional por un término máximo de seis (6) meses.
- 3) Custodia por un término máximo de seis (6) meses.

El Artículo 27 de la Ley Núm. 88 también establece lo que constituirá Falta Clase II y Falta Clase III, con sus debidas medidas dispositivas.

La medida que propone el Senado bajo el P. del S. 445, propone que se armonice entre lo dispuesto en el Artículo 24, inciso C, sub-inciso (1), de la Ley Núm. 88 y el Artículo 27, inciso (3), de la misma ley. Por un lado, el Artículo 27, inciso (3), dispone que el Tribunal podrá imponer la medida dispositiva de custodia a un menor por un término máximo de seis (6) meses en los casos de Falta Clase I. Por otro lado, el Artículo 24, inciso C, sub-inciso (1), dispone lo contrario, ya que establece que la custodia o detención de un menor bajo la Administración de Instituciones Juveniles solamente puede darse para los casos en que al menor se le impongan más de seis (6) meses en su medida dispositiva.

El Artículo 1 de la medida propuesta establece una enmienda al Artículo 24, inciso C, sub inciso (1), disponiendo que, cuando se imponga la medida dispositiva de custodia, entre las personas responsables que podrían hacerse cargo del menor estará incluida la Administración de Instituciones Juveniles, la cual, a través de su División de Evaluación y Clasificación, determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán ofrecidos. Con esta enmienda, se elimina el requisito anterior de que la medida dispositiva de custodia bajo la Administración de Instituciones Juveniles sea por un término mayor de seis (6) meses, por lo que se elimina la incongruencia entre los Artículos 24 y 27 de la Ley Núm. 88.

Con esta enmienda se provee que cuando un menor cometa una falta Clase I pueda ser entregada la custodia a la Administración de Instituciones Juveniles por un término menor de seis (6) meses.

El Departamento de Justicia respalda la presente medida, pero recomienda a tenor con la Sección 15.10 del Reglamento del Senado que “[e]n aquellos casos en que la medida radicada enmiende alguna ley vigente, las partes que se eliminan del texto, si alguna, aparecerán en letras ennegrecidas y entre llaves **[negritas]**.” En vista de lo cual, recomendamos que se reconozca el texto a ser eliminado en negritas y entre llaves.

CONCLUSION

Luego de celebrada las vistas públicas, y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en las vistas públicas, esta Comisión está convencida que el P. del S. 445 debe ser aprobado.

El Departamento de Justicia aprueba la presente enmienda, solamente haciendo una recomendación a los fines de que se cumpla con la Sección 15.10 del Reglamento del Senado para que aparezca en letras negritas y entre llaves el texto que se ha eliminado de la Ley aquí enmendada.

Por las consideraciones expuestas ante la Comisión de Seguridad Pública, se recomienda la aprobación del P. del S. 445.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor M. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 605, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las secciones 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de tres (3) a cuatro (4) e incluir al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como uno de los miembros natos de la Junta de Directores de ASES y reducir el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de seis (6) a cinco (5).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante "ASSMCA"), es garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo abuso de sustancias, que sean accesibles, costo efectivos y de óptima calidad, ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad.

Por su parte, la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico (en adelante "ASES"), es la corporación pública que tiene la responsabilidad de implantar, negociar y administrar planes de servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud. Estos planes persiguen brindar a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médicos-hospitalarios de primer orden, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

La Junta de Directores de ASES es la encargada de la implantación de las cubiertas de salud que el Gobierno le ofrece al país. Actualmente la Junta está compuesta de nueve (9) miembros, tres de los cuales son funcionarios ex officio, a saber, los Secretarios de Salud y Hacienda y el Comisionado de Seguros. Los restantes seis (6) miembros son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

ASSMCA tiene la responsabilidad de establecer la Política Pública sobre la Salud Mental en Puerto Rico, mientras que ASES es una contratante y no crea ni establece Política Pública. El Administrador de ASSMCA es el encargado de velar por las operaciones y el funcionamiento de la buena administración de la agencia. Proveerle acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera no es tan sólo responsabilidad de ASES sino del Departamento de Salud y de ASSMCA. Es menester que los

pacientes de salud mental estén representados en el proceso de implantación de la política pública de prestación de servicios de salud.

El seis por ciento (6%) del presupuesto de ASES corresponde a la partida designada a servicios de Salud Mental. Para el año fiscal 2004-2005, el presupuesto proyectado para el pago de primas en servicios de Salud Mental ascendió a poco más de cien millones (100,000,000) de dólares los que se destinan para servicios de evaluación y tratamiento por profesionales de la salud mental para individuos, parejas, familias y grupos, ofrecer servicios psiquiátricos intensivos de manera ambulatoria, servicios de hospitalización parcial y servicios de desintoxicación, tratamiento y rehabilitación de beneficiarios por abuso de sustancias entre otros servicios.

Dada la importancia de los servicios ofrecidos por ASSMCA y el hecho de que ASES otorga contratos para servicios de Salud Mental por la cantidad de poco más de cien millones (100,000,000) de dólares, resulta imperativo que el Administrador de dicha Agencia tenga ingerencia directa en la negociación de los contratos y en las determinaciones en los asuntos relacionados con la Salud Mental del país. Mediante esta ley se amplía la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para que el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) sea uno de los miembros natos de la Junta de Directores.

Consciente de que la Salud Mental es el primer problema de salud del país, esta Asamblea Legislativa estima necesario incluir al Administrador de ASSMCA en la Junta de Directores de ASES.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Composición de la Junta de Directores

La Junta de Directores de la Administración estará compuesta por nueve (9) miembros. [Tres (3)] cuatro (4) de ellos serán miembros natos y [seis (6)] cinco (5) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 4 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4.- Miembros natos:

Los Secretarios de Salud y de Hacienda, *el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)* y el Comisionado de Seguros serán los **[tres (3)] cuatro (4)** miembros natos de la Junta de Directores.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5- Cualificaciones de los miembros de la Junta de Directores

Los **[seis (6)] cinco (5)** miembros de la Junta de Directores que no sean natos deberán ser personas de reconocida probidad moral. De éstos uno (1) será profesional competente en la industria de seguros; dos (2) serán proveedores competentes dentro de la Reforma de Salud, de los cuales uno será médico primario; uno (1) representará a los beneficiarios del seguro médico-hospitalario; y **[los otros dos (2) serán representantes] uno (1) será un representante** del interés público. Ninguno de estos dos miembros podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta. Estos últimos no podrán tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médico-hospitalarias, ni con la industria de seguros de salud, ni con proveedores de servicio de salud

que no sean las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente-médico o paciente-hospital.”

Artículo 4.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 605 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 605 tiene como finalidad enmendar las Secciones 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de tres (3) a cuatro (4) e incluir al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como uno de los miembros natos de la Junta de Directores de ASES y reducir el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de seis (6) a cinco (5).

En la consideración de esta medida se contó con la participación del Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASMCA) y la Administración de Seguros de Salud (ASES), quienes endosaron la aprobación de la medida. A continuación un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. Departamento de Salud

En su ponencia ante esta Comisión el Departamento de Salud expresó que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), es la entidad creada con el fin de administrar el Plan de Seguro del Gobierno de Puerto Rico (conocido como la Reforma de Salud). A esos efectos, la ley orgánica de ASES le delega a esa agencia la responsabilidad de implantar, negociar y administrar planes de servicios médicos-hospitalarios basados en seguros de salud. El objetivo es brindar a todos los residentes de Puerto Rico que cualifiquen, acceso a servicios médicos de primer orden, independientemente de la condición económica y capacidad de pago del beneficiario.

Hasta el momento son cientos de miles los puertorriqueños que se han beneficiado de la Reforma de Salud, la cual les ha dado la oportunidad de recibir unos servicios médicos que bajo otras condiciones no los hubieran recibido. Como toda iniciativa gubernamental la Reforma de Salud no ha estado libre de señalamientos pero existe el compromiso de mejorar dicho programa a los fines de que nuestros ciudadanos sigan recibiendo servicios de salud de primer orden.

Nos señala el Departamento de Salud que al recomendar la aprobación de esta medida es necesario tomar en consideración que el seis por ciento (6%) del presupuesto de ASES corresponde a la partida designada a servicios de salud mental. Para el año fiscal 2004-2005, el gasto total proyectado para el pago de primas en servicios de salud mental sobrepasaron los ciento tres millones (103, 000,000.00) de dólares.

Estos pagos se destinan para servicios de evaluación y tratamiento por profesionales de la salud mental que atienden a parejas, familias, personas adictas y casos similares, a quienes se les ofrecen servicios psiquiátricos ambulatorios, servicios de hospitalización y otros.

B. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La misión de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental. La ley que crea a ASSMCA tiene como finalidad que los servicios que se ofrecen estén accesibles, sean costo efectivos y de la mejor calidad.

De acuerdo a datos de la de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), en Puerto Rico en el grupo de edad de 35 a 44 años se encuentra el mayor porcentaje de hombres en tratamiento (32,2%), seguido por el grupo de 45 a 54 años (24,1%) y, en tercer lugar, el de 25 a 34 años (23,0%). Entre estos grupos está 83,3% de la totalidad de los casos atendidos (79,3% eran hombres y 4,0%, mujeres). Para ambos sexos, el grupo de 35 a 44 años de edad es el más recurrente en cuanto al consumo excesivo del alcohol (33,8%). Los mismos datos reflejan que del total de adictos a sustancias controladas que son atendidos por ASSMCA, alrededor de un 87% son hombres y el restante 13% son mujeres.

Funcionan en la isla 7 instituciones y 12 centros ambulatorios de ASSMCA. Durante los últimos años se refleja un aumento en el número de personas que son atendidas en comparación con años anteriores. Según el estudio de la División de Muestra Básica sobre morbilidad crónica, las personas entrevistadas habían padecido 264.798 episodios de trastorno mental en 1992. La neurosis fue la afección más frecuente (193.383 episodios). El grupo de edad que presentó la mayor cantidad de episodios de trastorno mental fue el de 45 a 64 años (106.255), seguido por el de 25 a 44 años (77.285).

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, se crea la Junta de Directores que tendrá la responsabilidad de administrar la Reforma de Salud. Al examinar la labor que realizan la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), resulta necesario concluir que es necesario integrar a la Junta de Directores de la ASESS un representante de ASSMCA para lograr una mejor prestación de servicios en el área de salud mental.

Ante este cuadro se justifica que el administrador de AMMSCA sea parte de la Junta de Directores de ASES para que pueda aportar su conocimiento al momento de la negociación de las cubiertas y contratos sobre asuntos relacionados con la salud mental de Puerto Rico.

C. Administración de Seguros de Salud (ASES)

En su ponencia a esta Comisión la Administración de Seguros de Salud (ASES) expresó que será de gran beneficio contar en la Junta de Directores con el Administrador de AMSCA como miembro de la misma. Esta medida proveerá un balance adecuado y facilitará el proceso de integración interagencial para el beneficio de la población que utiliza los servicios de salud mental en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, luego del análisis y consideración del P. del S. 605 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 724, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 2 y el inciso (e) del artículo 11; se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 y el Artículo 11; se reasignan los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; enmendar el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”; enmendar el inciso (y) del artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por copia de éstos y; disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, estableció la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente con miras a contribuir a la formación de un público mejor informado, más consciente, más responsable y seguramente más saludable, lo que promoverá la utilización eficiente de los recursos disponibles en esta importante área.

Uno de los derechos del paciente enumerados en la referida Ley, específicamente en el inciso (e) del Artículo 11, establece que todo proveedor y toda entidad aseguradora proveerán a todo paciente, acceso rápido a los expedientes clínicos de éste. Además, el paciente tiene derecho a recibir copia del mismo. Por otro lado, el Artículo 23 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, define el término “conducta no profesional” entre otras acciones u omisiones, negar o impedir el acceso de un paciente a su expediente clínico, cuando medie solicitud de éste o de su padre, tutor o encargado y cuando el mismo esté bajo la posesión o control del médico. Se exceptúan los casos cubiertos por el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como el “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, el cual dispone, entre otras cosas, lo referente a la inspección de ese documento.

Con miras a hacer valer estos derechos la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima necesario reglamentar la inspección de los expedientes clínicos, establecer valor a cobrar por copia de éstos y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) y se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) "Asegurador": **[significará cualquier]** *significa toda* persona o entidad que asume un riesgo en forma contractual en consideración o a cambio del pago de una prima, debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros para hacer negocios como tal en Puerto Rico.
- (b) “Cubierta”: **[significará]** *significa* todos los beneficios **[incluidos]** en un plan de cuidado de salud para los asegurados y beneficiarios del mismo.
- (c) “Comisionado”: se refiere al **[comisionado]** *Comisionado* de Seguros de Puerto Rico.
- (d) “Condición Terminal”: **[se refiere a]** *significa* condición médica cuya prognosis es que la expectativa de vida de la persona es de seis (6) meses o menos.
- (e) “Departamento”: **[significará el]** *se refiere al* Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (f) “Emergencia Médica”: **[se refiere a una]** *significa* una condición médica que se manifiesta por síntomas agudos de suficiente severidad, incluyendo dolor severo, donde una persona lea razonablemente prudente, que tenga un conocimiento promedio de salud y medicina, pueda esperar que en la ausencia de acción médica inmediata colocaría la salud de la persona en serio peligro, o resultaría en una seria disfunción de cualquier miembro u órgano del cuerpo o con respecto a una mujer embarazada que esté sufriendo contracciones, que no haya suficiente tiempo para transferirla a otras instalaciones antes del parto, o que transferirla representaría una amenaza a la salud de la mujer o de la criatura por nacer.
- (g) ...
- (h) “Facilidades de Salud”: **[significará]** *significa* aquellas facilidades identificadas y definidas como tales en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Puerto Rico”**[,o lo dispuesto en cualquier legislación futura sobre dicha materia].**
- (i) “Ley”: **[significará]** *significa* la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.
- (j) “Paciente”: **[se refiere a]** *significa* todo suscriptor bajo un Plan de Cuidado de Salud; *individuo que haya recibido tratamiento médico por parte de un proveedor de servicios de salud o su padre, madre, tutor, encargado o representante, cuando el paciente no esté en condiciones de solicitarlo por cuenta propia. En el caso de éste último, se entenderá que es toda aquella persona a la cual una persona le haya otorgado un poder para actuar a su nombre en todo lo referente a expedientes médicos, excepto cuando el paciente ha fallecido que se entenderá que su*

representante será el albacea o la persona que tiene a su cargo la herencia, si no existiera controversia sobre tales derechos y responsabilidades.

- (k) “Persona”: **[significará]** *significa* cualquier persona natural o jurídica nacida, creada o establecida de conformidad con las leyes *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico.
- (l) ...
- (m) “Prima”: **[significará]** *significa* la reenumeración que se le paga a un asegurador por asumir un riesgo mediante un contrato de seguro.
- (n) “Profesional de la salud”: **[significará cualquier practicante debidamente admitido a ejercer en Puerto Rico, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables,]** *significa cualquier persona que practique o ejerza* cualquiera de las profesiones del campo de la salud y el cuidado médico, tales como, pero sin limitarse a, médicos, cirujanos, dentistas, farmacéuticos, enfermeras y tecnólogos médicos**[, según autorización de las correspondientes leyes de Puerto Rico]** *autorizados por las leyes o reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
- (o) “Proveedor”: **[significará]** *significa* cualquier persona o entidad autorizada **[por las leyes de Puerto Rico]** a prestar o proveer servicios de cuidado de salud médico hospitalarios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (p) “Secretario”: **[significará el]** *se refiere al* Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (q) “Compañía de Expedientes Clínicos”: *significa* toda persona que almacena, recopila, o reproduce expedientes clínicos para proveedores de servicios de salud, o que es compensada al hacerlo para éstos y cobra una tarifa a los pacientes o sus representantes cuando los solicitan.
- (r) “Expediente Clínico”: *significa toda aquella información, recopilada de cualquier manera, que está relacionada con el historial médico de un paciente, diagnósticos, pronósticos, o condiciones médicas la cual es producida durante el proceso de tratamiento de un paciente y conservada por el proveedor de servicios de salud que intervino en su tratamiento en cualquier aspecto.”*

Artículo 2.- Se enmienda el título y el inciso (e) del Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 11.- Derechos en cuanto a la confidencialidad de información y **[récorde médicos]** *expedientes clínicos*

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

- (a) ...
- (e) Todo proveedor y toda entidad aseguradora proveerán a todo paciente, acceso rápido a los expedientes **[y récorde]** *clínicos* de éste *para su inspección***[. El paciente tiene el derecho a recibir]** *y deberán facilitar* copia de su **[récorde médico]** *expediente clínico sujeto ambos casos a lo dispuesto en esta Ley.”*

Artículo 3.- Se adiciona el Artículo 11, se reenumeran los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11- Inspección o Reproducción de Expedientes Clínicos

(a) Requisitos

El paciente que desee examinar u obtener copia de todo o parte de un expediente clínico deberá presentar al proveedor una petición por escrito, firmada por el paciente y fechada con no más de sesenta (60) días de anticipación al momento de su presentación. El paciente que desee obtener copia del expediente indicará en la petición si la misma deberá ser enviada a la residencia del paciente, a otro profesional de la salud, o ser mantenida para el paciente en la oficina del proveedor. En un período razonable de tiempo, que no excederá los sesenta (60) días, luego de verificada la petición, el proveedor permitirá al paciente inspeccionar el mismo durante horas laborales, sin cobrar tarifa alguna. ~~En caso de que éste se tratase de un médico y éste entendiera que permitir el acceso al expediente pudiera tener efectos adversos sobre el tratamiento del paciente el mismo entregará la copia a otro médico designado por el mismo.~~ El proveedor tomará medidas razonables de seguridad para establecer la identidad de la persona que está realizando la petición para examinar u obtener copia del expediente clínico del paciente.

(b) Tarifas

Todo proveedor y compañía de expedientes clínicos facilitará copia de los expedientes médicos sujeto a las siguientes tarifas:

- (1) Un cargo inicial de ~~diez dos~~ dólares, lo cual compensará por la búsqueda del expediente clínico;
- (2) En el caso de expedientes con información recopilada en papel, aplicarán las siguientes cantidades: ~~cinuenta (50)~~ diez (10) centavos por página por las primeras diez (10) de ellas; ~~veinticinco (25)~~ cinco (5) centavos por página desde la once (11) hasta la ~~cinuenta (50)~~ y; ~~diez (10)~~ centavos por página desde la ~~cincentiuno (51)~~ hasta la última.
- (3) En el caso de expedientes con información recopilada de cualquier otra forma que no sea en papel, la tarifa a cobrar estará sujeta al costo actual por reproducir la información. Además de las tarifas antes mencionadas, el paciente asumirá los costos de franqueo en que haya incurrido el proveedor o la compañía de expedientes clínicos. Se faculta al Procurador del Paciente para que adopte la reglamentación necesaria para la fijación de las referidas tarifas.

(c) Excepciones al Cobro de Tarifas

Todo proveedor o compañía de expedientes clínicos facilitarán copia de éstos sin cobrar tarifa alguna a:

- (1) la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;
- (2) la Comisión Industrial sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;
- (3) el Departamento del Trabajo y el Departamento de la Familia sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;

- (4) la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración y a;
- (5) pacientes si el expediente clínico es necesario para sustentar una reclamación ante cualquier agencia estatal o federal y dicha petición va acompañada por los documentos que demuestran que se ha iniciado tal acción. De igual manera, lo mismo aplica a casos de demandas por daños y perjuicios debidamente radicadas, sujeto a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979.

Cada una de las entidades o personas antes mencionadas tendrá derecho a obtener gratuitamente la primera copia del expediente clínico. Todo proveedor o compañía de expedientes clínicos mantendrá constancia en el mismo de las copias que han sido expedidas.

(d) Relevo Contractual

Todo proveedor o compañía de expedientes clínicos podrá contratar con el paciente todo lo relacionado con la reproducción de los mismos a base de lo dispuesto ene esta ley.” ~~unas tarifas diferentes a las establecidas en la Ley.”~~

Artículo 4.- Se enmienda el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.- Tribunal Examinador de Médicos – Licencias; investigaciones; denegación, suspensión, cancelación y revocación.

El Tribunal o el Secretario de Salud, por su propia iniciativa o a virtud de una querrela o denuncia debidamente fundada de cualquier persona natural o jurídica, podrá en cualquier momento solicitar del Departamento de Justicia que investigue la identidad de cualquier persona que pretenda ser, se anuncie o haga pasar como médico u osteólogo o como especialista en cualquier rama de la medicina. Si de la investigación resulta que el denunciado no tiene licencia para practicar, convicto que fuere, se le impondrán las penalidades establecidas en el Artículo 9 de esta ley.

El Tribunal tendrá poder para denegar una licencia para ejercer la profesión de médico u osteólogo a toda persona que:

(a) ...

El Tribunal podrá suspender una licencia por el término que crea conveniente, dependiendo de los hechos en cada caso, a todo médico u osteólogo que no someta la información requerida para el registro cada tres (3) años, que se dispone en la Ley Núm. 11 de 30 de junio de 1976, enmendada. Una vez la persona cumpla con el requisito de someter dicha información, su licencia será activada por el Tribunal Examinador.

El Tribunal podrá suspender, cancelar o revocar una licencia, censurar, reprender, o imponer a un médico u osteólogo un período de prueba para el ejercicio de la profesión por un tiempo determinado y las condiciones probatorias que mejor se adapten a la protección de la salud pública, la seguridad y que entienda más adecuadas para la rehabilitación del médico u osteólogo sujeto a prueba, previa notificación de los cargos y la celebración de vista administrativa donde se le garantice al médico u osteólogo afectado el debido procedimiento de ley, por las siguientes razones:

(a) ...

- (m) Demostrar incompetencia manifiesta en el ejercicio de la profesión o incurrir en conducta no profesional.

A los efectos de este inciso el término “Conducta No Profesional” significa lo siguiente:

- (1) ...
- (12) Negar o impedir el acceso de un paciente a su expediente médico, cuando medie solicitud de éste o de su padre, tutor o encargado y cuando tal **[récord]** expediente esté bajo la posesión o control del médico. Se **[exceptúan de lo anterior los casos cubierto por la Ley Núm. 116, del 12 de junio de 1980, enmendada, conocida como “Código de Salud”, conforme la cual el médico solamente está obligado a entregar un resumen de su intervención con el paciente]** exceptúa de lo anterior el caso cubierto por el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

El Tribunal podrá suspender sumariamente una licencia, cuando exista una de las razones establecidas en esta sección para cancelación y revocación de la misma y cuando el daño que pueda ocasionarse fuera de tal magnitud que así lo justificare. De ser éste el caso se concederá una vista al perjudicado dentro de los quince (15) días inmediatos a la fecha de efectividad de la suspensión sumaria de la licencia con las garantías del debido procedimiento de ley.

El Procedimiento a seguirse en la suspensión, revocación o cancelación de una licencia, o en la fijación de un período de una prueba a un médico u osteólogo por un tiempo determinado, será establecido por el reglamento que al efecto adoptará el Tribunal Examinador.

El Tribunal Examinador, además de cualquier otra medida disciplinaria que estime procedente podrá imponer una multa administrativa, que no excederá de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación a este capítulo o a cualquier reglamento adoptado en virtud de la misma.

Todo médico u osteólogo al que el tribunal le suspenda, cancele o revoque una licencia, o al que le fije un período de prueba por un tiempo determinado, o al que le imponga una multa administrativa o cualquier otra medida disciplinaria, podrá recurrir ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, en un procedimiento de revisión.

La parte recurrente deberá solicitar primero al Tribunal la reconsideración de su resolución, dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de tal resolución. Una vez resuelta la petición de reconsideración, si le fuere adversa, podrá recurrir al Tribunal de Circuito de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días de haber sido notificada de ésta.”

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- El Procurador será responsable de la organización y funcionamiento de la Oficina, para lo cual tendrá, las siguientes facultades y deberes:

- (a) ...
- (l) *Emitir órdenes para la comparecencia y declaración de testigos, requerir la presentación o reproducción de cualesquiera papeles, libros, documentos, expedientes u otra evidencia pertinente a una investigación o querrela ante su consideración. La información obtenida en el transcurso de la investigación estará sujeta a todas las garantías de confidencialidad y protecciones constitucionales sin perjudicar el derecho a la intimidad de los pacientes y proveedores, así como tomando en consideración la naturaleza de los expedientes médicos y la importancia de que los mismos se mantengan confidenciales y libres de divulgación alguna. Los proveedores de servicio de salud no tendrán la obligación de suministrar documentos o información que sea privilegiada por disposición de otras Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso que se trate de un expediente **[médico]** clínico,*

el paciente que presente la querrela gestionará la disponibilidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.”

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (y) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.06.- Definiciones.-

Salvo se disponga lo contrario en esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(y) “Expediente Clínico”- significa [la recopilación organizada y detallada de datos e información relacionada al tratamiento médico y de cuidado de salud, que la persona recibe de un profesional o proveedor de servicios de salud] toda aquella información, recopilada de cualquier manera, que está relacionada con el historial médico de un paciente, diagnósticos, pronósticos, o condiciones médicas, la cual es producida durante el proceso de tratamiento de un paciente y conservada por el proveedor de servicios de salud que intervino en cualquier fase de su tratamiento.

(z) ...”

Artículo 7.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 724 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 724 tiene como finalidad enmendar varios Artículos de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”; y enmendar el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por las copias que se expidan, y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos podrán ser entregados libre de costos.

En la consideración de esta medida se contó con la participación de la Oficina del Comisionado de Seguros y la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASMCA). A continuación un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. Oficina del Comisionado de Seguros

En su ponencia ante esta Comisión la Oficina del Comisionado de Seguros endosó la aprobación de la medida y al así hacerlo expresó que la misma va dirigida a garantizar los derechos de los pacientes a obtener toda la información que estimen pertinente con relación a cualquier tratamiento médico al que sean sometidos. Es necesario que se defina y reglamenten los asuntos relacionados con el derecho de los pacientes de examinar y obtener copia de su expediente clínico.

Con relación a las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, manifiesta no tener objeciones a las mismas. En cuanto a la enmienda propuesta al Artículo 2, el Comisionado sugiere que se incluya un lenguaje más específico para que no cause problemas con su interpretación.

Otra sugerencia del Comisionado es que se aclare en el texto de la ley quiénes son las personas con derecho a obtener copia de un expediente médico. De igual forma hay que precisar en la ley bajo qué circunstancias, si es que hay alguna, el médico se puede negar a entregar copia del expediente al paciente que lo solicita.

En cuanto a los costos de reproducción del expediente, el lenguaje propuesto en el P. del S. 724 es impreciso, por lo que se debe buscar un lenguaje que permita cierta flexibilidad en lo que se refiere a los costos que se podrán cobrar.

Surge de la Exposición de Motivos del P. del S. 724, que la intención del mismo es reglamentar la inspección de los expedientes clínicos y establecer el valor a cobrar por la reproducción de los mismos. Con la medida propuesta, la Asamblea Legislativa pretende hacer valer los derechos conferidos a los pacientes en las leyes antes mencionadas y evitar una espera innecesaria de parte de estos últimos cuando solicitan copia de su expediente médico.

B. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La misión de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental. La ley que crea a ASSMCA tiene como finalidad que los servicios que se ofrecen estén accesibles, sean costo efectivo y de la mejor calidad.

De acuerdo a datos de la de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), en Puerto Rico en el grupo de edad de 35 a 44 años se encuentra el mayor porcentaje de hombres en tratamiento (32,2%), seguido por el grupo de 45 a 54 años (24,1%) y, en tercer lugar, el de 25 a 34 años (23,0%). Entre estos grupos está 83,3% de la totalidad de los casos atendidos (79,3% eran hombres y 4,0%, mujeres). Para ambos sexos, el grupo de 35 a 44 años de edad es el más recurrente en cuanto al consumo excesivo del alcohol (33,8%). Los mismos datos reflejan que del total de adictos a sustancias controladas que son atendidos por ASSMCA, alrededor de un 87% son hombres y el restante 13% son mujeres.

Funcionan en la Isla 7 instituciones y 12 centros ambulatorios de ASSMCA. Durante los últimos años se refleja un aumento en el número de personas que son atendidas en comparación con años anteriores. Según el estudio de la División de Muestra Básica sobre morbilidad crónica, las personas entrevistadas habían padecido 264.798 episodios de trastorno mental en 1992. La neurosis fue la afección más frecuente (193.383 episodios). El grupo de edad que presentó la mayor cantidad de episodios de trastorno mental fue el de 45 a 64 años (106.255), seguido por el de 25 a 44 años (77.285).

En su comparecencia ante esta Comisión la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), objetó la aprobación del P. del S. 724. De acuerdo a ASSMCA, la aprobación de esta medida podría afectar la confidencialidad de la que goza el expediente médico de un paciente. El riesgo es aun mayor cuando se trata de un paciente de salud mental que por regla general no se puede valer por si mismo. En el campo de la salud, el expediente clínico goza de confidencialidad y el médico viene obligado a proteger dicha confidencialidad.

Sugiere ASSMCA que en lugar de enmendar varias leyes como propone el P. del S. 724, con la finalidad de atender lo relacionado con la divulgación del expediente clínico a petición del

paciente, se debería aprobar una ley especial que rijan la materia. Como puede verse las objeciones de ASSMCA son de estilo y no de contenido.

Otra sugerencia de ASSMCA es que se tome en consideración las leyes federales aplicables, las cuales garantizan la confidencialidad del expediente médico, entre estas, el Privacy Act de 1974, el Freedom for Information Act de 1966 y el Patient Confidentiality Act. De igual forma se debe tomar en consideración las disposiciones del Health Insurance Portability and Accountability Act, que entró en vigor en abril de 2003. Estas leyes son de aplicación a Puerto Rico ya que ocupan el campo expresamente.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El P. del S. 724 tiene como finalidad armonizar los derechos del paciente, los cuales se reconocen en las leyes que este proyecto propone enmendar. La aprobación de este proyecto de ley servirá para garantizarles a los pacientes que sus derechos a estar informado sean respetados y que se le entregue copia de su expediente médico, bajo unos criterios uniformes, cuando éste así lo solicite.

La Oficina de la Procuradora del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud es una entidad creada mediante la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”.

La referida disposición estatutaria le impone a la Oficina de la Procuradora la responsabilidad de “garantizarle a los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud el cumplimiento de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente...” y de “atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de dichos pacientes asegurados.

Por su parte, la mencionada Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente está consagrada en la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, 24 L.P.R.A. sec. 3041, *et seq.* (en adelante “Carta de Derechos”). Mediante esta pieza legislativa se establecieron los derechos de todo paciente, usuario o consumidor de servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias. En dicha Ley se estableció que éstos tienen derecho a:

[r]ecibir información cierta, confiable, oportuna y suficiente, de fácil comprensión y adecuada a sus necesidades, con relación a sus planes de seguro de salud y a las facilidades y profesionales de salud que haya seleccionado o cuyos servicios solicite, de manera que esté en condiciones de tomar decisiones bien informadas e inteligentes en cuanto a su selección de planes, facilidades y profesionales y en cuanto a los servicios de salud que requiere. 24 L.P.R.A. sec. 3043.

Mediante la aprobación del P. del S. 724 se promueve el libre ejercicio de los derechos reconocidos a los pacientes en virtud de las leyes antes citadas. La aprobación de este proyecto de ley no afecta los derechos reconocidos por otras leyes federales ni pone en riesgo la confidencialidad del expediente médico. El único efecto de este proyecto es facilitar al paciente la obtención de copia de su expediente sin objeciones infundadas por parte de los médicos y proveedores de servicios de salud.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, luego del análisis y consideración del P. del S. 724 recomienda su aprobación con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 86, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{to} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 86**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 86, para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y para que se le provean los fondos aquí asignados para que se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 97, y se da cuenta de Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para completar la construcción del anfiteatro en la Escuela Pedro Albizu Campos de Toa Baja, permitir la aceptación de donativos; y autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para completar la construcción del anfiteatro en la Escuela Pedro Albizu Campos en Toa Baja.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

.Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 97**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 97**, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para completar la construcción del anfiteatro en la Escuela Pedro Albizu Campos de Toa Baja; permitir la aceptación de donativos; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados al Departamento de Educación mediante esta medida, están destinados a ser utilizados para la construcción de un anfiteatro en la Escuela Pedro Albizu Campos de Toa Baja.

Según informado por el Departamento de Educación, la Arquitecta Lilliam Rivera, Directora de la Autoridad de Edificios Públicos, indicó mediante carta que la cantidad autorizada a tomar en la línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento, a través de la Resolución Conjunta Núm. 137 de 9 de abril de 2000, no es suficiente. El estimado de la obra es de siete millones (7,000,000) de dólares.

La **R. C. del S. 97**, asigna la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, y esto sumado a la línea de crédito, suma una cantidad de Cuatro mil ochocientos (4,800,000) dólares, por lo cual aún faltan dos millones doscientos mil (2,200,000) dólares para completar la obra.

Esta Comisión recomienda que le sea asignado al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro millones setecientos mil (4,700,000) dólares, cantidad necesaria para la construcción del anfiteatro en la Escuela Pedro Albizu Campos de Toa Baja.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas a continuación:

1.	Municipio de Cataño	
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Francisco Oller	\$125,000
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Vocacional de Educación Especial Juan B. López	<u>125,000</u>
	Sub-Total	250,000
2.	Municipio de Guaynabo	
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Josefina Barceló	\$125,000
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal	\$125,000
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Rosalina C. Martínez	<u>125,000</u>
	Sub-Total	\$375,000
3.	Municipio de Bayamón	
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Fronteras de Bayamón	<u>125,000</u>
	Sub-Total	\$125,000
	Total	\$750,000

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 134**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 134, para asignar a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas y para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

Municipio de Cataño.

Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Francisco Oller	\$125,000
Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Vocacional de Educación Especial Juan B. López	125,000
Sub-Total	250,000

Municipio de Guaynabo

Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Josefina Barceló	\$125,000
Sub-Total	
Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal	\$125,000
Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Rosalina C. Martínez	125,000
Sub-Total	\$375,000

Municipio de Bayamón

Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Fronteras de Bayamón	125,000
Sub-Total	\$125,000
Total	\$750,000

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 141, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Ventana al Mar en dicho Municipio; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Rincón, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Ventana al Mar.

Sección 2. - Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{to}. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 141**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 141, para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Ventana al Mar en dicho Municipio, y para que se le asigne el dinero y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 155, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras en instalaciones municipales en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras en instalaciones municipales en dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza la contratación con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro}. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 155**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 155, asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras en instalaciones municipales en dicho Municipio y para que se le provean los fondos aquí asignados para que se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 173, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para atender las iniciativas y capacitación técnica a nuevos

empresarios del Proyecto “La Llave para tu Negocio”; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para atender las iniciativas y capacitación técnica a nuevos empresarios del proyecto “La Llave para tu Negocio”.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 173**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 173**, tiene el propósito de asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para atender las iniciativas y capacitación técnica a nuevos empresarios del Proyecto “La Llave para tu Negocio”; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Proyecto de la “Llave para tu Negocio” reconoce la necesidad de promover iniciativas en las pequeñas y medianas empresas de modo que sean participantes activas en el estímulo de la economía del país. Esta iniciativa persigue establecer el mecanismo para facilitar el financiamiento en las ocasiones que sea un factor decisivo para la creación o desarrollo de una pequeña o mediana empresa. El mismo será uno de los instrumentos para viabilizar que el Gobierno se convierta en promotor y facilitador para la creación y establecimiento de nuevas empresas, así como para facilitar el crecimiento del capital nativo.

La Compañía de Comercio y Exportación (CCE) en colaboración con el Banco de Desarrollo Económico (BDE), establecerá el Programa “La Llave para tu Negocio” con el propósito de fomentar la creación y el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa. A esos fines, se ha diseñado un plan de acción cuya meta será la creación y fortalecimiento de mil (1,000) empresas puertorriqueñas. El Banco de Desarrollo Económico ha delineado los requisitos, términos y condiciones para la otorgación de dichos financiamientos, así como todas aquellas salvedades que corresponden a un manejo adecuado de fondos públicos. Asimismo, la Compañía de Comercio y Exportación velará porque las operaciones relacionadas al otorgamiento de dichos recursos, asistencia técnica e incentivos económicos se ajusten a los parámetros del Programa de manera que sean utilizados con prudencia y efectividad.

Como antes mencionamos la Compañía de Comercio y Exportación invertirá cerca de cuatro millones de dólares, para el programa de financiamiento a pequeños y medianos empresarios para creación y fortalecimiento de las mismas. Dichos fondos se utilizarán para la expansión de facilidades del Instituto de Comercio Empresarial y Desarrollo Económico localizado en las oficinas de la CCE; para las compras de licencias, libros, computadoras y materiales; para sufragar los honorarios de los recursos docentes; la Promoción del Programa y los gastos administrativos del Programa.

El Programa “La Llave para tu Negocio” será un instrumento vital para el fortalecimiento de la clase empresarial puertorriqueña, propiciando un desarrollo económico y crecimiento sostenido de la actual y futura economía de nuestro país.

MPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda. La R.C. del S. 173 es equivalente a la R.C. de la C. 381.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 174, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ~~para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios~~, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ~~para el Programa Incentivos y Alianzas Estratégicas~~, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos.

Sección 2.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro}. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 174**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 174**, tiene el propósito de asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Actualmente la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) promueve varios programas de incentivos a comerciantes que fomentan la creación de empleos. Entre ellos, se encuentra el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano (ICCU). Este Programa pretende revitalizar el comercio de los centros urbanos, a tenor con la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, "Ley para Revitalización de los Centros Urbanos". El mismo funciona a base de radicación de propuestas por Municipios y/o Asociaciones de Comerciantes dirigidas a promocionar las actividades comerciales del centro urbano.

Los fondos para este Programa se distribuyen entre las siguientes partidas: publicidad; proyectos innovadores externos e internos; fortalecimiento de asociaciones de comerciantes, las cuales se pueden subdividirse en pintura de fachadas de negocios, publicidad, entre otros. El Programa I.C.C.U. ayuda a promover la economía del país mediante la creación de empleos y el aumento de clientes en los Centros Urbanos tradicionales.

Para el año fiscal 2004-2005 el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano recibió la asignación de quinientos mil (500,000) dólares, con los cuales han impactado 15 municipios. Esta cantidad fue dirigida a pintura de fachada, fortalecimiento de Asociaciones de Comerciantes, ferias comerciales y publicidad. En lo que va de este año fiscal la cantidad desembolsada asciende a \$394,606.

Para este nuevo año fiscal 2005-2006 continuaran atendiendo los municipios de la primera etapa de revitalización de los centros urbanos, así como los integrados en la segunda etapa, los cuales estiman que serán unos 40 pueblos entre ambas etapas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda. La R. C. del S. 174 es equivalente a la R. C. de la C. 382.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 183, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de General, para la compra de camiones.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 183**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 183**, tiene como propósito asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 391 de la Cámara de Representantes, del 17 de marzo de 2005 y bajo el renglón de asignaciones especiales, se asignó la cantidad de \$2,500.00 de dólares para la compra de (15) camiones de bombero a distribuirse a los Municipios que a continuación se enumeran.

- | | |
|-----------------|-----------------|
| 1. Camuy | 9. Yauco |
| 2. San Germán | 10. San Lorenzo |
| 3. Rincón | 11. Hormigueros |
| 4. Lajas | 12. Hatillo |
| 5. Santa Isabel | 13. Maunabo |
| 6. Coamo | 14. Gurabo |
| 7. Río Grande | 15. Loíza |
| 8. Las Piedras | |

El asunto fue expuesto y discutido en la Vista de Presupuesto del Cuerpo de Bomberos que se llevó a cabo el 18 de abril de 2005, esta petición forma parte del Memorial Explicativo de presupuesto para el año fiscal 2005-06.

La necesidad de estos camiones se hace más evidente ahora con el comienzo del verano y el pronóstico de altas temperaturas que propicien la acción destructora del incendio.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales durante este año fiscal de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ser utilizados para sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta. Dichos fondos deberán ser restituidos en su totalidad durante este año fiscal.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 271 (equivalente a la R. C. del S. 64)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 271 (F-28)**, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La R. C. del S. 64, equivalente a la R. C. de la C. 271, fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 273, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de sesenta y cinco millones (65,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 145 de 22 de junio de 1995, según enmendada; y para autorizar la transferencia de fondos; el anticipo de fondos; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de sesenta y cinco millones (65,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 145 de 22 de junio de 1995, según enmendada.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 273 (equivalente a la R. C. del S. 66)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 273 (F-30)**, tiene el propósito de asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de sesenta y cinco millones (65,000,00) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la deuda incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 145 de 22 de junio de 1995, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La R. C. del S. 66, equivalente a la R. C. de la C. 273, fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 378, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra.

Sección 2.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 378 (equivalente a la R. C. del S. 170)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 378 (F-134)**, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La misión de la Autoridad de Transporte Marítimo y las islas Municipio es agilizar el control, administración, crecimiento y mantenimiento de la transportación marítima a nivel isla, para brindar los servicios de lanchas entre Fajardo, Vieques y Culebra. El servicio de San Juan, Cataño y Acuaexpreso (Hato Rey) será integrado al sistema de transportación colectiva de la zona metropolitana.

El Plan Estratégico de la Autoridad para el año fiscal 2005, dará énfasis al fortalecimiento y conservación de las instalaciones de Fajardo, Vieques, Culebra y de acuerdo con el plan de desarrollo de la Agencia. Este plan se llevara a cabo a través de la administración, mantenimiento y operación del servicio de transportación marítima.

Esta asignación especial de \$15.5 millones forma parte de los recursos que se necesitan para sufragar los gastos de funcionamiento de la Autoridad que ascienden a \$33.2 millones. El restante será cubierto por ingresos generados por las operaciones de la Agencia por la cantidad de \$2.7 millones y \$15.001 millones serán subsidiados por la Autoridad de los Puertos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La R. C. del S. 170, equivalente a la R. C. de la C. 378, fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 382, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ~~para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios~~, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ~~para el Programa Incentivos y Alianzas Estratégicas~~, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos.

Sección 2.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro}. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 382 (equivalente a la R. C. del S. 174)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas propuestas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 382 (F-138)**, tiene el propósito de asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Actualmente la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) promueve varios programas de incentivos a comerciantes que fomentan la creación de empleos. Entre ellos, se encuentra el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano (ICCU). Este Programa pretende revitalizar el comercio de los centros urbanos, a tenor con la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, "Ley para Revitalización de los Centros Urbanos". El mismo funciona a base de radicación de propuestas por Municipios y/o Asociaciones de Comerciantes dirigidas a promocionar las actividades comerciales del centro urbano.

Los fondos para este Programa se distribuyen entre las siguientes partidas: publicidad; proyectos innovadores externos e internos; fortalecimiento de asociaciones de comerciantes, las cuales se pueden subdividirse en pintura de fachadas de negocios, publicidad, entre otros. El Programa I.C.C.U. ayuda a promover la economía del país mediante la creación de empleos y el aumento de clientes en los Centros Urbanos tradicionales.

Para el año fiscal 2004-2005 el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano recibió la asignación de quinientos mil (500,000) dólares, con los cuales han impactado 15 municipios. Esta cantidad fue dirigida a pintura de fachada, fortalecimiento de Asociaciones de Comerciantes, ferias comerciales y publicidad. En lo que va de este año fiscal la cantidad desembolsada asciende a \$394,606.

Para este nuevo año fiscal 2005-2006 continuaran atendiendo los municipios de la primera etapa de revitalización de los centros urbanos, así como los integrados en la segunda etapa, los cuales estiman que serán unos 40 pueblos entre ambas etapas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La R. C. del S. 174, equivalente a la R. C. de la C. 382, fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 408, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la implementación del Programa Lee y Sueña y otros gastos operacionales; y para permitir la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar que los jóvenes reciban la mejor educación posible. La educación es fundamental para el desarrollo de una sociedad y todos los ciudadanos debemos tener la oportunidad de recibir la mejor educación posible para alcanzar nuestras aspiraciones colectivas e individuales. La lectura es parte esencial de una buena educación y del aprendizaje. Al practicar la lectura se atienden valores como la paz, honradez y respeto hacia el prójimo. Se ha demostrado que las destrezas de lectura se desarrollan con más efectividad durante la temprana edad del niño. También, un niño expuesto a la lectura tiene mayor capacidad de lograr un aprovechamiento adecuado y un beneficio mayor de la enseñanza en las escuelas.

Por tal razón, el Gobierno incentiva la lectura desde temprana edad en nuestros niños y niñas mediante el compromiso programático de establecer el Programa Lee y Sueña. Este esfuerzo se hace en conjunto con las comunidades y está dirigido a promover un desarrollo integral de nuestros hijos que les permita tener una vida más plena, a la vez que se atacan problemas sociales como la deserción escolar y la violencia familiar. Mediante esta legislación se autoriza al Departamento de la Familia a implementar el Programa Lee y Sueña. Los recursos que aquí se asignan se complementan con otros fondos para cumplir con el compromiso programático.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal del Estado, a ser utilizados para la implementación del Programa Lee y Sueña.

Sección 2.-Se permite la aceptación de donativos, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos, empresas privadas, gobiernos municipales y el gobierno federal, necesario y conveniente para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 408 (equivalente a la R. C. del S. 200)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 408 (F-164)**, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la implementación del Programa Lee y Sueña y otros gastos operacionales; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Programa Lee y Sueña tiene el propósito de incentivar la lectura desde temprana edad en los niños, envolviendo a la familia y a la comunidad para proveerle una vida más plena y a la vez atacar problemas sociales como la deserción escolar y la violencia familiar. El Programa pretende ser estímulo al aprendizaje, la educación y desarrollo integral de la niñez, que potencie los valores de paz y convivencia y la crianza en las relaciones en familias.

Esta asignación se utilizará para la implementación del Programa y para los gastos operacionales del mismo. El Departamento de la Familia se coordinará esfuerzos con el Departamento de Educación, el Instituto de Cultura y el Departamento de Salud para la implementación del mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La R. C. del S. 200, equivalente a la R. C. de la C. 408, fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 444, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General, para la adquisición de cámaras de vigilancia y equipo de comunicación.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar la transferencia de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permita a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 444 (equivalente a la R. C. del S. 239)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 444 (F-200)**, tiene el propósito de asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La R. C. del S. 239, equivalente a la R. C. de la C. 444, fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1092, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a La Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico por obtener el Primer Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo y tres Premios adicionales como, Mejor Solista, Mejor Pieza Instrumental y el Premio del Público en el IIIer. Fitumis 2005 "Festival Internacional De Tunas Mixtas" celebrado en la ciudad de Leira, Portugal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico fue fundada en el año 1968 por iniciativa de un grupo de estudiantes, guiados por el doctor Eduardo Rodríguez. Ha sido dirigida por seis distinguidos directores y desde el 1986 hasta el presente por la profesora María Elena Rodríguez, guitarrista de la Tuna. La componen un grupo de veintiocho estudiantes y ex alumnos de la Universidad Interamericana de P. R., Recinto Metropolitano.

El 4 de junio de 2005, la Tuna Interamericana hizo historia representando a Puerto Rico y a la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el Festival Internacional de Tunas Mixtas en la ciudad de Leira, Portugal, invitada por la Tuna del Instituto Politécnico de Leira, "Instituna". Este Festival reúne tunas mixtas Universitarias de diferentes países donde la tuna Interamericana de Puerto Rico obtuvo el Primer Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo y tres premios adicionales como: Mejor Solista, Mejor Pieza Musical y el Premio del Público.

Además, la Tuna Interamericana tuvo el honor de que se le confiriera la llave de la ciudad del Porto de Mós, donde se celebró el evento. También fue recipiente de la Bandera de la Ciudad de Leira. La Tuna Interamericana fue la única en ser invitada a interpretar varios temas musicales en los medios de Televisión, difundiendo así nuestra música puertorriqueña por todo el continente Europeo.

El repertorio que la Tuna presentó en el certamen fue uno muy variado en ritmos latinos entre ellos el "Medley de Plenas de Puerto Rico", destacándose los panderos y bailes típicos ejecutados por jóvenes puertorriqueños ondeando las banderas de Puerto Rico y Portugal y el disfraz con la Máscara de Vejigante.

El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a la Tuna Interamericana de Puerto Rico, a su excelente directora, Prof. María Elena Rodríguez y a todos sus integrantes por haber puesto a Puerto

Rico en un gran sitio, obteniendo el Primer Premio como La Mejor Tuna Mixta del Mundo en las competencias celebradas en la ciudad de Leira, Portugal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a La Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico a su directora, Profesora María Elena Rodríguez y a todos sus integrantes por representar tan dignamente a Puerto Rico y obtener el Primer Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo y tres premios adicionales como, Mejor Solista, Mejor Pieza Instrumental y el Premio del Público en el IIIer. Fitumis 2005 “Festival Internacional De Tunas Mixtas “ celebrado en la ciudad de Leira, Portugal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la directora de la Tuna Interamericana de Puerto Rico, Profesora María Elena Rodríguez y a todos sus integrantes como muestra del reconocimiento que en la misma se expresa.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 332, el cual fue descargado de la Comisión de Seguridad Pública:

"LEY

Para enmendar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de establecer que durante cada año la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Artículo 3 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” se crea el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, con el propósito de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

Los alcances de la función de los bomberos no se limitan a esos deberes fundamentales para la mayor protección y tranquilidad de los ciudadanos, sino también se desarrollan otras tareas que afirman su presencia como los grandes amigos de la comunidad. Es así que el Artículo 28 de la referida Ley dispone para la creación de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. La misma cuenta con miembros del Cuerpo que revelan un gran talento a través de la música e inspiran a toda la comunidad.

La Banda del Cuerpo de Bomberos es motivo de orgullo para todos los puertorriqueños y en cada uno de los municipios de la Isla se percibe el deseo de contar con la oportunidad de poder recibir el bálsamo de tan bien ejecutadas notas musicales. En armonía con el gran rol de los bomberos para nuestras comunidades y el vital apoyo de nuestro Pueblo a tan valerosos servidores públicos, es más que justo que en la Ley se disponga expresamente la misión de llevar durante todo el año presentaciones de la Banda a todos los municipios de Puerto Rico. Mediante estas

presentaciones musicales se le ofrece a los ciudadanos una mejor calidad de vida, fomentando y propiciando el desarrollo cultural, a la vez que se avivan los centros urbanos de los municipios.

Al especificar tal punto en la Ley, no se vulneran las prerrogativas dadas para determinar en el Reglamento de Bomberos sobre la organización y composición de la Banda, así como las reglas para su gobierno y administración; se fortalece a la institución de la Banda como un patrimonio de nuestra Isla.

La Asamblea Legislativa, consciente de su deber de hacer valer el respeto y apoyo a los bomberos por la gran vocación de servicio y protección en que se desempeñan y de alentar el trabajo de unificación y edificación de la Banda, considera necesario establecer que durante cada año la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 28 - Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Por la presente se provee para la organización de una banda que se denominará “Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, cuya organización y composición se determinará en el Reglamento de Bomberos, así como las reglas de su gobierno y administración. Sus integrantes dedicarán por lo menos un cincuenta (50) por ciento [(50%)] del tiempo hábil de trabajo a labores regulares propias del Cuerpo de Bomberos, según lo determine el Jefe de Bomberos.

...

La Banda deberá realizar anualmente presentaciones para el público en todas las plazas de los centros urbanos de los municipios de la Isla. El Alcalde del municipio estará a cargo del montaje y promoción de la actividad. Además, podrá coordinar con entidades educativas, comunitarias y culturales para la realización de dichas presentaciones. El Jefe de Bomberos, en coordinación con el Alcalde del municipio, podrá solicitar fondos adicionales para el cumplimiento de esta disposición, lo que puede incluir, sin limitarse a, fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, pareo de fondos municipales, estatales y federales y cualesquiera otros fondos disponibles.

Artículo 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 331, el cual fue descargado de la Comisión de Seguridad Pública:

"LEY

Para adicionar el inciso (c) al Artículo 34 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de establecer que durante cada año la Banda de la Policía de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” se crea la Policía de Puerto Rico con el propósito de proteger a las personas y la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito

y, al igual que compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

Los alcances de la función policial no se limitan a esos deberes fundamentales para la mayor seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, sino que se desarrollan otras tareas que afirman su presencia como los grandes amigos de la comunidad. Es así que el Artículo 34 de la mencionada Ley dispone para la creación de la Banda de la Policía de Puerto Rico. La Banda de la Policía cuenta con miembros de la Uniformada que revelan un gran talento a través de la música e inspiran a toda la comunidad.

La Banda de la Policía es motivo de orgullo para todos los puertorriqueños y en cada uno de los municipios de la Isla se percibe el deseo de contar con la oportunidad de poder recibir el bálsamo de tan bien ejecutadas notas musicales. En armonía con la presencia positiva policial en nuestras comunidades y el vital apoyo de nuestro pueblo a los oficiales del orden público, es más que justo que en la Ley se disponga expresamente la misión de llevar durante todo el año presentaciones de la Banda a todos los municipios de Puerto Rico. Mediante estas presentaciones musicales se le ofrece a los ciudadanos una mejor calidad de vida, fomentando y propiciando el desarrollo cultural, a la vez que se avivan los centros urbanos de los municipios.

Al especificar tal punto en la Ley, no se vulneran las prerrogativas dadas para determinar en el Reglamento de la Policía sobre la organización y composición de la Banda, así como las reglas para su gobierno y administración; se fortalece a la institución de la Banda como un patrimonio de nuestra Isla.

La Asamblea Legislativa, consciente de su deber de hacer valer el respeto y apoyo a los miembros de la Uniformada por la gran vocación de servicio y protección en que se desempeñan y de alentar el trabajo de unificación y edificación de la Banda, considera necesario establecer que durante cada año la Banda de la Policía de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el inciso (c) al Artículo 34 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 34 - Banda de la Policía-

(a) ...

(c) *La Banda deberá realizar anualmente presentaciones para el público en todas las plazas de los centros urbanos de los municipios de la Isla. El Alcalde del municipio estará a cargo del montaje y promoción de la actividad. Además, podrá coordinar con entidades educativas, comunitarias y culturales para la realización de dichas presentaciones. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico podrá, en coordinación con el Alcalde, solicitar fondos adicionales para el cumplimiento de esta disposición, lo que puede incluir, sin limitarse a, fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, pareo de fondos municipales, estatales y federales y cualesquiera otros fondos disponibles.*

Artículo 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 78, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro (544) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1059 incisos 1 y 2 de 29 de julio de 2004, para realizar la Confraternidad de Jóvenes de la Iglesia de Dios M.B. y/o Reverendo Jimmy Rosario, Núm. Seguro Social 582-31-0170; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro (544) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1059 incisos 1 y 2 de 29 de julio de 2004, para realizar la Confraternidad de Jóvenes de la Iglesia de Dios M.B. y/o Reverendo Jimmy Rosario, Núm. Seguro Social 582-31-0170.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Para un receso breve en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso breve en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Luego de la lectura, solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido presentadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy y aquellas que han sido descargadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 237, titulado:

"Para enmendar la Sección 3 y añadir los incisos (n) y (o) a la Sección 6, de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de ampliar las funciones de las Policías Municipales y facultarlos para que, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, realicen investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a los Comisionados de los Policías Municipales a establecer un protocolo que

disponga los acuerdos de intervención e investigación de los delitos mencionados, para ordenar que la Policía Municipal venga obligada a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las reglas de Procedimiento Criminal vigentes en el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos mencionados y para otorgarle a los Policías Municipales la facultad de realizar arrestos sin orden judicial en coordinación con la Policía de Puerto Rico, según se define en la Regla 11 de Procedimiento Criminal."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas al Decrétase incluidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Dalmau había pedido el uso de la palabra.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una enmienda al Proyecto que está siendo discutida con el compañero Cirilo Tirado y María de Lourdes, y solicitaríamos que se considere en un turno posterior en lo que ellos se ponen de acuerdo.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 262, titulado:

"Para tipificar como delito el discrimen en el servicio público y fijar las sanciones correspondientes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas, - hay mucho ruido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Estamos ya en la consideración de medidas, vamos a pedirle a todo el mundo guarde el debido silencio para que podamos continuar con los trabajos.

Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el informe, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción y quisiéramos solicitar que este Proyecto del Senado 262, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué sea devuelto a Comisión y no dejarlo en Asuntos Pendientes?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción, señor Presidente. Señor Presidente, es un proyecto programático del Partido Nuevo Progresista, no puede ser devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Los que estén a favor...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me gustaría consumir un turno en torno a mi moción de que se devuelva el Proyecto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 262, cuando uno lo lee habla de tipificar como delito el discrimen en el servicio público y de fijar las sanciones correspondientes. Debemos reconocer que la intención es loable, que se haya una manera de disuadir el que se cometan actos de discrimen en el Gobierno y reforzar la política pública del mérito como principio rector en el servicio público. Sin embargo, el discrimen en el Gobierno ya está atendido por otras disposiciones. Y además, el Proyecto del Senado 262, según está redactado, tiene algunas lagunas legales que nos permiten a nosotros proponer que se devuelva a Comisión para mayor estudio. No es que estemos objetando el Proyecto en sí. Y lo recomendamos porque el Proyecto del Senado 262, fue comentado por varias entidades, algunas favoreciendo su aprobación y otras haciendo importantes recomendaciones. Aun cuando la Oficina de Recursos Humanos del ELA y el Departamento de Justicia concluyen que existen disposiciones legales que atienden ya el asunto del discrimen, como por ejemplo, la Ley 100 de 1959, que tipifica como delito el discrimen de cualquier patrono, público o privado, por razón de sexo, edad, color, raza, origen, ideas políticas o religiosas, afiliación política, entre otras, también, la Ley recién del Código Penal, el Artículo 191 y la Ley Federal de Derechos Civiles, también brindan protección contra el discrimen a los empleados públicos.

Incluso, una de las recomendaciones que se dan en las vistas es que si quiere brindarse una protección adicional, no reconocida, porque no es la que está en la Ley, debería entonces surgir como una enmienda al Artículo 191 del Código Penal. Y no creando una ley nueva cubriendo áreas que ya están tipificadas, y específicamente, dentro de las lagunas legales hay que aclarar en este Proyecto y no ha estado aclarado en las enmiendas, si el delito que se pretende tipificar es uno de intención específica o no. Como está redactada la medida un jefe de agencia o supervisor, por realizar una función administrativa, como lo es un ascenso o un ajuste de salario, puede incurrir en el delito de discrimen político sin haber tenido la intención deliberada de discriminar. Queremos penalizar a una persona por responsabilidad vicaria de discrimen cuando desconoce o no sabe que determinada situación provocó un posible discrimen, entre otras lagunas que existen en el Proyecto del Senado 262.

Ante esas interrogantes, nuestra posición es que este Proyecto se devuelva a Comisión para que se atiendan las preocupaciones que trajeron las agencias, las recomendaciones que hicieron y se ajuste el lenguaje. Para poder tipificar un delito tiene que estar clara la ley, en el sentido de que especifique la intención de cometer el mismo, si no, este Proyecto como está redactado podría ser inconstitucional, podría no tener futuro de convertirse en ley, porque presenta, como ya dije, serias interrogantes y lagunas en la redacción del mismo.

Es por eso, señor Presidente, que estamos solicitando que se devuelva a Comisión, aunque ha habido objeción por parte de los compañeros. Solamente hago la aclaración de que debe corregirse el lenguaje del mismo para que pueda convertirse en ley. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Dalmau. Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente.

Este Proyecto del Senado 262, fue no solamente analizado a través de ponencias, sino que se llevaron a cabo vistas públicas al respecto. La intención del Proyecto es clara, y precisamente, el

Departamento del Trabajo, que compareció a la audiencia pública recomendó la misma. La Comisión de Derechos Civiles, también recomienda la misma. El Departamento de Justicia, del cual tenemos la ponencia aquí disponible, también, no solamente recomienda la misma, sino también, señor Presidente y compañeros del Senado, nos trajo la atención que el nuevo Código Penal entró en vigor el 1^{ro} de mayo de este año, y cito lo que dice el Departamento de Justicia: "Se desprende que el nuevo texto del delito de discriminaciones ilegales elimina el negar empleo como una forma de discrimen". Según explica el historial legislativo de la Ley Núm. 149 del nuevo Código Penal, el cambio obedeció a la intención de atender la recomendación recibida en vista pública, de que es necesario mantener la paridad entre el Código Penal y la legislación laboral. Pasa a dar unas recomendaciones el Secretario de Justicia, a través de su representación, donde nos indicó que si la intención es que aplique solamente a agencias o entidades a las cuales expresamente, por virtud de ley, les aplica el principio de mérito, la recomendación es a los efectos de que se enmiende la Ley 184, supra; y la Ley de Municipios Autónomos.

Por está razón la Comisión entendió, al igual la Comisión de Derechos Civiles, de que es necesario tenerla dentro del compendio de leyes especiales. Ya que no hay una codificación de las leyes laborales para facilitar la implantación de las mismas. Sea de paso, la Oficina de Recursos Humanos, también envió una ponencia donde traía dudas en cuanto a la viabilidad de aprobar esta medida, dizque, porque algunos jefes de agencias o supervisores se podrían sentir atemorizados de los alcances de esta Ley, donde se tipifica el discrimen político, y que se podía afectar el reclutamiento. Pues ninguna persona que esté en su mente o que no esté capacitada para velar por que no haya discrimen político, no debe trabajar ni como supervisor en ninguna agencia.

Y por eso establecimos el mecanismo, para de una forma clara, dejar, sin más dilación, porque precisamente, cuando se hablan de enmiendas al nuevo Código Penal sabemos cuál es la condición del nuevo Código Penal y las objeciones que hubo para que se pospusiera la aplicación del mismo y poder traer enmiendas que entendíamos que eran necesarias. Ante esa situación no vamos que nos duerma con el cuento de que vengamos con enmiendas al Código Penal, para después entonces tener un veto, como ya se había adelantado, que podría tener las enmiendas al Código Penal.

Por eso entendimos, señor Presidente y compañeros, que "en lo que el hacha va y viene" y se traen las enmiendas que entendemos que son necesarias al Código Penal, el trabajador, que la Ley 184, garantice el principio de mérito, pues no esté al descubierto. Porque cuando hacen referencia de que hay otras leyes, hacen referencia a la disposición que anteriormente había en el anterior Código Penal, y que fue derogada con la aplicación y la aprobación del nuevo Código Penal.

Por eso, no solamente, señor Presidente, entendemos que no debemos dilatar más la aprobación de esta medida, y que la misma sea llevada a votación.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce. Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, coincido con la postura expresada por el senador Dalmau de que debe ser devuelta a Comisión esta medida, aunque no exactamente por los mismos fundamentos que él ha expresado.

Este Proyecto propone que se convierta en delito el discrimen en el servicio público por razón de ideas políticas. Y yo creo que ésa es una idea con la que todos coincidimos. Pero me parece que la prisa por aprobar no puede convertirse, como hemos visto tan frecuentemente en esta sesión, en enemiga del buen trámite legislativo. Cuando se aprobó el nuevo Código Penal, una de las ideas era, precisamente, que se recogiera toda esa legislación dispersa y dejáramos de estar

manejando cantidad de leyes especiales que podrían estar reunidas en un solo documento, que era ese Código Penal.

La senadora Arce ha alegado que no se están presentando enmiendas al nuevo Código Penal hasta tanto se constituya y comience a trabajar la Comisión designada a esos efectos. Pero la realidad es que hace apenas unos días aquí se aprobó una enmienda a un Artículo del nuevo Código Penal a petición de la Oficina de Ética Gubernamental, y en aquel momento nadie levantó la objeción. De hecho, para mí sorpresa se presentó el proyecto porque yo lo había consultado con el anterior Presidente de la Comisión de lo Jurídico y me había adelantado que no se estaría viendo nada, ninguna enmienda al Código Penal, hasta tanto la Comisión realizara sus trabajos. Pero se trajo esa enmienda que provenía de la Cámara.

Si se pudo hacer en el caso de la Cámara, ¿cuál es el trabajo de sentarse?, toma veinte (20) minutos sentarse a redactar una enmienda como ésa en un Artículo del Código Penal. Y me parece que veinte (20) minutos no es demasiado pedir, si lo que se persigue es lograr la uniformidad, que era la idea del Código y lograr que aquí los trámites se sigan de la forma más adecuada, y no con esa práctica, poco aconsejable, de aprobar legislación especial.

Yo estoy a favor de la idea que se contiene en el Proyecto, pero insisto en que debe ser enviado a Comisión y que se produzca el Proyecto tal y como debiera, como una enmienda al Artículo 191 del nuevo Código Penal.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se vote.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la moción del compañero Dalmau, se servirán ponerse de pie, los que estén a favor se deben poner de pie (7). Los que estemos en contra nos ponemos de pie (12).

Derrotada la moción, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, solamente, quisiera como manera de aclarar la posición nuestra. No estamos en contra de que se castigue al que comete el discrimen político o el discrimen de cualquier índole en el servicio público o privado del país, y que se fijen sanciones. Hemos sido claros diciendo que este Proyecto debería devolverse a Comisión para se aclare lo de la intención específica al cometer el delito. Y también quiero decir que la ponencia del Secretario de Justicia, del designado Secretario en aquel momento cuando estuvo en las vistas, y está en el informe, dice que coincide en que el discrimen debe quedar erradicado, pero dijo que el Proyecto debe ser estudiado más a fondo para determinar el alcance y la manera de implementar el mismo. Más allá dijo, que la recomendación para atender el asunto del discrimen debería añadir la propuesta, o sea, este Proyecto como una enmienda al Artículo 191 del nuevo Código Penal, para que la misma aplique ampliamente a todo el sector público, fue la recomendación del Secretario de Justicia. O sea, no es que el Secretario de Justicia endosara esta medida, endosa la intención y recomienda que esta medida sea parte de una enmienda al Artículo 191 y no como un Proyecto de Ley. Va más allá diciendo que si la intención legislativa es que aplique solamente a agencias o entidades, que les aplique el principio del mérito, la recomendación entonces no era el Proyecto, era que se enmendara la Ley de Municipios Autónomos. O sea, da dos (2) recomendaciones buscándole unas alternativas a tipificar el delito de discrimen dentro de la ya existente, pero no con este Proyecto.

Quería señalar esto porque se comenta que el Secretario endosó la medida, y del mismo informe se desprende que no es así. Ofreció recomendaciones para combatir el discrimen, pero no con este Proyecto.

Así que, señor Presidente, quisiera dejar claro que entendemos que esta medida debería ser incluida como una enmienda al Artículo 191, no como un Proyecto de Ley, para tipificar el delito de discrimen como está expresado aquí. Y a la misma vez, como está expresado aquí, deja abierta la laguna legal que no dice si hay intención específica o no, como parte de la definición para combatir el delito.

He concluido, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a consideración el Proyecto del Senado 237, que esta pospuesta para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 237, titulado:

"Para enmendar la Sección 3 y añadir los incisos (n) y (o) a la Sección 6, de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de ampliar las funciones de las Policías Municipales y facultarlos para que, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, realicen investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a los Comisionados de los Policías Municipales a establecer un protocolo que disponga los acuerdos de intervención e investigación de los delitos mencionados, para ordenar que la Policía Municipal venga obligada a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las reglas de Procedimiento Criminal vigentes en el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos mencionados y para otorgarle a los Policías Municipales la facultad de realizar arrestos sin orden judicial en coordinación con la Policía de Puerto Rico, según se define en la Regla 11 de Procedimiento Criminal."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Previamente se habían aprobado las enmiendas del informe de este Proyecto del Senado 237, tenemos una enmienda adicional. Y es en la página 3, línea 3, donde dice, "municipio de su jurisdicción" después del "." insertar "...", porque ese párrafo continúa, y tiene que expresarse así, que la enmienda dice "jurisdicción" pero es "jurisdicción. ...".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 268, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del ~~Artículo~~ Artículo 1 y el sexto párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm.148, de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley del Bono", con el propósito de aumentar, en forma escalonada, la cuantía del bono que deberán pagar aquellas empresas privadas que tengan por lo menos 25 empleados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe de la Comisión de Gobierno, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 359, titulado:

"Para enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicho Informe, a solicitud de la Comisión de Seguridad Pública sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 368, titulado:

"Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe de la Comisión de Gobierno al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera tomar un turno sobre esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida, el Proyecto del Senado 368, es una medida para autorizar al Superintendente de la Policía a celebrar un referéndum en Puerto Rico para que los miembros de la Policía decidan si se acogen o no al Sistema del Seguro Social Federal. Tengo que señalar que unas semanas antes de la radicación de esta medida este servidor radicó una pieza similar, el Proyecto del Senado 348 fue radicado por este servidor el 16 de febrero de 2005, para promover exactamente lo que promueve esta medida radicada el 22 de febrero de 2005.

Resulta curioso que la Comisión de Gobierno presenta un informe negativo, el cual tengo aquí, diciendo que el Proyecto del Senado 348 tiene ante su consideración otro proyecto radicado posteriormente al que radicó este servidor y entonces van a considerar el que se radicó después y no el que radicó este servidor.

Tengo conocimiento también, señor Presidente, que en la Cámara de Representantes radicarón otro proyecto y la información que tengo es que también se aprobó y que viene de camino. Y no tengo ningún inconveniente en votarle a favor al mismo si es una idea que propuse el día 16 de febrero del 2005, como parte de una serie de reuniones que tuve con las organizaciones de la Policía de Puerto Rico y que en el pasado, esto no es una idea que salió de este servidor ahora, en el pasado se habían celebrado muchas iniciativas y la Policía había rechazado el acogerse a los

beneficios del Seguro Social. Recientemente, unos policías tuvieron accidentes de tránsito que les costó la vida y como no tenían el tiempo reglamentario en la Policía para acogerse a los beneficios, dejaron a sus familias sin ningún tipo de ingreso. Ni pensión de la Policía ni pensión del Gobierno ni recursos del Seguro Social. Y ante esas inquietudes miembros de la Policía se acercaron a este servidor, pude reunirme con ellos. Me reuní, incluso, con el Superintendente de la Policía, y dije, voy a radicar el proyecto a ver si esta vez la Policía celebra el referéndum y se convencen de que deben acogerse al Sistema del Seguro Social como parte de unos beneficios que pueden tener sus familias en caso de incapacidad, en caso de retiro o en caso de que, trágicamente, pierdan la vida en el cumplimiento del deber.

Así es que no puedo oponerme a la medida, pero tengo que hacer el señalamiento para récord que fue este servidor el que radicó la medida en este Senado a principios del mes de febrero. Sin embargo, por razones que debe conocer la Comisión de Gobierno, pues no se consideró la medida nuestra, se le hizo un informe negativo para considerar una medida que se radicó posteriormente. Yo no hubiese tenido inconveniente en que las dos (2) medidas se fusionaran y hubiesen traído un proyecto sustitutivo, pero claramente, pues la intención era, pues, no darle paso a la medida de este servidor y sí a la que había presentado la Delegación del Partido Nuevo Progresista posteriormente. Ciertamente, aquí me rumoran cerca de mi escritorio que eso es así. Pero yo creo que antes de que lo invoquen, ya no pueden invocar la Regla 17.9.1, porque fue enmendada hace unas semanas atrás. Así que le señalo que para récord voy a votar a favor de la medida, creo que la Policía deben tener en el récord de que se pueda celebrar un referéndum donde ellos puedan escoger, libremente, si desean o no acogerse a los beneficios del Seguro Social. Y que de así hacerlo, pues, su familia y ellos tengan una garantía y unos beneficios en su futuro.

He concluido mis expresiones, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la página 4, línea 11, añadir al final una nueva oración que disponga, "Esta información sólo podrá ser utilizada para los fines dispuestos en esta Ley".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 377, titulado:

"Para crear la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información de Salud, adscrita al Departamento de Salud; establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de récord médicos electrónicos a utilizarse e implementarse en instituciones de salud ~~ser utilizados~~; y para asignar los fondos para la implementación de esta Ley; y para fijar penalidades."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas en Sala de la Comisión, solicitamos que se incluyan, que se presenten.

SR. SUBSECRETARIO: En el texto, página 4, línea 5, eliminar "g" y sustituir por "iv.". Página 5, línea 4, después de "dos" añadir "(2)". Página 6, línea 4, después de "dos" añadir "(2)". Página 6, línea 16, después de "cuatro" añadir "(4)".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida.

Este Proyecto propone crear una oficina de Desarrollo de Sistema de Información de Salud y fue radicada el 22 de febrero de 2005, y de la misma forma que lamentaba el senador Dalmau el destino que había sufrido una medida de él, yo tengo que señalar que al inicio de la sesión del 13 de enero de 2005, yo había radicado el proyecto para crear un Sistema Nacional Digitalizado de Información de Salud, un Consejo Asesor del Sistema Nacional Digitalizado y un Centro de Acceso al Sistema Nacional Digitalizado, adscrito todos al Departamento de Salud. Y en el caso de nuestra medida no pasó de primera lectura, a pesar de que aún reconociendo el esfuerzo de la autora de la medida que hoy se considera, la nuestra era una medida más completa, una medida que atendía mejor el grave problema de la falta de accesibilidad a la información sobre salud en Puerto Rico.

Voy a votar a favor del Proyecto, no sólo porque entiendo que es una buena idea, aunque creo que no es la función legislativa el aprobar legislación en la que, básicamente, se establezcan cuáles son los campos de información que van a aparecer en un programa de computadora. Me parece que tal y como lo habíamos presentado en el proyecto nuestro, se atendía mejor la necesidad de tener disponible esa información y de darle un seguimiento que no estuviera sujeto a especificidades técnicas, porque me imagino que si cambian los campos de información, entonces habría que enmendar la Ley y de lo contrario el Departamento de Salud no podría tomar la acción pertinente.

Dicho eso, señor Presidente, para someter varias enmiendas de estilo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la página 3, línea 14, inciso H, sustituir "UPIN" por "NUIP", que son las siglas correctas en español de la frase a la que se hace alusión. En toda la medida, donde dice, "implementación" sustituirla por "implantación". En la página 3, línea 8, inciso C, borrar "Ley" antes de "HIPAA". En la página 4, línea 20, inciso h, borrar "la ley" antes de la palabra "HIPAA". En la página 5, línea 7, sustituir "Zip Code" por "Código Postal"; en la línea 8 de la misma página, sustituir "Zip Codes" por "Códigos Postales". En la línea 11 de la misma página, V, sustituir "Empleador" por "Patrono". En la línea 15, IX, eliminar "Estatus Marital" y sustituirlo por "Estado Civil". En la línea 22, eliminar "(si alguna)". En la línea 23, sustituir "UPIN" por

"NUIP". En la página 6, línea 9, sustituir "doctor" por "médico". En la página 7, línea 12, eliminar "Listado de" y sustituir "historial" por "Historial". En la página 9, línea 1, sustituir "vistita" por "visita". En la página 9, línea 9, sustituir "ordenes" por "órdenes". En la página 9, línea 19, eliminar "Todos" y sustituir por "Ninguno de"; eliminar "no" luego de "visita"; y sustituir "podrán ser alterados" por "podrá ser alterado".

Son las enmiendas de estilo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las múltiples enmiendas de estilo sometidas por la senadora Santiago, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, para expresarme a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, recientemente se presentó ante el Congreso de los Estados Unidos legislación similar a la que propone el Proyecto del Senado 377. El Gobierno de los Estados Unidos ha destinado cerca de mil millones de dólares para la implantación de dicho programa en los distintos estados de la Nación Norteamericana. Los llamados "récores médicos electrónicos" y la estructura de apoyo que conllevan, son parte de la estrategia nacional de información y seguridad de salud firmada como Orden Ejecutiva el 27 de abril de 2005 por el Presidente Bush. Dicha iniciativa establece en la Oficina Nacional de Coordinación de Tecnología de la Información de Salud, y esa Oficina es responsable de que el Sistema de Información Nacional de Salud de los Estados Unidos esté completado y operando a base de un récord médico electrónico en diez (10) años.

Además, esa Oficina será responsable, entre otras, de desarrollar una estrategia amplia para integrar la información de salud de la industria privada y el Gobierno Federal. Deberá, además, promover la incorporación de la tecnología de la información de salud entre los proveedores del Sistema de Salud y velará por la calidad de la implantación de las estrategias seguidas.

La aprobación del Proyecto del Senado 377, ayudará para que Puerto Rico sea parte de esa iniciativa que persigue integrar al campo de la salud el uso de los adelantos tecnológicos más sofisticados. Es importante señalar que el cumplimiento con la iniciativa Presidencial es voluntario, pero para su cumplimiento para optar facturar en los programas de servicios de Medicare, que se hará a través de este sistema. Esto significa que si Puerto Rico se queda atrás en lo que se respecta y se refiere a esta iniciativa, se corre el riesgo de perder fondos en el Programa de Medicare. De lo declarado por los deponentes en las vistas públicas celebradas, se desprende que con la aprobación del Proyecto del Senado 377, Puerto Rico obtendría los siguientes beneficios: una mejor planificación estratégica, y el sistema que se desarrolle servirá para anticipar las decisiones, que serán necesarias tomar para brindar seguimiento a la política de la salud. La planificación presupuestaria, el uso adecuado de la información de los pacientes, permitirá un mejor uso de los fondos asignados a los distintos programas de salud en la Isla. La reglamentación, de igual forma esa información, permitirá una reglamentación que vaya dirigida a atender aquellas áreas que requieren una mayor fiscalización por parte del Estado. El monitoreo permitirá vigilar de forma continua los indicadores de salud, la utilización de servicios, la distribución de recursos y la calidad del cuidado a los pacientes. Los costos, el manejo del récord médico electrónico limitará los costos de los servicios ya que se tendrá siempre disponible el récord completo del paciente, lo cual evitará la duplicidad de pruebas. Los servicios permitirán la prestación de mejor servicio, ya que en el momento de un diagnóstico el médico tendrá a su disposición toda la información necesaria del

perfil del paciente. Por eso es que vemos bien positivo el Proyecto del Senado 377, ya a nivel federal ya está también implantado, y es por eso que traemos esta recomendación.

Muchas gracias. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Soto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 445, titulado:

"Para enmendar la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, en su Artículo 24 inciso C (1), a los fines de que los menores cuyas medidas dispositivas impuestas sean menor de seis (6) meses puedan estar bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno Proyecto del Senado 537:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 537 titulado:

"Para enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de añadir una Sección 10 para asignar los fondos para el manejo del programa de animales realengos."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto aprobado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea Segunda:

Eliminar "añadir una Sección 10 para".

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Ángel Peña Rosa

(Fdo.)

Lydia Méndez Silva

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 605, titulado:

"Para enmendar las secciones 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de tres (3) a cuatro (4) e incluir al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como uno de los miembros natos de la Junta de Directores de ASES y reducir el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de seis (6) a cinco (5)."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos que se sometan, ¡Ah, pero espérate! Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que este Proyecto pase a Comisión, dado el caso que ya llegó en el trámite legislativo adelantado el Proyecto de la Cámara 1464, que es el mismo, es el equivalente. Solicitamos en estos momentos que el Proyecto del Senado 605, sea devuelto a Comisión y que se traiga a la consideración el Proyecto de la Cámara 1464, su equivalente, se descargue y se proceda con su consideración en el acto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1464, el cual fue descargado de la Comisión de de Salud y Asuntos de la Mujer:

"LEY

Para enmendar las Secciones 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de tres (3) a cuatro (4) e incluir al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como uno de los miembros natos de la Junta de Directores de ASES y reducir el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de seis (6) a cinco (5).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante "ASSMCA"), es garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo abuso de sustancias, que sean accesibles, costo efectivos y de óptima calidad, ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad.

Por su parte, la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico (en adelante "ASES"), es la corporación pública que tiene la responsabilidad de implantar, negociar y administrar planes de servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud. Estos planes persiguen brindar a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médicos-hospitalarios de primer orden, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

La Junta de Directores de ASES es la encargada de la implantación de las cubiertas de salud que el Gobierno le ofrece al país. Actualmente la Junta está compuesta de nueve (9) miembros, tres de los cuales son funcionarios ex officio, a saber, los Secretarios de Salud y Hacienda y el Comisionado de Seguros. Los restantes seis (6) miembros son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

ASSMCA tiene la responsabilidad de establecer la Política Pública sobre la Salud Mental en Puerto Rico, mientras que ASES es una contratante y no crea ni establece Política Pública. El Administrador de ASSMCA es el encargado de velar por las operaciones y el funcionamiento de la buena administración de la agencia. Proveerle acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera no es tan sólo responsabilidad de ASES sino del Departamento de Salud y de ASSMCA. Es menester que los pacientes de salud mental estén representados en el proceso de implantación de la política pública de prestación de servicios de salud.

El seis (6) por ciento del presupuesto de ASES corresponde a la partida designada a servicios de Salud Mental. Para el año fiscal 2004-2005, el presupuesto proyectado para el pago de primas en servicios de Salud Mental ascendió a poco más de cien millones (100,000,000) de dólares los que se destinan para servicios de evaluación y tratamiento por profesionales de la salud mental para individuos, parejas, familias y grupos, ofrecer servicios psiquiátricos intensivos de manera ambulatoria, servicios de hospitalización parcial y servicios de desintoxicación, tratamiento y rehabilitación de beneficiarios por abuso de sustancias entre otros servicios.

Dada la importancia de los servicios ofrecidos por ASSMCA y el hecho de que ASES otorga contratos para servicios de Salud Mental por la cantidad de poco más de cien millones (100,000,000) de dólares, resulta imperativo que el Administrador de dicha Agencia tenga ingerencia directa en la negociación de los contratos y en las determinaciones en los asuntos relacionados con la Salud Mental del país. Mediante esta ley se amplía la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para que el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) sea uno de los miembros natos de la Junta de Directores.

Consciente de que la Salud Mental es el primer problema de salud del país, esta Asamblea Legislativa estima necesario incluir al Administrador de ASSMCA en la Junta de Directores de ASES.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.-Composición de la Junta de Directores

La Junta de Directores de la Administración estará compuesta por nueve (9) miembros. Cuatro (4) de ellos serán miembros natos y cinco (5) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 4 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4.-Miembros natos:

Los Secretarios de Salud y de Hacienda, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Comisionado de Seguros serán los cuatro (4) miembros natos de la Junta de Directores.”

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5.-Cualificaciones de los miembros de la Junta de Directores

Los cinco (5) miembros de la Junta de Directores que no sean natos deberán ser personas de reconocida probidad moral. De éstos uno (1) será profesional competente en la industria de seguros; dos (2) serán proveedores competentes dentro de la Reforma de Salud, de los cuales uno será médico primario; uno (1) representará a los beneficiarios del seguro médico-hospitalario; y uno (1) será un representante del interés público. Este último no podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta ni podrá tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médico-hospitalarias, ni con la industria de seguros de salud, ni con proveedores de servicio de salud que no sean las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente-médico o paciente-hospital.”

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1464, titulado:

"Para enmendar las Secciones 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de tres (3) a cuatro (4) e incluir al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como uno de los miembros natos de la Junta de Directores de ASES y reducir el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de seis (6) a cinco (5)."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 724, titulado:

"Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 2 y el inciso (e) del artículo 11; se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 y el Artículo 11; se reasignan los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"; enmendar el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud"; enmendar el inciso (y) del artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico"; a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por copia de éstos y; disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las Resoluciones Conjuntas del Senado 86; 97; 134; 141 y 155, sean puestas en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 173, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para atender las iniciativas y capacitación técnica a nuevos empresarios del Proyecto "La Llave para tu Negocio"; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 174, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ~~para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios~~, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida sea devuelta a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 183, titulada:

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 668.

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 668, titulado:

Para enmendar el Artículo 23.05, inciso (h) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer una penalidad fija a un infractor cuando no paga el boleto dentro del término; hacer retroactivo la reducción del recargo a todo boleto expedido con posterioridad al 1 de enero de 2004 y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con la siguiente enmienda:

En el Texto Decretativo:

Página 2, después de la línea 10

después de la palabra "conducir", eliminar: "Si la fecha del Registro de la multa, se realiza dentro de los ciento ochenta (180) días, de la fecha de expedición de la multa el recargo de \$5.00 dólares se computará a partir de los ciento ochenta (180) días de la fecha de expedición por un término de 5 meses."

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Cristóbal Colón Ruiz

(Fdo.)

Rafael Rivera Ortega

(Fdo.)

Ángel Bulerín Ramos

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)
Carmen "Ciela" González
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
María Lourdes Santiago Negrón"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del informe, ¿hay objeción? Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera un turno para hablar sobre...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Realmente me gustaría poder enmendar el Informe del Comité de Conferencia, pero los informes no se enmiendan. Y tengo que dejar para récord, señor Presidente y compañeros, que estamos enmendando la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de establecer una penalidad fija a un infractor cuando no paga el boleto dentro del término, a ser retroactiva la reducción del recargo a todo boleto expedido con posterioridad al 1^o de enero de 2004, y para otros fines.

La medida tiene un problema en el sentido de que puede haber una confusión en los términos en los cuales se puede pagar sin la penalidad. La medida establece que el término para el pago del boleto sin penalidad se incrementa de treinta (30) a ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de expedición del boleto. Sin embargo, el recargo de cinco (5) dólares por multa se cobrará a partir de la fecha del registro del boleto en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y será por un término de cinco (5) meses. ¿Qué pasa si el registro del boleto se efectúa dentro de los ciento ochenta (180) días que tiene el infractor para pagar la multa contado desde la fecha de su expedición? Eso no lo dice la medida.

Este Senado y nosotros pusimos esta enmienda en el texto, página 2, línea 14, y el Comité de Conferencia eliminó la enmienda que corrige la medida. Por lo tanto, no podemos favorecer el Informe de Conferencia, porque estamos aprobando en este Informe, unas enmiendas a la Ley que lo que hacen es dejar un espacio abierto que no se sabe cuánto se tiene que pagar y dentro de qué término va a tener que pagar, porque le quitaron la aclaración a la medida.

He concluido, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 271, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 273, titulada:

"Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de sesenta y cinco millones (65,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 145 de 22 de junio de 1995, según enmendada; y para autorizar la transferencia de fondos; el anticipo de fondos; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 378, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 382, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ~~para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios~~ , para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas de la Comisión de Hacienda al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 408, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la implementación del Programa Lee y Sueña y otros gastos operacionales; y para permitir la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 444, titulada:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se me informa que hay enmiendas en Sala, solicitamos que se presenten.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SUBSECRETARIO: En el texto, página 2, línea 2, después de "podrá" eliminar "autorizar" y sustituir por "solicitar autorización a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1092, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a La Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico por obtener el Primer Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo y tres Premios adicionales como, Mejor Solista, Mejor Pieza Instrumental y el Premio del Público en el IIIer. Fitumis 2005 "Festival Internacional De Tunas Mixtas" celebrado en la ciudad de Leira, Portugal."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este Hemiciclo debatimos proyectos de ley y resoluciones conjuntas, resoluciones de felicitación, resoluciones de investigación, y muchas veces se aprueba la medida sin que para el récord se hagan expresiones de la intención de este Cuerpo en reconocer logros de compatriotas puertorriqueños. En esta Resolución de la compañera Burgos Andújar, a la cual solicité en el turno de Mociones, oportunamente, unirme, felicita y reconoce por parte del Senado de Puerto Rico a la Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, por obtener el Primer Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo, y tres (3) premios adicionales como Mejor Solista, Mejor Pieza Instrumental y Mejor Premio del Público que vota por

ese premio, en el Festival Internacional de Tunas Mixtas celebrado en Portugal. Estos festivales de Tunas, y hablo por conocimiento propio, ya que pertencí a la Tuna de los Payadores, celebran festivales mundiales, mayormente en Europa y en Suramérica. Y Puerto Rico ha tenido el privilegio de enviar excelentes jóvenes músicos puertorriqueños a competir en esos festivales mundiales, logrando obtener el primer premio en una gran cantidad de ocasiones.

Para la década del '80, no solamente la Tuna de la Universidad de Puerto Rico obtuvo el Primer Premio entre ciento setenta (170), ciento ochenta (180) Tunas, a nivel mundial, como la Mejor Tuna del Mundo, sino que un puertorriqueño de esa Tuna, el amigo William Beltrán, obtuvo el Premio al Mejor Pandereta, el Baile de la Pandereta, enfrentándose a cientos de bailarines de la pandereta también. Y fue orgullo de Puerto Rico el que se llevó el primer lugar. Tan reciente, hace dos (2) o tres (3) años reconocimos aquí a la Tuna Segreles, que está compuesta por ex-integrantes de la Tuna a la cual yo pertencí, y que también se llevó el Primer Premio en varios festivales en Europa, y fue reconocida por este Senado como una de las mejores Tunas del mundo. Y ahora nos toca, recuerdo también el año pasado, no solamente la Universidad de Puerto Rico obtuvo premio en el Festival Mundial celebrado también en Europa, sino que una puertorriqueña se ganó el Premio como la Mejor Solista en ese festival y los tuvimos aquí también en el Hemiciclo.

Y ahora tenemos que unirnos a la felicitación que hace este Senado a la Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico como la Mejor Tuna Mixta del Mundo. Tradicionalmente en Europa las Tunas son compuestas por varones. Hace unas décadas solamente, a través de la historia, es que se le ha dado la oportunidad a las fēminas de participar en las Tunas, y lo han hecho exitosamente, incluso, llevándose los premios en sus instrumentos y en su vocal.

Y yo quiero felicitar también a la licenciada, debo decir, a la Profesora María Elena Rodríguez, a quien conozco. Una gran guitarrista, domina varios instrumentos de cuerdas, y que sé que lleva muchos años trabajando intensamente por lograr la perfección en la Tuna de la Universidad Interamericana. Y mis felicitaciones a ella, que en este momento debe sentirse más que orgullosa de que su Tuna, la que lleva muchos años dedicándole ensayos, dedicándole piezas, coreografías, vocalización, instrumentación, que vaya a Europa y logre obtener el Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo.

Enhorabuena, para María Elena Rodríguez. Enhorabuena, para los compañeros músicos de Tuna de la Universidad Interamericana. Y enhorabuena, para Puerto Rico, que nuevamente se destaca en el ámbito musical a nivel mundial.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Dalmau, a quien le recordamos que ésta sería una magnífica noche para recordar sus tiempos de músico.

Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para unirme a la Resolución, con una moción incidental, a la Resolución del Senado 1092.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 290, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas ramas de gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y del senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes,, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: "Gobierno de Puerto Rico" o "Estado Libre Asociado de Puerto Rico"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno al Proyecto del compañero Arango Vinent.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tengo que denunciar que aquí se pretende justificar un capricho partidista con una falacia jurídica.

Este Proyecto pretende que se enmiende la Ley 152, y que se pueda usar indistintamente el nombre de "Gobierno de Puerto Rico" o "Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Y digo falacia jurídica, porque se me parece este Proyecto al Proyecto del Idioma, indistintamente. Pero compañeros legisladores, el aprobar este Proyecto, probablemente, nos convierta a todos los Senadores en violentar el juramento que hicimos aquí el 2 de enero de 2005. Juramos defender la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No juramos aquí defender la Constitución del Gobierno de Puerto Rico ni del Gobierno Municipal de Caguas, ni del Gobierno Municipal de Vieques, ni del Gobierno Municipal de Cataño. La Constitución establece que es el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el nombre jurídico, nuestro status político, como le quieran llamar algunos compañeros. Y este Proyecto en sí, no se trata de decir si el ELA es bueno o es malo, si es república o si es colonia, si es territorio incorporado. No, este Proyecto lo que lleva es a cambiarle el nombre constitucional a nuestra relación jurídica con los Estados Unidos.

Y yo les digo, compañeros, si juramos defender la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ¿por qué radicar un proyecto para cambiar el nombre de esa Constitución? Se habla aquí de que pasadas administraciones han utilizado el nombre de Gobierno de Puerto Rico. Eso no es un precedente. El hecho de que administrativamente se haya hecho algo, a juicio de uno o a juicio de otro, incorrecto, no es un precedente para cambiarle el nombre de la Constitución. El nombre del estado jurídico nuestro. Es como si dijéramos, porque el informe dice que es para, como hay diferencias ideológicas en el país, yo no creo que a la compañera se le ocurra radicar un

proyecto que además de Gobierno de Puerto Rico o además de Estado Libre Asociado, los que quieran, indistintamente, puedan usar Colonia de los Estados Unidos, porque eso no tiene razón de ser.

Ahora, compañeros, si a ustedes no les gusta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, celebren un plebiscito, gánenlo y cámbienlo. Pero por un Proyecto de Ley cambiar lo que dice la Constitución, aquí está la Constitución, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Primer Artículo. No es el último, en su primero.

Esa es nuestra relación jurídica. Que algunos aquí no nos guste o a algunos les guste o algunos la apoyen, o algunos la critiquen, eso no es la discusión del Proyecto. La discusión del Proyecto es una realidad, el uso indebido, políticamente acomodaticio, ¿verdad?, de cambiar el nombre constitucional del Gobierno no es una justificación ni un precedente lo que pretende este Proyecto. Vemos un contra sentido histórico total. Y cuando, obviamente, vemos que la ley que establece el nombre oficial del Cuerpo Político de nuestra Constitución en todo documento oficial, en todo documento o comunicación de entidades gubernamentales, es un cambio a lo que nosotros juramentamos aquí el día 2, es un cambio a la relación jurídica de la cual, incluso, un compañero nuestro gobernó, gobernó el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No gobernó la Colonia de Puerto Rico ni la República de Puerto Rico, ni el Estado de Puerto Rico, ni el Territorio Incorporado de Puerto Rico, gobernó el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Pretender hacer otra cosa con un proyecto de ley, es totalmente una falacia jurídica, como dije al principio, para satisfacer un capricho político.

He concluido, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 290, del Gobierno de Puerto Rico, indistintamente también, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 332, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de establecer que durante cada año la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios de la Isla."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Me dicen que el autor tiene unas enmiendas breves, para que se presenten.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para unas enmiendas al texto decretativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la página 2, línea 11, después de "realizar" eliminar "anualmente".

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a escuchar las enmiendas del compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente. En el texto decretativo, en la página 2, línea 11, después de "realizar" eliminar "anualmente". En la página 2, línea 12, después de "Isla" adicionar ", cubriendo un mínimo de veintiséis (26) municipios al año". En la página 3, línea 1, después de "actividad" adicionar ", siempre y cuando las finanzas del municipio lo permitan".

Esas son mis enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la tercera línea, después de "que" eliminar "durante cada año". En la cuarta línea, después de "Isla" adicionar ", cubriendo un mínimo de veintiséis (26) municipios al año".

Es mi enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 331, titulado:

"Para adicionar el inciso (c) al Artículo 34 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de establecer que durante cada año la Banda de la Policía de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios de la Isla."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, para hacer unas enmiendas al texto decretativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la página 2, línea 5, después de "realizar" eliminar "anualmente". En la página 2, línea 6, después de "Isla" adicionar ", cubriendo un mínimo de

veintiséis (26) municipios al año". En la página 2, línea 7, después de "actividad" adicionar ", siempre y cuando las finanzas del municipio lo permitan".

Son mis enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la tercera línea eliminar "durante cada año". En la cuarta línea, después de "Isla" adicionar ", cubriendo un mínimo de veintiséis (26) municipios al año".

Son mis enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 78, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro (544) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1059 incisos 1 y 2 de 29 de julio de 2004, para realizar la Confraternidad de Jóvenes de la Iglesia de Dios M.B. y/o Reverendo Jimmy Rosario, Núm. Seguro Social 582-31-0170; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del compañero Silva Delgado, de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con un Calendario de Aprobación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 237, Proyecto del Senado 262, Proyecto del Senado 268, Proyecto del Senado 368, Proyecto del Senado 377, Proyecto del Senado 445, Proyecto del Senado 537, su Informe de Conferencia, Proyecto del Senado 724, la Resolución Conjunta del Senado 173, 183, Proyecto de la Cámara 668, en su Informe de

Conferencia, senadora González Calderón, y la Resolución Conjunta de la Cámara 271, Resolución Conjunta de la Cámara 273, Resolución Conjunta de la Cámara 378, Resolución Conjunta de la Cámara 382, Resolución Conjunta de la Cámara 408, Resolución Conjunta de la Cámara 444, el Anejo B del Orden de los Asuntos, Proyecto de la Cámara 1464, el Proyecto del Senado 16, en su concurrencia, el Proyecto del Senado 17, en su concurrencia, el Proyecto del Senado 18, en su concurrencia, la Resolución Conjunta del Senado 63, en su concurrencia, la Resolución Conjunta del Senado 73, en su concurrencia, la Resolución del Senado 1092, de la senadora Burgos, el Proyecto del Senado 332, Proyecto del Senado 331, la Resolución Conjunta de la Cámara 78 y la Resolución Conjunta de la Cámara 149, del Representante Navarro Suárez.

Solicitamos que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, y que el señor Presidente del Senado pueda ser solicitado su votación en primer turno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 237

"Para enmendar la Sección 3 y añadir los incisos (n) y (o) a la Sección 6, de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de ampliar las funciones de los Policías Municipales y facultarlos para que, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, realicen investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a los Comisionados de los Policías Municipales a establecer un protocolo que disponga los acuerdos de intervención e investigación de los delitos mencionados, para ordenar que la Policía Municipal venga obligada a coordinar con la Policía de Puerto Rico la solicitud de la orden de arresto conforme a las reglas de Procedimiento Criminal vigentes en el caso de denuncias que imputan la comisión de algunos de los delitos mencionados y para otorgarle a los Policías Municipales la facultad de realizar arrestos sin orden judicial en coordinación con la Policía de Puerto Rico, según se define en la Regla 11 de Procedimiento Criminal."

P. del S. 262

"Para tipificar como delito el discrimen en el servicio público y fijar las sanciones correspondientes."

P. del S. 268

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1 y el sexto párrafo del Artículo 7, de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley del Bono", con el propósito de aumentar, en forma escalonada, la cuantía del bono que deberán pagar aquellas empresas privadas que tengan por lo menos 25 empleados."

P. del S. 331

"Para adicionar el inciso (c) al Artículo 34 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de establecer que la Banda de la Policía de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios de la Isla cubriendo un mínimo de 26 municipios al año."

P. del S. 332

"Para enmendar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de establecer que la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en todos los municipios de la Isla, cubriendo un mínimo de 26 municipios al año."

P. del S. 368

"Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines."

P. del S. 377

"Para crear la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información de Salud, adscrita al Departamento de Salud; establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de récord médicos electrónicos a utilizarse e implementarse en instituciones de salud; para asignar los fondos para la implantación de esta Ley; y para fijar penalidades."

P. del S. 445

"Para enmendar la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, en su Artículo 24 inciso C (1), a los fines de que los menores cuyas medidas dispositivas impuestas sean menor de seis (6) meses puedan estar bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles."

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 537

P. del S. 724

"Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 11; se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 y el Artículo 11; se reasignan los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"; enmendar el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud"; enmendar el inciso (y) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre

de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por copia de éstos; y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.”

R. C. del S. 173

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para atender las iniciativas y capacitación técnica a nuevos empresarios del Proyecto “La Llave para tu Negocio”; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 183

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos."

R. del S. 1033

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Julio César Sanabria Colón, por motivo de su selección como Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico."

R. del S. 1038

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Sylmarie Martínez Rivera, en la celebración de sus quince (15) años."

R. del S. 1039

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la nueva Junta de Directores de la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, en donde salieron electos José “Cheo” Otero, Rolando Hourrutiner, Edgar Padilla, Eddie Casiano, Luis Allende, Ferdinand Morales, Alfredo Morales y Rafael Novas."

R. del S. 1040

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Ferries del Caribe de Puerto Rico por haber obtenido el “Premio Humanismo 2005”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1041

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cadena de Televisión Univisión de Puerto Rico por haber obtenido el “Premio Humanismo 2005”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1042

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la periodista Zoraida Nelly Torres y al fotoperiodista Rubén Torres, de Telemundo Canal 2, por haber obtenido el “Premio Especial”, en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1043

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jacobo Morales, de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio de Arte & Cultura", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1044

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Secretario de Cultura de la República Dominicana, José Rafael Lantigua, por haber obtenido el "Premio de Arte & Cultura", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1045

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Dagoberto Tejeda por haber obtenido el "Premio de Arte & Cultura", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1046

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los cantantes Richie Ray y Bobby Cruz por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1048

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cruz Jiminian de la República Dominicana por haber obtenido el "Premio Humanismo 2005", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1049

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante dominicana Millie Quezada por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1050

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante dominicano Fernando Villalona por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1051

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante dominicano Sergio Vargas por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1052

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Luis Armando Lozada Cruz "Vico-C" por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1053

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la cantante puertorriqueña Sophy Hernández por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1054

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Luis Vargas de la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Música", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1055

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Hon. Félix Jiménez, Secretario de Estado de Turismo de la República Dominicana, por haber obtenido el "Reconocimiento Especial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1056

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Jesús Soto y Junior Soto de la Cadena Sal Soul en Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Comunicaciones", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1057

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Willie Rodríguez de la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Comunicaciones", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1058

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Rubén Camillo de la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Comunicaciones", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1059

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Freddy Beras Goyco de la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Televisión", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1060

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Augusto Guerrero del programa "El Show del Medio Día", en la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Televisión", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1061

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al productor puertorriqueño Tony Mojena por haber obtenido el "Premio Televisión", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1062

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Roberto Salcedo, del programa "9x9 Roberto", en la República Dominicana por haber obtenido el "Premio Televisión", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1064

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Frank Jorge Elías de la República Dominicana por haber obtenido el "Premio Televisión", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1065

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al productor puertorriqueño, Luis Vigoreaux por haber obtenido el "Premio Televisión", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1066

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa de Televisión "El Poder de las 12", en la República Dominicana por haber obtenido el "Premio a Popularidad Mejor Programa Internacional de Variedades", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1067

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Omar Matos por haber obtenido el "Premio a Popularidad Reportero de Farándula Local", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1068

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa de Televisión Tu Mañana, de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio a Popularidad Noticias y Variedad Matutino Local", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1069

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa de Televisión Hoy Mismo en la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio a Popularidad Entrevistas y Comentarios Internacional", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1070

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los reporteros puertorriqueños Luz Nereida Vélez y Pedro Rosa Nales, por haber obtenido el "Premio a Popularidad al Mejor Dúo Ancla en Noticias", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1071

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la reportera puertorriqueña Yolanda Rosaly del Periódico El Vocero, por haber obtenido el "Premio Prensa Escrita", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1072

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Héctor Peña, del Periódico El Nuevo Día de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Prensa Escrita", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1073

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Claudio Matos, de la Agencia EFE en Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Prensa Escrita", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1074

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero Claudio Alvarez Dunn, del Periódico Primera Hora de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Prensa Escrita", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1075

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reportero dominicano Adriano Miguel Tejada, del Diario Libre de la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Prensa Escrita", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1076

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al licenciado Eddy Martínez, Presidente del Centro de Inversión y Exportación de la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Especial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1077

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Brugal & Co., en la República Dominicana, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial" en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1078

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Professional Equipment de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1079

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Ballester Hermanos, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1080

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Compañía Adelpia de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1081

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Empresa Color Images de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1082

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Periódico Primera Hora de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1083

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Canal 30 de Puerto Rico, por haber obtenido el "Premio Desarrollo y Aporte Social Empresarial", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1084

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los artistas Monchy y Alexandra, por haber obtenido los "Premios Música Grupo de Bachata y Dúo del Año 2005", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1085

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Tito Rojas, por haber obtenido los "Premios Música Agrupación de Salsa y Artista del Año 2005", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1086

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Héctor "El Bambino" Delgado, por haber obtenido el "Premio Música Artista de Reggaeton" más Destacado en Puerto Rico del Año 2005", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1087

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Raymond "Daddy Yankee" Ayala, por haber obtenido el "Premio Música Artista de Reggaeton más destacado a Nivel Internacional del Año 2005", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1088

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los cantantes Félix "Zion" Ortiz y Gabriel "Lennox" Pizarro, por haber obtenido el "Premio Música Dúo de Reggaeton más Destacado en Puerto Rico del Año 2005", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1089

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Raúl De Molina y la señora Lilly Estefán del programa de televisión "El Gordo y la Flaca", por haber obtenido el "Premio Mejor Programa de Farándula Internacional", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1090

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Mauricio Selis del programa de televisión "Cotorreando", por haber obtenido el "Premio Mejor Reportero de Farándula Internacional", en ocasión de celebrarse la Quinta Gala de entrega de los Premios Comunidad 2005."

R. del S. 1091

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la doctora Blanca Concepción y a la señora Lourdes Pierluisi, por la labor y aportación realizada a la educación como parte del Cuerpo Rector del Consejo General de Educación, luego de haber expirado sus términos como miembros de dicho Cuerpo."

R. del S. 1092

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a La Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico por obtener el Primer Premio como la Mejor Tuna Mixta del Mundo y tres Premios adicionales como, Mejor Solista, Mejor Pieza Instrumental y el Premio del Público en el IIIer. Fitumis 2005 "Festival Internacional De Tunas Mixtas" celebrado en la ciudad de Leira, Portugal."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 668P. de la C. 1464

"Para enmendar las Secciones 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de tres (3) a cuatro (4) e incluir al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como uno de los miembros natos de la Junta de Directores de ASES y reducir el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de seis (6) a cinco (5)."

R. C. de la C. 78

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro (544) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1059 incisos 1 y 2 de 29 de julio de 2004, para realizar la Confraternidad de Jóvenes de la Iglesia de Dios M.B. y/o Reverendo Jimmy Rosario, Núm. Seguro Social 582-31-0170; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 149

"Para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes; mediante la Resolución Conjunta Núm. 895 de 27 de septiembre de 2002; para mejoras y obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 5; para llevar a cabo la pavimentación, construcción de encintados, construcción de cunetes y aceras en el Camino El Mudo, entrando por la Intersección 844, llegando a la intersección Camino Saldaña, después del Colmado Díaz, en Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 271

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 273

"Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de sesenta y cinco millones (65,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 145 de 22 de junio de 1995, según enmendada; y para autorizar la transferencia de fondos; el anticipo de fondos; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 378

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 382

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 408

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la implementación del Programa Lee y Sueña y otros gastos operacionales; y para permitir la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 444

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 16

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 17

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 18

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 63

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 73

VOTACION

Las Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 16, 17, 18, los Proyectos del Senado 237, 268, 331, 332, 368, 377, el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 537, el Proyecto del Senado 724, las Concurrencias con la enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 63, 73, las Resoluciones Conjuntas del Senado 173, 183, las Resoluciones del Senado 1033, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, el Proyecto de la Cámara 1464, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 271, 273, 378, 382, y 408, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J.

Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 78 y149, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 444, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 445, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José E. González Velázquez, Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Carlos A. Pagán González.

Total 2

El Proyecto del Senado 262, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera.

Total 6

El Proyecto de la Cámara 668, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Julisa Corchado Juarbe, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Alfonso L. Pérez Díaz, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Teresa Martínez Miranda, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Mairyn Y De Diego Zayas, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Suheil Figueroa Rodríguez, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Xavier Bonilla Alfalla, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Natacha Quiroz Pastrana, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Omar Roldán, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Jessica Ricarte Rosa, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Pedro Soto Vélez, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Bethzaida Olivera, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Bianca González Sobrino, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Eddie Pérez Rodríguez, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Rocio Cervante, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Pamela Cilen, con motivo de su participación en el programa de empleo de verano 2005, en el Senado de Puerto Rico.

Por tu gran demostración, interés y desempeño para capacitarte y así poder aplicar en un futuro el conocimiento adquirido, para brindar un servicio de calidad al pueblo de Puerto Rico.

Le exhortamos a que continúen con el mismo esmero, dedicación y compromiso por mantenerse en llevar una vida sana, libre de drogas, y a su vez a desarrollarse como líderes dentro de sus comunidades.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se autoricen las Mociones Escritas radicadas de felicitación por la senadora Lucy Arce, solicitamos que todas sean aprobadas por el Cuerpo en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha llegado la devolución al Senador, para dar cuenta, la comunicación de la devolución de la Resolución Conjunta 277, solicitamos que se reciba la comunicación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, 24 de junio de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana viernes, 24 de junio de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE JUNIO DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 237.....	7121 – 7122
P. del S. 262.....	7122 – 7126
P. del S. 237.....	7126 – 7127
P. del S. 268.....	7127
P. del S. 359.....	7127 – 7128
P. del S. 368.....	7128 – 7129
P. del S. 377.....	7129 – 7132
P. del S. 445.....	7132
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 537.....	7132 – 7133
P. del S. 605.....	7133
P. de la C. 1464.....	7136
P. del S. 724.....	7136 – 7137
R. C. del S. 173.....	7137
R. C. del S. 174.....	7137
R. C. del S. 183.....	7137 – 7138
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 668.....	7138 – 7139
R. C. de la C. 271.....	7139 – 7140
R. C. de la C. 273.....	7140
R. C. de la C. 378.....	7140
R. C. de la C. 382.....	7140 – 7141
R. C. de la C. 408.....	7141
R. C. de la C. 444.....	7141 – 7142
R. del S. 1092.....	7142 – 7143
P. del S. 290.....	7144 – 7145
P. del S. 332.....	7145 – 7146
P. del S. 331.....	7146 – 7147
R. C. de la C. 78.....	7147